



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Miércoles, 15 de julio de 2026

N.º 0133

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Miércoles, 15 de julio de 2026

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Consorcio Medioambiental MásMedio

Publicación Convenio de Encomienda de gestión de Abastecimiento en alta o aducción suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Monroy. BOP-2026-3281

Publicación Convenio de Encomienda de gestión de Abastecimiento en Baja suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento Monroy. BOP-2026-3282

Publicación Convenio de Encomienda de gestión de Abastecimiento en alta o aducción suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Deleitosa. BOP-2026-3283

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

Plan Estratégico Subvenciones Concejalía de Juventud y Pedanías 2026. BOP-2026-3284

Denominación de la red de senderos situada entre el barrio de Montesol y el Paseo Alto como "Red de senderos Pilar Bacas Leal". BOP-2026-3285

Incoación de expediente para la concesión de honor, a título póstumo, consistente en denominar con el nombre de D. Miguel Ángel Blanco una glorieta de la ciudad. BOP-2026-3286

Incoación de expediente para la concesión de la Medalla de la Ciudad de Cáceres al Restaurante Atrio Relais & Châteaux. BOP-2026-3287

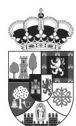
Ayuntamiento de Cañaveral

Cambio de titularidad de licencia de actividad. BOP-2026-3288

Ayuntamiento de Miajadas

Convocatoria de Bolsa de Contratación Laboral Temporal de Oficiales de 1ª de la construcción. BOP-2026-3289

Convocatoria de Bolsa de Contratación Laboral Temporal de Operarios de Servicios Múltiples. BOP-2026-3290



Miércoles, 15 de julio de 2026

Ayuntamiento de Navaconcejo

Aprobación Plan de Actuación Municipal contra Incendios de Navaconcejo .

BOP-2026-3291

Ayuntamiento de Piedras Albas

Aprobación definitiva Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos.

BOP-2026-3292

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de casas de baño, duchas, piscinas e instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

BOP-2026-3293

Ayuntamiento de Robledillo de Gata

Licitación Aprovechamiento Forestal pastos M 27 y 39.

BOP-2026-3294

Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera

Aprobación inicial plan de actuación municipal ante incendios forestales.

BOP-2026-3295

Ayuntamiento de Torrejón El Rubio

Aprobación delegación de competencias.

BOP-2026-3296

Ayuntamiento de Valdehúncar

Aprobación definitiva expte. modificación de créditos 07-2026.

BOP-2026-3297

Aprobación definitiva expediente modificación de créditos número 08-2026.

BOP-2026-3298

Aprobación definitiva expediente modificación de créditos número 09-2026.

BOP-2026-3299

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

Declaración responsable transmisión de actividad.

BOP-2026-3300

Mancomunidades

Mancomunidad de Vegas Altas

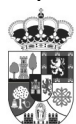
Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal.

BOP-2026-3301

Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Ambroz

Aprobación lista provisional admitidos/as y excluidos/as proceso estabilización Educador/a Social Programa Atención

BOP-2026-3302

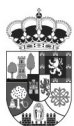
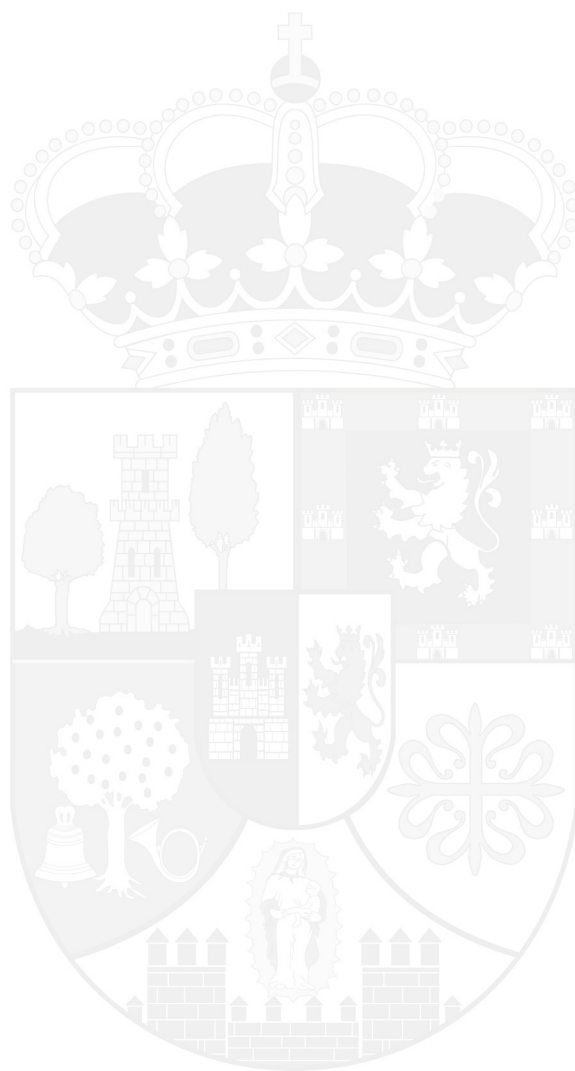


Miércoles, 15 de julio de 2026

a Familias.

Aprobación lista provisional admitidos y excluidos proceso
estabilización psicólogo/a Programa Atención a Familias.

BOP-2026-3303



Miércoles, 15 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Consorcio Medioambiental MásMedio

ANUNCIO. Publicación Convenio de Encomienda de gestión de Abastecimiento en alta o aducción suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Monroy.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de encomienda de gestión del servicio de abastecimiento en alta o aducción, suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Monroy conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2026.

Cáceres, 7 de julio de 2026

Elisa Flores Cajade

JEFA DE UNIDAD ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DEL CONSORCIO MÁSMEDIO



Miércoles, 15 de julio de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

**CONVENIO ENTRE EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS
MEDIOAMBIENTALES “MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES”
Y EL AYUNTAMIENTO DE MONROY DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL
SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN “ALTA” O ADUCCIÓN.**

RÉGIMEN ECONÓMICO: MEDIANTE ABONO, POR EL AYUNTAMIENTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA LIQUIDADADA, GESTIONADA Y RECAUDADA POR EL CONSORCIO CONFORME A LO DISPUESTO EN LA ORDENANZA FISCAL DEL CONSORCIO MÁSMEDIO.

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Morales Sánchez Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales “Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres”, en adelante se referenciará al mismo como Consorcio MásMedio, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 24 de marzo de 2026.

Y de otra, Dª Sandra María Bernal Bernal Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Monroy, en adelante se referenciará al mismo como Entidad Local, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo de pleno, adoptado en sesión de fecha 6 de marzo 2026, asistido del Sr./Sra. Secretario/a de la corporación.

Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

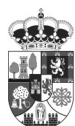
Primero. El art. 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, enumera como competencias propias que, en todo caso, debe ejercer el Municipio, el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, calificando el art. 86.2 del citado texto legal, el abastecimiento domiciliario y depuración de aguas como servicios públicos “esenciales”.

Asimismo, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, en adelante LGAME, dispone en su art. 15.1.b). 6º que dentro de las competencias propias que puede ejercer los municipios en el área de actuación municipal referida al Territorio e Infraestructuras se encuentra la de “[...] 6º. Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano. Esta materia incluye el abastecimiento de agua en alta o aducción, abastecimiento de agua en

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Página 1 de 30



Miércoles, 15 de julio de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

baja, saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población, depuración de las aguas residuales urbanas y su reutilización, en su caso, en los términos de la legislación básica.”

Por su parte, la Ley 1/2023, de 2 de marzo, de gestión y ciclo urbano del agua de Extremadura establece en su art. 8.1 que: “Corresponde a los municipios la ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios, en el ciclo urbano del agua:

“a) El abastecimiento de agua en alta, que incluye la extracción de los recursos hídricos, el tratamiento de regeneración y potabilización, el transporte y el almacenamiento de cabecera.

g) La aprobación de las tasas o tarifas como contraprestación por los servicios del ciclo urbano del agua dentro de su término municipal, en el marco de lo establecido por las disposiciones reglamentarias aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

h) El control y seguimiento de vertidos a la red municipal de recogida de las aguas usadas, así como el establecimiento de medidas o programas de reducción de la presencia de sustancias peligrosas en dicha red. i) La autorización de vertidos a la red de recogida de las aguas usadas y, excepcional y justificadamente, en las fosas sépticas, sin perjuicio de las competencias del organismo de cuenca.

j) La potestad sancionadora, que incluirá la de aprobar reglamentos que tipifiquen infracciones y sanciones, en relación con los usos del agua realizados en el ámbito de sus competencias del ciclo urbano del agua, de acuerdo con lo establecido en esta ley.

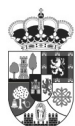
k) La obtención de las concesiones y autorizaciones necesarias para la prestación de los servicios del ciclo urbano del agua, especialmente aquellas que se refieren al dominio público hídrico.

2. La potestad de ordenación de los servicios del agua implicará la competencia municipal para aprobar reglamentos para la prestación del servicio y la planificación, elaboración de proyectos, dirección y ejecución de las obras hidráulicas correspondientes al ámbito territorial del municipio, y su explotación, mantenimiento, conservación e inspección, que deberán respetar lo establecido en la planificación hidrológica y los planes y proyectos específicos aprobados en el ámbito de la demarcación.

Además, el apartado 3 de citado precepto señala que: “Los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales de la forma indicada por esta ley.”

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 DIPUTACIÓN
DE CÁCERES
Página 2 de 30



Miércoles, 15 de julio de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

El art. 57 de la LRRL contempla la necesaria cooperación interadministrativa para fines comunes, explicando que: *"La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban"*.

El art. 18.2 de la LGAME dispone que *"El ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias, especialmente de aquellas relativas a la gestión de servicios públicos, podrá llevarse a cabo por el propio municipio o a través de fórmulas asociativas previstas en la legislación vigente. Los municipios afectados determinarán las condiciones del ejercicio conjunto."*

Así pues, las entidades locales pueden legalmente cooperar mediante la creación de consorcios para fines de interés general, conforme a la normativa expuesta.

En este marco normativo y competencial, la Diputación Provincial de Cáceres y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada gestión, racionalización, y mejora de la eficiencia de los servicios medioambientales, se constituyen en Consorcio para la gestión de los mismos, en sesión de 27 de julio de 2020.

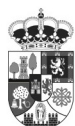
Segundo. El Consorcio MásMedio se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar, de una manera conjunta, los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Considerando de especial interés, en lo que aquí nos interesa, aquellas actividades relacionadas con el Ciclo Integral del Agua y, en concreto, en su fase de Abastecimiento de Agua en la modalidad de "Alta" o Aducción.

Conforme lo dispuesto en el art. 3.3 de los Estatutos del Consorcio MásMedio: *"Las Entidades integradas al Consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el Consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna."*

El art. 3.4 de los Estatutos del Consorcio dispone que *"El Consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales."*

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**
Página 3 de 30



Miércoles, 15 de julio de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

Asimismo, y conforme lo dispuesto en el art. 37 de los Estatutos del Consorcio MásMedio: *“El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento.”*

Tercero. La Entidad Local a fin de garantizar la economía de recursos y el desarrollo sostenible estima necesario coordinarse con el Consorcio MásMedio encomendándole la gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua en “Alta” o Aducción y actividades conexas, pudiendo prestar de esta manera un servicio más económico y en condiciones más ventajosas.

El art. 11.1 de la LRJSP establece que *“La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.”*

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el art. 11.3.b) de la LRJSP la formalización de las encomiendas de gestión cuando se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

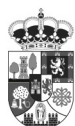
Cuarto. Esta encomienda de gestión se realiza al amparo de lo dispuesto en los arts. 57 y 106 de la LRBRL, el art. 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los arts. 15 y 18 de la LGAME del art. 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los arts. 152 y 154 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), los arts. 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como sus Estatutos cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP 0167 de fecha 29 de agosto de 2024.

Quinto. La Entidad Local, en la sesión de fecha 6 de marzo de 2026 ha adoptado el acuerdo de encomienda de gestión de la competencia municipal del Servicio de Abastecimiento de Agua en “Alta” o Aducción.

Esta encomienda de gestión debe formalizarse con la firma del correspondiente convenio.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**
Página 4 de 30



Miércoles, 15 de julio de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

Y en base a lo anteriormente expuesto, firman el presente convenio, para lo que están facultados los representantes que lo suscriben conforme a los acuerdos adoptados por el pleno y el Consejo de Administración del Consorcio MásMedio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Objeto.

La presente encomienda de gestión tiene por objeto la prestación a la Entidad Local por el Consorcio MásMedio de los servicios de competencia municipal de una de las etapas diferenciadas del Ciclo Integral del Agua, concretamente de la Etapa de Abastecimiento en “Alta” o “Aducción” especificada en el Anexo I del presente convenio. Así, el mencionado servicio engloba la gestión, explotación y regulación del Servicio de Abastecimiento en “Alta” o “Aducción” y actividades conexas de la Entidad Local por el Consorcio MásMedio.

SEGUNDA. - Aceptación de la Encomienda de Gestión por las partes.

Esta encomienda conlleva la gestión del servicio, que se realiza al amparo de lo establecido en los arts. 8 y 11 de la LRJSP, en relación con los arts. 25.2.1, 26, 57 y 106 de la LRBRL, 15.1.b) y 18.2 de la LGAME, los arts. 152 y 154 del TRLHL, carácter supramunicipal por parte del Consorcio MásMedio al encontrarse con una organización más idónea en el ámbito provincial, conociendo los criterios básicos de la prestación del servicio y, en consecuencia, observándose más beneficioso para los intereses locales que el referido servicio se preste a través del mismo.

El Consorcio MásMedio al amparo de lo recogido en los arts. 3.4 y 37 de sus Estatutos, acepta la mencionada encomienda de gestión, con arreglo a lo previsto en el presente Convenio.

TERCERA. Ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias.

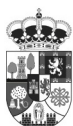
El Consorcio MásMedio se compromete a una correcta y adecuada prestación del servicio cuya gestión ha sido encomendada, introduciendo las mejoras materiales y técnicas posibles que redunden en la calidad de este. A tal fin la Entidad Local le encomienda el ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias de las que es titular en relación con la gestión del servicio público encomendado, al amparo de lo dispuesto en el art. 18.2 de la LGAME.

La Entidad Local otorga y reconoce al Consorcio MásMedio capacidad suficiente para el ejercicio de las facultades de gestión, así como la de asumir la titularidad de la concesión para el aprovechamiento

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Página 5 de 30



Miércoles, 15 de julio de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

privativo de las aguas y el régimen de explotación de los bienes hidráulicos inherentes al mismo y la de representar y velar por los derechos e intereses hídricos municipales ante la Administración competente u otros entes u organismos públicos o privados, reconociéndola como entidad supramunicipal para administrar la encomienda de gestión del servicio encomendado.

El Consorcio MásMedio podrá prestar el servicio encomendado mediante la utilización de sus propios medios técnicos o por cualesquiera de las formas previstas en la legislación vigente, incluidas las contempladas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

CUARTA. – Obligaciones del Consorcio MásMedio.

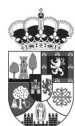
Para la prestación del servicio encomendado, el Consorcio MásMedio se encargará de ejecutar las actuaciones necesarias para la gestión, explotación y regulación del Servicio Abastecimiento de Agua en “Alta” o Aducción, conforme a las disposiciones, ordenanzas y reglamentos aprobados por el Consorcio MásMedio reguladoras del Servicio de Abastecimiento de Agua en “Alta” o Aducción.

El servicio a prestar por el Consorcio MásMedio engloba las siguientes actuaciones a realizar por el mismo:

- Gestionar el Servicio de Abastecimiento de Agua en “Alta” o Aducción, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Servicio aprobado por el Consorcio MásMedio, aplicando los principios recogidos en el art. 9 de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, por los cuales los Estados miembros tienen que tener en cuenta el principio de la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, incluidos los costes medioambientales y los relativos a los recursos, a la vista del análisis económico que se efectúe, y en particular de conformidad con el principio de que quien contamina paga.
- Procurar el equilibrio entre costes e ingresos, revirtiendo los eventuales superávit que se produzcan en el servicio prestado, para su inversión en el servicio de forma proporcional a los abonados del servicio de cada una de las entidades locales adheridas.
- Ejercer las potestades inherentes a los servicios públicos objeto del presente Convenio, comprendiendo el estudio de las necesidades para la mejora continua de los mismos.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**
Página 6 de 30



Miércoles, 15 de julio de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

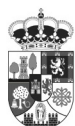
- d) Asumir las obligaciones de la Entidad Local encomendante en lo concerniente al pago de los Costes del Servicio desde el inicio de la prestación efectiva del servicio en la entidad local por el Consorcio “MásMedio”, bien cambiando la titularidad de los contratos, o, bien articulando un modelo que garantice los pagos a terceros. El Consorcio MásMedio no será responsable de las deudas preexistentes a la fecha de inicio de la prestación efectiva del servicio, siendo responsabilidad de la Entidad Local el pago de las mismas.
- e) Asumir el pago de todos los costes asociados al servicio a prestar, tales como: electricidad, cánones de administraciones hidráulicas, compra de agua en alta, etc., a partir de la fecha de inicio de la prestación efectiva del servicio a la Entidad local; siendo ésta responsable de las deudas generadas hasta esa fecha no responsabilizándose el Consorcio MásMedio de ninguna obligación o deuda dimanante de fecha anterior al inicio de la prestación del servicio. Los costes derivados de nuevas necesidades, cánones o cargos inexistentes o no valorables al inicio de la prestación del servicio por parte del Consorcio MásMedio, será incorporados y repercutidos económicamente al servicio, garantizando el principio de suficiencia tarifaria y recuperación de costes.

Asimismo, la gestión del Servicio de Abastecimiento en “Alta” o Aducción, englobará las siguientes actividades vinculadas al servicio:

- a) Asumir todos los gastos derivados de la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua en “Alta” o Aducción, así como del mantenimiento, conservación de las infraestructuras, instalaciones y terrenos puestos a disposición por la Entidad Local para el correcto funcionamiento de la encomienda de gestión.
- b) Gestión de personal.
- c) Uso, mantenimiento y conservación de las instalaciones asociadas al servicio de Suministro de Agua en “Alta”: captaciones de agua bruta, conducciones de transporte en alta, instalación de elevación, estaciones de tratamiento de agua potable y distribución hasta la entrada de los depósitos municipales.
- d) Uso de equipos de laboratorio, almacén, taller y repuestos asociados al Suministro de Agua en “Alta”.
- e) Gestión, mantenimiento y sustitución de los equipos de medida y telecontrol asociados abastecimiento de agua en “alta” o aducción. Respecto a los contadores y/o caudalímetros empleados para el cobro de volúmenes a la administración local, éstos serán gestionados por el

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**
Página 7 de 30



Miércoles, 15 de julio de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

Consorcio, que será el único autorizado a su manipulación, mantenimiento, toma de lectura y sustitución, que será realizada siempre con conocimiento de la administración local.

- f) Gestión administrativa del contrato.
- g) Control de calidad y analítica asociada a las instalaciones de Suministro de Agua en “Alta”, tanto las exigidas por la legislación de aplicación, como aquellas definidas en los Pliegos del Contrato.
- h) Energía eléctrica de las instalaciones asociadas al Abastecimiento de Agua en “Alta” o Aducción.
- i) Reactivos de tratamiento en ETAPS e instalaciones de Suministro de Agua en “Alta”.
- j) Contratación con terceros, para la gestión tanto directa o indirecta de los servicios.

Las siguientes actividades quedan excluidas de la gestión del Servicio de Abastecimiento en “Alta” o Aducción comprendida en el presente convenio:

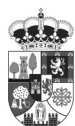
- a) Servicio de Distribución de Agua Potable en la modalidad de “Baja”. El servicio finalizará, de manera general, en la conducción de llenado o entrada de los depósitos municipales de cabecera, salvo que en el Informe Técnico-Económico del Servicio se exprese de otra forma.
- b) Todos los servicios asociados a la distribución y mantenimiento del Servicio de Abastecimiento en “Baja” (cobro a abonados, gestión del padrón, averías de la red municipal, gestión de reactivos de postcloración en depósitos, fugas en redes municipales, gestión del parque de contadores, etc.)
- c) Todas las actividades asociadas al saneamiento en “alta”, en “baja”, colectores, recogida de aguas residuales, gestión de pluviales y gestión de instalaciones de bombeo y depuración de aguas residuales.
- d) La gestión de piscinas municipales e instalaciones municipales de ocio o similares que, no estando directamente integradas en las instalaciones de producción y distribución de agua para consumo humano, conlleven el suministro de reactivos de tratamiento, costes de energía eléctrica, mantenimiento de cualquier tipo o gestión documental o técnica.

QUINTA. – Obligaciones de la Entidad Local.

Para la adecuada prestación de los servicios encomendados al Consorcio MásMedio, la Entidad Local se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, adquiriendo el compromiso de colaborar con el Consorcio MásMedio en las actuaciones precisas y convenientes para la prestación del servicio

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**
Página 8 de 30



Miércoles, 15 de julio de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

encomendado, y, en particular:

- a) Residencial por parte del Consorcio MásMedio toda actividad física o administrativa relacionada con la modalidad de gestión de Abastecimiento de Agua en modalidad de “Alta” o Aducción.
- b) Poner a disposición del Consorcio MásMedio las instalaciones que el municipio tenga afectadas al abastecimiento de agua en “alta” o aducción
- c) Poner a disposición del Consorcio MásMedio sus derechos concesionales o de participación que tuviera en entes colectivos.
- d) Proporcionar cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la solicitud de otros documentos que sean necesarios obtener de Organismos u entidades públicas o privadas.
- e) Comunicar al Consorcio MásMedio la adopción de cualquier decisión municipal con trascendencia sobre el presente Convenio y prestar la protección adecuada y las ayudas que sean requeridas para la mayor agilidad y eficacia del servicio, poniendo a disposición la Policía Local, si ello fuese preciso.
- f) Proporcionar, como titular del servicio de aguas, los padrones de abonados que se requieran para la adecuada configuración de los padrones correspondientes. La cesión del Padrón de Abonados, a efectos de proceder a la gestión del servicio, no habilita al Consorcio MásMedio para el uso de dichos datos con fines distintos a los previstos.

A efectos de la legitimación de datos contemplada en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, será la propia Entidad Local el encargado de recabar el consentimiento de los usuarios. Asimismo, la Entidad Local deberá facilitarnos el Anexo II del presente convenio debidamente.

- g) Proceder a la aprobación, por parte del órgano competente de la Entidad Local, de los padrones actualizados de usuarios elaborados por el Consorcio MásMedio, con la finalidad de garantizar la adecuación de los mismos a la realidad actual de los abonados y, de este modo, favorecer la recuperación del coste efectivo asociado a la prestación del servicio.
- h) Facilitar a los servicios técnicos del Consorcio MásMedio, los Planes de Ordenación Urbana, Normas Subsidiarias, y cualquier otro instrumento de planeamiento urbanístico, por la incidencia que pudieran tener en las redes de abastecimiento o, en caso de ser necesario, saneamiento, y al

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**
Página 9 de 30



Miércoles, 15 de julio de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

objeto de la consideración técnica de los proyectos y obras que pudieran representar un aumento de la capacidad del servicio.

- i) Trabajar de forma continua y colaborativa en las obras de mejora de redes e instalaciones del servicio, conservando en todo momento la titularidad de los mismos, a partir de la PRI, y de cualquier otro plan de inversiones cuya finalidad pueda ser destinada a la mejora de la prestación del servicio de suministro de agua en la modalidad de “alta” o aducción.
- j) Facilitar el listado de instalaciones y la documentación técnica asociada de todos los sistemas, instalaciones y redes que se encuentren dentro del ámbito de actuación del presente convenio, incluidas las municipales.

SEXTA. - Régimen económico-financiero de la encomienda de gestión.

Para la adecuada financiación de los servicios encomendados y sostenimiento de los gastos públicos, y al amparo de lo dispuesto en el art. 154 del TRLHL, la Entidad Local abonará al Consorcio MásMedio una contraprestación económica, que tendrá naturaleza de ingreso de derecho público, debiendo cubrir la totalidad del coste del servicio (directos e indirectos) con sometimiento al principio de equivalencia, es decir, que iguala la recaudación con los costes del servicio que se presta.

La contraprestación económica se regirá por las siguientes estipulaciones:

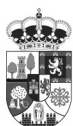
6.1. Como contraprestación económica por el servicio encomendado la Entidad Local se obliga a realizar a favor del Consorcio MásMedio una aportación económica anual, la cual se liquidará con periodicidad semestral.

Conforme al principio de recuperación de costes, la contraprestación económica irá encaminada a cubrir los costes medioambientales, los costes del recurso y los costes de gestión del servicio, tanto fijos y variables. En todo caso, los costes de gestión de los servicios incluirán necesariamente la amortización de las infraestructuras existentes, así como los gastos de explotación, protección y mantenimiento de las mismas y, en su caso, los necesarios para su sustitución por nuevas infraestructuras antes del agotamiento de su vida útil, a fin de mantener en todo caso y, en lo posible, mejorar la eficiencia económica del servicio y el uso racional del recurso.

Previo estudio técnico económico que será aprobado por el Consejo de Administración antes del 31 de diciembre, la contraprestación económica será calculada con arreglo a los siguientes parámetros que se configuran como magnitudes sobre las que ha de aplicar la liquidación definitiva de la cuota a liquidar:

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**
Página 10 de 30



Miércoles, 15 de julio de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

- a) Contraprestación por el servicio abastecimiento de agua en modalidad de “alta”. Se configura por dos elementos:
- Uno representado por la disponibilidad del servicio de abastecimiento, denominado generalmente fijo (unidad €).
 - Otro determinable en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, servida al usuario, municipio o población (unidad €/m³).
- b) Contraprestación por la realización de operaciones en la red de distribución y por la prestación de servicios como consecuencia de obras de terceros: para las operaciones relacionadas con la prestación de otros servicios relacionados con la red de suministro en “alta”, la base imponible se cuantificará en función del periodo de corte de suministro, el volumen de la pérdida de agua, las unidades de obra ejecutadas y/o servicios prestados y el número de solicitudes cursadas.

6.2. Naturaleza de la contraprestación económica y devengo.

La contraprestación económica a satisfacer por los servicios encomendados tendrá naturaleza de ingreso de derecho público no tributario y se devengará, naciendo la obligación del pago, desde la fecha de inicio de la prestación efectiva del servicio o, en su caso, de la realización de las obras u operaciones que constituyen el hecho imponible. En el primer caso, el inicio de la prestación efectiva del servicio coincidirá con la fecha de firma del acta de inicio del servicio.

Tendrá la consideración de último día de devengo de la contraprestación, el día en que se haya formalizado la correspondiente baja en el servicio, en las condiciones previstas en el reglamento regulador del servicio.

Establecido y en funcionamiento el Servicio de Abastecimiento de Agua en “Alta”, la contraprestación se devengará diariamente, procediendo su liquidación conforme a los intervalos de tiempo que se definen como periodo impositivo. En consecuencia, los conceptos de la cuota fija serán objeto de prorrateo a la unidad “día”.

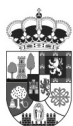
6.3. En relación con el periodo impositivo de la contraprestación.

El periodo impositivo coincidirá con el periodo que se preste el servicio o se ejecuten las actividades conexas al mismo y se devengará de forma periódica, acomodándose a los métodos de evaluación de las magnitudes que constituyen sus respectivas bases imponibles, esto es, para la cuantificación de los consumos o vertidos a través de los aparatos de medición correspondientes.

A tal efecto, la facturación, se llevará a cabo conforme a la periodicidad recogida en el punto 6.1, para los suministrados en red primaria.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**
Página 11 de 30



Miércoles, 15 de julio de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

La liquidación de la contraprestación no periódica, esto es, la tarifa por la ejecución de obras, suministro y sustitución de acometidas y/o las redes de distribución de agua potable, tomas provisionales u otras actividades u obras conexas, se llevará a cabo en el momento de su devengo.

La liquidación de la contraprestación por suministro desde bocas de riego, camiones cisterna y actividades asimiladas de duración inferior a quince días se realizará en el momento de formalizar el contrato.

Cuando en un mismo período impositivo se haya producido una variación de la cuantía de la tarifa, la cuota de la contraprestación se obtendrá multiplicando la media diaria de la magnitud definida como base imponible por el número de días de vigencia de las respectivas tarifas.

Los mencionados servicios encomendados se regirán por el presente convenio y por cuantas otras disposiciones dicte con posterioridad el Consorcio MásMedio para su desarrollo o complemento, ya sean ordenanzas, instrucciones, así como por lo establecido en la LRBRL, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa aplicable.

6.4. Gestión de la liquidación de la contraprestación económica.

Las liquidaciones de la contraprestación se practicarán para cada período impositivo con base a los consumos reales registrados para cada sujeto pasivo, siendo el sujeto pasivo la Entidad Local. No obstante lo anterior, podrán practicarse liquidaciones estimativas con base a los consumos de los períodos equivalentes del año anterior que serán regularizadas con base a los consumos reales. Dichos consumos serán tomados en el punto de entrada a los depósitos municipales, que constituye el límite donde culmina el servicio de Abastecimiento en "Alta" o Aducción.

La facturación tendrá como base las lecturas realizadas por el Consorcio MásMedio o concesionario de los contadores correspondientes al período liquidado y reflejará los conceptos de pago que correspondan, conforme a la normativa tributaria y general de aplicación. En los períodos de facturación en que hayan estado vigentes distintas tarifas, la liquidación se efectuara por prorrateo.

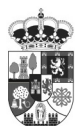
Sobre los impuestos incluidos en recibo se liquidará el Impuesto sobre el Valor añadido que proceda y cuantos otros impuestos y gravámenes le fueran de aplicación.

6.5. Gestión de toma de datos por consumo.

Los consumos realizados por cada abonado se determinarán por los procedimientos y en las condiciones siguientes:

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**
Página 12 de 30



Miércoles, 15 de julio de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

- a) Por diferencia de los datos de consumo obtenidos en la lectura del equipo de medida. La lectura se realizará por el personal del Consorcio MásMedio o personas acreditadas por este. En los

DESGLOSE DE LOS GASTOS GENERALES DEL CONSORCIO	DEDICACIÓN
MEDIOS TÉCNICOS HUMANOS	
Gerente del Consorcio MÁS MEDIO	3,50%
Responsable Técnico del Servicio (Ingeniero del Consorcio para la Supervisión del Servicio)	12,00%
Supervisor Electromecánico	12,00%
MEDIOS ADSCRITOS	
Vehículo y Costes de Transporte del Responsable Técnico del Servicio	12,00%
Vehículo y Costes de Transporte del Supervisor Electromecánico del Servicio	12,00%
Medios Informáticos, Técnicos y Electromecánicos	12,00%
ADMINISTRACIÓN	
Gestión Administrativa de Cobros	1,25%
Servicios Generales del Consorcio Implicados en la Gestión del Servicio	0,50%

intervalos que para cada caso establezca la normativa, dicha lectura dará fe de los consumos realizados por el abonado.

- b) Por estimación de consumos, cuando por causas no imputables al Consorcio no resulte posible a su personal o a las personas acreditadas por este acceder al equipo de medida para verificar la lectura durante el transcurso normal de su ruta de trabajo y el usuario no entregue en el Consorcio dentro de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación de lectura, cumplimentado con los datos que señale su contador. La estimación de consumos será la misma que la registrada en igual periodo del año anterior y, de no contar el contrato con un año de vigencia, será proporcional a cualquier periodo en que se hayan podido registrar consumos. La facturación por estimación tendrá la consideración de a cuenta y se regularizará en el siguiente periodo de facturación en que se pueda efectuar la lectura de contadores. Podrá acudirse también a la estimación de consumos cuando con la lectura facilitada por el abonado se obtenga un consumo que habitualmente no realiza.
- c) Por evaluación de consumos, que se realizarán cuando se registre una anomalía en el equipo de medida al tiempo de efectuar la lectura, sin que exista ningún índice anterior de consumos. El cálculo de consumo evaluado se realizará de acuerdo con el diámetro del contador y los índices de consumo que tenga el Consorcio MásMedio.

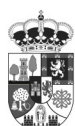
6.6. Desglose de costes

Para la prestación del servicio por parte del Consorcio MásMedio se pondrán a disposición como mínimo los recursos humanos necesarios para la correcta prestación del servicio. Se ha comprobado que la asignación de los recursos y medios técnicos por parte del Consorcio corresponde con el porcentaje de asignación o dedicación detallado a continuación:

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Página 13 de 30



Miércoles, 15 de julio de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

Este cálculo se corresponde con el porcentaje del 12% establecido en la estructura del estudio de costes como “Gastos Generales del Consorcio”.

Para el cálculo de la contraprestación económica a aplicar a cada servicio concreto se tendrá en cuenta la necesaria recuperación de costes de explotación del Servicio de Abastecimiento en “Alta” o Aducción.

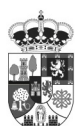
Las necesidades económicas para prestar los trabajos encomendados se plasmarán en el estudio técnico-económico del servicio.

Los estudios de costes mantendrán la siguiente estructura, de la que se obtendrá el binomio Fijo + Variable a aplicar a cada servicio:

CO	COSTES OPERATIVOS
CO.01	COSTES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
CO.01.01	TASAS DE LA ADMINISTRACIÓN HIDRÁULICA (CHT / CHG)
CO.01.02	ENERGÍA ELÉCTRICA
CO.01.03	REACTIVOS QUÍMICOS
CO.01.04	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE REDES, INSTALACIONES Y EQUIPOS
CO.01.05	RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE MEDIDA Y CONTROL
CO.01.06	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL COBRO DEL SERVICIO
CO.01.07	CONTROL ANALÍTICO, CONTROL SANITARIO Y LABORATORIOS DEL SERVICIO
CO.01.08	GESTIÓN DE RESIDUOS
CO.02	COSTES DE PERSONAL
CO.02.01	COSTES DIRECTOS DE PERSONAL
CO.02.02	PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES, FORMACIÓN Y OTROS COSTES
CO.02.03	MEDIOS ADSCRITOS AL PERSONAL
CO.03	COSTES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
CO.03.01	SEGUROS
CO.03.02	IMPUESTOS Y GASTOS FINANCIEROS
CO.03.03	OTROS COSTES INDIRECTOS

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**
Página 14 de 30



Miércoles, 15 de julio de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

CC COSTES DE OPORTUNIDAD DEL CAPITAL	
CC.01 COSTES DE OPORTUNIDAD	
CC.01.01 COSTES DE OPORTUNIDAD DEL CAPITAL	
CCI COSTES DE CAPITAL / INVERSIÓN	
CCI.01 INVERSIONES Y GRAN INMOVILIZADO	
CCI.01.01 AMORTIZACIONES POR LAS INVERSIONES DEL CONSORCIO	
CCI.01.02 AMORTIZACIONES POR EL INMOVILIZADO GENERAL DEL SERVICIO	
CCI.02 INMOVILIZADO OPERATIVO	
CCI.02.01 INMOVILIZADO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	
CCI.02.02 INMOVILIZADO DE SOFTWARE, COBRO Y PLATAFORMAS INFORMÁTICAS	
SUBTOTAL DE COSTES DEL ABASTECIMIENTO EN ALTA	
GASTOS GENERALES DEL CONSORCIO	12,00%
GASTOS COBRO RECIBOS OARGT SOBRE FACTURACIÓN ESPERADA	3,50%
RESULTADO DE COSTES TOTALES DEL ABASTECIMIENTO EN ALTA (SIN IVA)	

6.7. Gestión y liquidación de la contraprestación.

Corresponderá al Consorcio MásMedio la gestión y liquidación de la contraprestación a abonar por la Entidad Local. A tal efecto, se aplicarán el régimen establecido en la Ordenanza Fiscal del Consorcio MásMedio correspondiente al servicio encomendado.

6.8. Período voluntario de pago.

El Consorcio MásMedio facturará los servicios de abastecimiento, aplicando la contraprestación correspondiente conforme al estudio de costes aprobado.

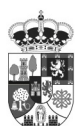
Los recibos se girarán con el carácter acordado en el apartado 6.1., concediéndose un plazo de un mes para su abono, desde el día siguiente a su recepción por el obligado al pago. En caso de que transcurra dicho plazo sin que sea voluntariamente abonada la contraprestación, se iniciarán los trámites para su cobro por el procedimiento de apremio, de conformidad con lo establecido por la normativa tributaria de aplicación, al tener la contraprestación económica naturaleza de un ingreso de derecho público no tributario.

6.9. Período ejecutivo de pago y régimen de compensación de deuda.

En el supuesto que la entidad local encomendante no pueda hacer frente a la totalidad de la contraprestación o la totalidad de gastos originados por los trabajos y servicios realizados por el Consorcio MásMedio para atender la encomienda de gestión, la entidad local autoriza al Organismo Autónomo de

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**
Página 15 de 30



Miércoles, 15 de julio de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

Recaudación y Gestión Tributaria para que proceda a la compensación de la deuda de la entidad local a favor del Consorcio MásMedio que se derivara de las obligaciones contraídas y cuyo período de pago voluntario haya vencido, con otros ingresos que tuviere reconocido la Entidad Local (incluidas transferencias de fondos que tenga que realizar a favor de la entidad local la Administración General del Estado, la participación municipal en los Tributos del Estado inclusive, la Junta de Extremadura o el Consorcio MásMedio), así como a utilizar cuantos procedimientos legales sean precisos para garantizar los ingresos del Consorcio MásMedio. En este caso, la entidad local no percibirá subvenciones u otros ingresos que el Consorcio MásMedio pueda obtener en la gestión del Servicio.

Por tanto, en caso de impago, las funciones de gestión y recaudación del Consorcio MásMedio para el cobro de la liquidación practicada y adeudada por la Entidad Local serán ejercidas por el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cáceres. En este supuesto, y en tanto la entidad local encomendante no salde la deuda contraída en concepto de contraprestación, esta no percibirá subvenciones u otros ingresos que el Consorcio MásMedio pueda obtener en la gestión del servicio.

SÉPTIMA. - Duración de la encomienda de gestión.

El presente convenio de encomienda será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

La duración del Convenio será de VEINTICINCO (25) AÑOS a contar desde el inicio de la gestión. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada de mutuo acuerdo por otro periodo de igual duración a la inicial.

OCTAVA - Comisión Mixta de Seguimiento de las actuaciones.

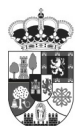
Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por dos miembros de cada una de las partes, lo que se comunicará a la otra parte, siendo la Presidencia o Vicepresidencia del Consorcio quien ejercerá la función de presidente/a de la comisión.

En la comisión se integrará, con voz, pero sin voto, un quinto miembro de la misma nombrado por el Consorcio MásMedio, que actuará como Secretario/a.

Esta comisión, de composición paritaria, tiene por objeto impulsar las actividades de colaboración previstas en el presente convenio, fomentar acuerdos específicos, valorar las tareas realizadas, interpretar el contenido del convenio y resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**
Página 16 de 30



Miércoles, 15 de julio de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las dos administraciones, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones relacionadas con la finalidad perseguida con la firma del presente Convenio.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y por lo estipulado en la LRJSP.

NOVENA- Comprobación, inspección y vigilancia de las infraestructuras, instalaciones y equipo vinculados al servicio encomendado.

Tras la firma del convenio y coincidiendo con el inicio de la prestación efectiva del Servicio de Abastecimiento en “Alta” o Aducción, se formalizará el Acta de Comprobación del Servicio en el que se describirán detalladamente, con reportaje fotográfico, el estado en que se encuentran las instalaciones e infraestructuras donde se presta el servicio, incluyendo el personal adscrito al mismo junto con aquella información que se considere relevante.

Previamente al inicio de la prestación efectiva del servicio y a la formalización del Acta de Comprobación del mismo, el Consorcio MásMedio desarrollará una serie de actuaciones encaminadas a la optimización de las instalaciones del servicio, según la planificación establecida en el Informe Técnico-Económico del Servicio.

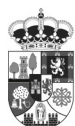
DÉCIMA. - Indemnizaciones en caso de resolución anticipada.

Si la Entidad Local de forma unilateral estimase conveniente resolver anticipadamente el Convenio, deberá indemnizar al Consorcio MásMedio por los daños y perjuicios ocasionados, y devolver posibles anticipos que pudiera haber recibido por cualquier concepto, así como los importes de las actuaciones realizadas y amortizaciones no ejecutadas. Para ello, los servicios técnicos del Consorcio MásMedio realizarán un informe técnico-económico que reflejen los perjuicios causados y las indemnizaciones que correspondan, que será trasladado a la Entidad Local, en trámite de audiencia, para la formulación de alegaciones por aquella.

Recibidas las alegaciones y previa propuesta de resolución, se dictará Resolución por la Presidencia del Consorcio MásMedio con los efectos administrativos correspondientes.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**
Página 17 de 30



Miércoles, 15 de julio de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

Corresponderá al Consorcio MásMedio proceder con la devolución a la Entidad Local de aquellos recursos económicos provenientes de su fondo particular de inversiones u otro importe que no haya sido asignado, vinculados ni comprometidos a la ejecución de acciones o proyectos específicos enmarcados dentro del objeto y alcance del presente convenio.

La suspensión del Convenio no surtirá efecto en tanto que la Entidad Local no preste su conformidad a la liquidación contable y satisfaga, en su caso, la totalidad de su deuda. En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce (12) meses.

Tras la finalización o suspensión del presente convenio, el personal incorporado a los nuevos servicios pasará nuevamente al servicio municipal según lo establecido en la legislación vigente en materia laboral, no recayendo en el Consorcio MásMedio ninguna obligación laboral respecto de los trabajadores implicados.

En cualquier caso, el Consorcio MásMedio será indemnizado por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento del presente convenio.

Asimismo, constituirá título suficiente y perjuicio evaluable que el Consorcio MásMedio apruebe algún expediente de contratación o adjudique algún contrato para la ejecución del presente convenio, cuando la Entidad local suscriptora del mismo se desvincule de este. Sin embargo, si suscrito el convenio entre el Consorcio MásMedio y la Entidad Local correspondiente e iniciada la tramitación del expediente de contratación o adjudicado el correspondiente contrato, la Entidad Local suscriptora del convenio acuerda desistir o renunciar al mismo, desvinculándose del procedimiento o contrato, este acuerdo se entenderá como grave incumplimiento del convenio, generándose las compensaciones que correspondan.

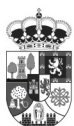
DÉCIMOPRIMERA. - Causas de extinción del convenio.

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**
Página 18 de 30



Miércoles, 15 de julio de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DÉCIMOSEGUNDA. - Naturaleza jurídica del Convenio y resolución de conflictos.

El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

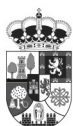
En lo no previsto en este Convenio regirán la LRBRL; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, el TRLRHL y las normas de derecho privado que resulten de aplicación.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman a fecha de firma electrónica.

En Cáceres, a fecha de la firma electrónica.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**
Página 19 de 30



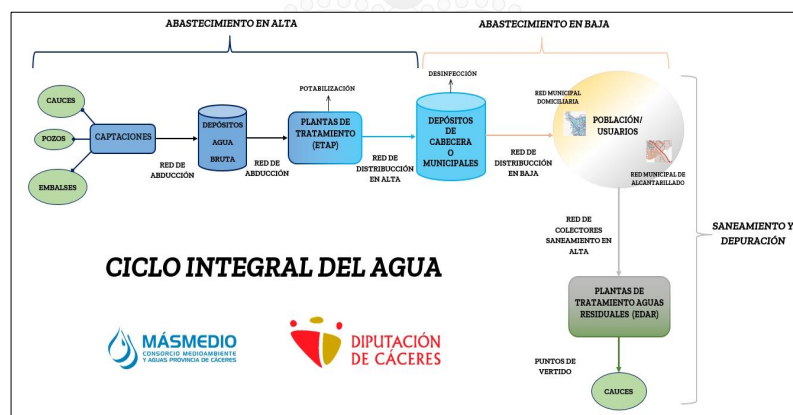
Miércoles, 15 de julio de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

ANEXO I. ETAPAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

La gestión del Ciclo Integral del Agua Urbana, llevada a cabo por el Consorcio MásMedio, comprende la totalidad de las operaciones y procesos vinculados a los sistemas e infraestructuras destinados al abastecimiento urbano de agua. Esto incluye la captación del recurso hídrico, ya sea de fuentes subterráneas o superficiales, su tratamiento para garantizar que cumpla con los estándares de potabilidad para el consumo humano, su distribución eficiente a los usuarios, la evacuación del agua residual a través de las redes de saneamiento, así como su correspondiente depuración. Todo ello tiene como objetivo principal asegurar su posterior devolución al medio natural de manera sostenible y bajo criterios de eficiencia. Así, las etapas del Ciclo Integral del Agua engloban las siguientes operaciones y procesos:



El propósito fundamental radica en asegurar la disponibilidad del agua para su uso por parte de la ciudadanía, y que, tras un empleo racional del mismo, sea retornado al medio natural en condiciones óptimas que preserven el equilibrio y la integridad de los ecosistemas.

Las etapas del proceso de gestión se estructuran en función de si el agua ha sido utilizada o no, distinguiéndose las siguientes fases:

- **Abastecimiento.** Dentro de las etapas de abastecimiento, nuevamente se dividen la gestión en dos escalas de redes: “Alta” y “Baja”:
- **Gestión del Abastecimiento en Alta:** La gestión comprende la red de infraestructura destinada a la abducción desde las captaciones de agua, ya sea de origen superficial mediante gravedad

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

DIPUTACIÓN
DE CÁCERES
Página 20 de 30



Miércoles, 15 de julio de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

o sistemas de bombeo (embalses, tomas en cauces fluviales, entre otros) o de origen subterráneo a través de pozos de sondeo o galerías de drenaje, entre otros. Estos recursos son transportados hasta las Estaciones de Tratamiento de Agua Potable (ETAP), pudiendo integrarse depósitos intermedios para el almacenamiento temporal de agua bruta con fines hidráulicos, estratégicos de reserva o para optimización energética.

En las ETAP se ejecutan los procesos de potabilización requeridos, que incluyen tratamientos físicos como decantación y filtración, así como procesos químicos tales como floculación, desinfección, entre otros. Este sistema también abarca la red de distribución en “alta”, encargada de transportar el agua tratada desde las instalaciones de potabilización hasta los puntos finales de consumo, incluyendo depósitos de regulación o intermedios, según las necesidades técnicas y operativas de la red hidráulica.

- **Gestión del Abastecimiento en Baja:** Comprende los depósitos municipales o de cabecera, cuya función principal es el almacenamiento del agua previamente tratada, garantizando así el suministro continuo a la población. En estos depósitos se lleva a cabo la desinfección final del agua antes de su distribución al usuario, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad sanitaria.

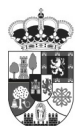
Desde dichos depósitos parte la red de distribución municipal o en baja, compuesta por conducciones que transportan el agua, generalmente por acción de la gravedad, hacia la red de distribución final. Esta red asegura el abastecimiento a los diversos puntos de consumo (viviendas, instalaciones de servicios e infraestructuras industriales) proporcionando la presión y calidad necesarias.

Finalmente, incluye la red domiciliaria, formada por las conducciones municipales generales y las acometidas, hasta llegar a los puntos de consumo individuales, donde se completa el ciclo de distribución.

- **Saneamiento y Depuración.** Al igual que en el sistema de abastecimiento, las redes de saneamiento se estructuran en dos niveles. Por un lado, se encuentra el alcantarillado o red de saneamiento en baja y, por otro lado, la red de saneamiento y depuración, abarcando lo siguiente:
 - **Gestión del Alcantarillado o Saneamiento en “baja”:** El sistema de saneamiento se compone por la red de colectores para la recolección de aguas residuales generadas en los puntos de consumo domésticos e industriales (aguas negras o fecales), así como de las aguas de escorrentía urbana generadas durante episodios de precipitaciones (aguas pluviales). Estas

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**
Página 21 de 30



Miércoles, 15 de julio de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

redes pueden configurarse bajo la modalidad separativa, unitaria y mixta. Dentro de esta gestión se engloban todos los elementos auxiliares del sistema que se localizan en el entorno urbano, tales como imbornales, aliviaderos, cámaras de descarga, o pozos de registro, los cuales deben ser objeto de un mantenimiento riguroso para garantizar su operatividad y evitar obstrucciones en la red.

- **Gestión de Saneamiento y Depuración:** formado por una parte por la red que forma el conjunto de **colectores** que recogen las aguas residuales del alcantarillado municipal y las derivan a las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDAR). Estas redes están constituidas por conducciones de gran sección y se complementan con elementos necesarios para su funcionamiento hidráulico y la evacuación de las aguas a las estaciones de tratamiento: aliviaderos, tanques de tormenta o estaciones de bombeo de aguas residuales.

La gestión de las EDAR, o procesos de depuración, comprende una combinación de procedimientos físicos, químicos y biológicos destinados a la eliminación de todos aquellos elementos procedentes de su uso doméstico e industrial. Estos tratamientos aseguran la remoción de sólidos en suspensión, materiales flotantes, grasas, así como compuestos químicos y biológicos indeseables, con el objetivo de devolver el agua tratada al medio natural en condiciones óptimas y respetuosas con el entorno.

Finalmente, los emisarios constituyen la red de conducciones diseñada para transportar el agua depurada desde las EDAR hasta los puntos de vertido autorizados en cauces superficiales, garantizando su integración ambiental de acuerdo con la normativa vigente.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**
Página 22 de 30



Miércoles, 15 de julio de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

ANEXO II. ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Consorcio Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres – MásMedio (En adelante Consorcio MásMedio) que suscribe un Convenio de encomienda de gestión con el Ayuntamiento de Monroy para la gestión de los servicios de encomienda de gestión de Abastecimiento en Alta, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados en su calidad de Encargados de Tratamiento de datos personales por cuenta de (nombre de la entidad), Responsable del Tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

CLÁUSULADO

1. INFORMACIÓN TRATADA

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, el Consorcio MásMedio deberá tratar los datos personales, de los cuales (nombre de la entidad) es Responsable de tratamiento, de la manera que se especifica en el Anexo a este ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES denominado “Tratamiento de Datos Personales”. Ello conlleva que el Consorcio MásMedio actúe en calidad de Encargado del Tratamiento.

El Consorcio MásMedio tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, el Ayuntamiento de Monroy con domicilio social y a efectos de notificaciones en Plaza de la España, 1 10194 Monroy (Cáceres) y con número de identificación fiscal P1012800G, recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el Consorcio MásMedio las de Encargado de Tratamiento.

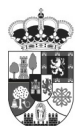
Si el Consorcio MásMedio destinase los datos a otra finalidad, los comunicará o los utilizará incumpliendo las estipulaciones del Convenio y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo “Tratamiento de Datos Personales” describe en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por Consorcio MásMedio.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del Convenio resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”, el Consorcio MásMedio lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el (nombre de la entidad) estuviese de acuerdo con

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**
Página 23 de 30



Miércoles, 15 de julio de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

lo solicitado emitiría un Anexo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

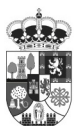
2. OBLIGACIONES COMO ENCARGADO DE TRATAMIENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el Consorcio MásMedio garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales":

- a. Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Convenio o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del Convenio y aquellas que, en su caso, reciba de (nombre de la entidad) por escrito en cada momento. El Consorcio MásMedio informará inmediatamente al Responsable cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.
- b. No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Convenio.
- c. Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesaria o conveniente para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detallado en las siguientes cláusulas.
- d. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del Convenio, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del Consorcio MásMedio, siendo deber del Consorcio MásMedio instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este Convenio y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente y mantener a disposición del Responsable dicha documentación acreditativa.
- f. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g. Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**
Página 24 de 30



Miércoles, 15 de julio de 2026

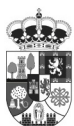


Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

- h. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a organismo público, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el Consorcio MásMedio como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado), Responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Convenio, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir:
- los Datos Personales a los que haya tenido acceso;
 - los Datos Personales generados por el Consorcio MásMedio por causa del tratamiento;
 - los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j. Según corresponda y se indique en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, el equipamiento que podrá estar bajo el control de organismo público o bajo el control directo o indirecto del Consorcio MásMedio, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por organismo público, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Convenio.
- k. Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por organismo público, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Convenio o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Consorcio MásMedio se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el Consorcio MásMedio informará por escrito a organismo público de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a organismo público, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
- l. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a organismo público, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**
Página 25 de 30



Miércoles, 15 de julio de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del Convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

- m. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a organismo público con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a organismo público, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- n. Colaborar con organismo público en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:
- medidas de seguridad,
 - comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y
 - colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga. Asimismo, pondrá a disposición de organismo público, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por organismo público.
- o. Llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de organismo público, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- p. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de organismo público a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del Convenio, pondrá a disposición de organismo público toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- q. Para el cumplimiento del objeto de este Convenio no se requiere que el Consorcio MásMedio acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de organismo público, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del Convenio que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de organismo público no contemplados en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales” el Consorcio MásMedio deberá ponerlo en conocimiento de organismo público, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**
Página 26 de 30



Miércoles, 15 de julio de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

- r. Derecho de información: El Encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

3. SUB-ENCARGOS DE TRATAMIENTO ASOCIADOS A SUBCONTRATACIONES

Cuando el Convenio permita la subcontratación de actividades objeto del Convenio, y en caso de que el Consorcio MásMedio pretenda subcontratar con terceros la ejecución del Convenio y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el Consorcio MásMedio lo pondrá en conocimiento previo de organismo público, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que organismo público decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación. En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a organismo público la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este Convenio y a las instrucciones del Responsable.
- Que el Consorcio MásMedio y la empresa subcontratista formalicen un Convenio de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente Convenio, el cual será puesto a disposición del Responsable a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El Consorcio MásMedio informará al Ayuntamiento de Monroy de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así al Ayuntamiento de Monroy la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula.

4. CONFIDENCIALIDAD

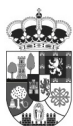
El Consorcio MásMedio se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Responsable de Tratamiento que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado. En particular, será considerado como Información Confidencial todo el "know how" o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el Consorcio MásMedio mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del Convenio.

A la finalización del Convenio esta obligación continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del Convenio.

En Cáceres, a fecha de la firma electrónica.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**
Página 27 de 30



Miércoles, 15 de julio de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

ANEXO II.a "TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

1. DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO

Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento.

Tratamiento 1: Gestión de trámites administrativos y emisión de recibos.

Tratamiento 2: Lectura de contadores

AUTORIZACIONES

El personal adscrito por el Consorcio MásMedio, para proporcionar los Servicios establecidos en el Convenio puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del Convenio resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el Consorcio MásMedio lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que organismo público estuviese de acuerdo con lo solicitado, emitirá un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

2. COLECTIVOS Y DATOS TRATADOS

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso Consorcio MásMedio son:

Principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Usuarios del Servicio	D.N.I./N.I.F. Nombre y apellidos Dirección Teléfono Firma Nacionalidad Correo electrónico Económicos, financieros y de seguros

3. ELEMENTOS DEL TRATAMIENTO

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá (marcar x en los que procedan)¹:

¹ Recogida (captura de datos de carácter personal); Registro (inscribir o grabar la información en algún sistema o dispositivo, para su posterior tratamiento); Estructuración (ordenar y estructurar la información para facilitar su tratamiento); Modificación (alterar o cambiar la información); Conservación (mantener la información durante un determinado periodo de tiempo); Extracción (obtener la información del sistema original para su envío o traspaso a otro sistema); Consulta (buscar los datos sobre el sistema o dispositivo en el que se encuentra registrada); Acceso (posibilidad de conocer los datos mediante su visualización); Difusión (comunicación pública de los datos); Interconexión (conectar datos de dos o más sistemas diferentes); Cotejo (comparación de datos para hallar diferencias o discrepancias); Limitación (restricción del uso de los datos que pueden

Miércoles, 15 de julio de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

Recogida	X	Registro	X	Estructuración	X	Modificación	X
Conservación	X	Extracción	X	Consulta	X	Acceso	X
Difusión		Interconexión	X	Cotejo	X	Limitación	
Supresión	X	Destrucción		Comunicación	X	Otros (precisar)	

4. DISPOSICIÓN DE LOS DATOS AL TERMINAR EL SERVICIO

Una vez finalice el encargo, el Consorcio MásMedio debe devolver al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el Encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. MEDIDAS DE SEGURIDAD

Los datos deben protegerse empleando las medidas que el Consorcio MásMedio debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

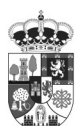
- El Encargado se compromete a implementar en sus sistemas técnicos y organizativos las medidas pertinentes para garantizar la seguridad de los ficheros y tratamientos de datos de carácter personal del Responsable, de conformidad con la evaluación de riesgos que al efecto realice.
- El Encargado garantizará que las personas bajo su autoridad que deban tratar datos personales se comprometan expresamente y por escrito a respetar la confidencialidad y a cumplir las correspondientes medidas de seguridad.
- Dichas medidas de seguridad incluirán mecanismos para:
 - Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento:
 - Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; c) verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento; y
 - Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

El Consorcio MásMedio no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de la AEPD.

hacer terceros); Supresión (eliminar, hacer desaparecer la información en el sistema o dispositivo); Destrucción (inutilizar un soporte físico para evitar el acceso a la información); Comunicación (enviar los datos a otro destinatario).

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**
Página 29 de 30



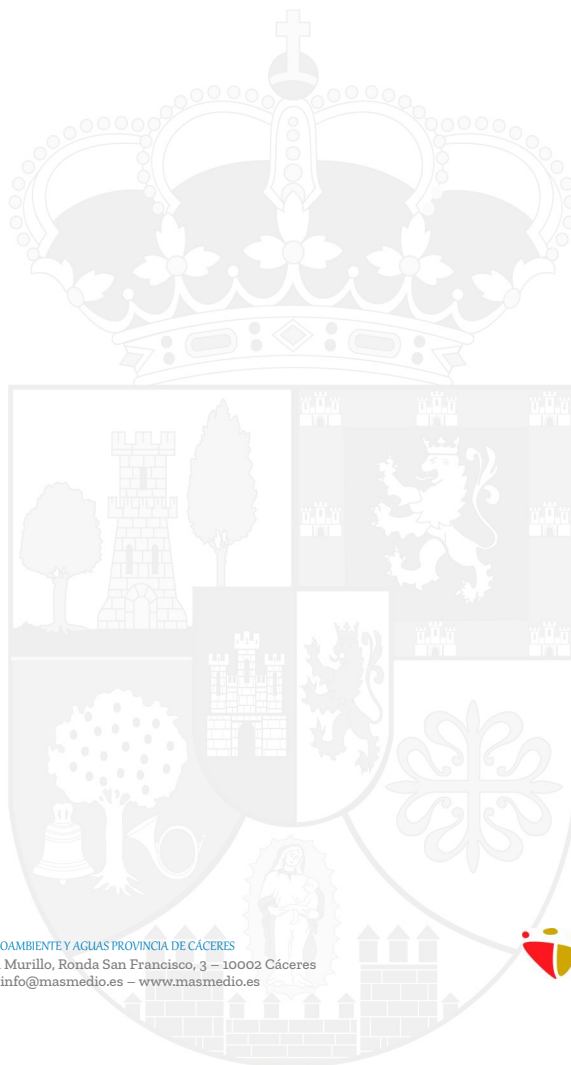
Miércoles, 15 de julio de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

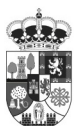
A estos efectos, el personal del Consorcio MásMedio debe seguir las medidas de seguridad establecidas por la AEPD, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por la AEPD.

En Cáceres, a fecha de la firma electrónica.



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**
Página 30 de 30



Miércoles, 15 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Consorcio Medioambiental MásMedio

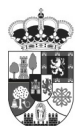
ANUNCIO. Publicación Convenio de Encomienda de gestión de Abastecimiento en Baja suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento Monroy.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de encomienda de gestión del servicio de abastecimiento de agua en baja, suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Monroy conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2026.

Cáceres, 7 de julio de 2026

Elisa Flores Cajade

JEFA DE UNIDAD ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DEL CONSORCIO MÁSMEDIO.



Miércoles, 15 de julio de 2026



MODELO 2.1. Encomienda gestión Abastecimiento Baja - Tarifa

**CONVENIO ENTRE EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS
MEDIOAMBIENTALES “MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES”
Y EL AYUNTAMIENTO DE MONROY DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL
SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN BAJA.**

RÉGIMEN ECONÓMICO: MEDIANTE EL ABONO, POR LOS USUARIOS-BENEFICIARIOS, DE LAS TASAS O TARIFAS ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA FISCAL DEL CONSORCIO MÁSMEDIO.

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Morales Sánchez Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales “Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres”, en adelante se referenciará al mismo como Consorcio MásMedio, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 24 de marzo de 2026.

Y de otra, Dª Sandra Mª Bernal Bernal Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Monroy, en adelante se referenciará la misma como Entidad Local, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo de pleno adoptado en sesión de fecha 6 de marzo de 2026 asistido del Sr./Sra. Secretario/a de la Corporación.

Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El art. 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, enumera como competencias propias que, en todo caso, debe ejercer el Municipio, el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, calificando el art. 86.2 del citado texto legal, el abastecimiento domiciliario y depuración de aguas como servicios públicos “esenciales”.

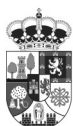
Asimismo, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, en adelante LGAME, dispone en su art. 15.1.b) 6º. que dentro de las competencias propias que puede ejercer los municipios en el área de actuación municipal referida al Territorio e Infraestructuras se encuentra la de “[...] 6º. Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano. Esta materia incluye el abastecimiento de agua en alta o aducción, abastecimiento de agua en baja, saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población,

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Página 1 de 25



Miércoles, 15 de julio de 2026



MODELO 2.1. Encomienda gestión Abastecimiento Baja - Tarifa

depuración de las aguas residuales urbanas y su reutilización, en su caso, en los términos de la legislación básica.”

Por su parte, la Ley 1/2023, de 2 de marzo, de gestión y ciclo urbano del agua de Extremadura establece en su art. 8.1 que: “Corresponde a los municipios la ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios, en el ciclo urbano del agua:

“b) El abastecimiento del agua en baja, que incluye su distribución, almacenamiento intermedio y el suministro a los destinatarios.

g) La aprobación de las tasas o tarifas como contraprestación por los servicios del ciclo urbano del agua dentro de su término municipal, en el marco de lo establecido por las disposiciones reglamentarias aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

j) La potestad sancionadora, que incluirá la de aprobar reglamentos que tipifiquen infracciones y sanciones, en relación con los usos del agua realizados en el ámbito de sus competencias del ciclo urbano del agua, de acuerdo con lo establecido en esta ley.

k) La obtención de las concesiones y autorizaciones necesarias para la prestación de los servicios del ciclo urbano del agua, especialmente aquellas que se refieren al dominio público hídrico.

2. La potestad de ordenación de los servicios del agua implicará la competencia municipal para aprobar reglamentos para la prestación del servicio y la planificación, elaboración de proyectos, dirección y ejecución de las obras hidráulicas correspondientes al ámbito territorial del municipio, y su explotación, mantenimiento, conservación e inspección, que deberán respetar lo establecido en la planificación hidrológica y los planes y proyectos específicos aprobados en el ámbito de la demarcación.”

Además, el apartado 3 de citado precepto señala que: “Los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales de la forma indicada por esta ley.”

El art. 57 de la LRBRL contempla la necesaria cooperación interadministrativa para fines comunes, explicando que: “La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban”.

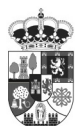
El art. 18.2 de la LGAME dispone que “El ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias, especialmente de aquellas relativas a la gestión de servicios públicos, podrá

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Página 2 de 25



Miércoles, 15 de julio de 2026



MODELO 2.1. Encomienda gestión Abastecimiento Baja - Tarifa

llevarse a cabo por el propio municipio o a través de fórmulas asociativas previstas en la legislación vigente. Los municipios afectados determinarán las condiciones del ejercicio conjunto."

Así pues, las entidades locales pueden legalmente cooperar mediante la creación de consorcios para fines de interés general, conforme a la normativa expuesta.

En este marco normativo y competencial, la Diputación Provincial de Cáceres y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada gestión, racionalización, y mejora de la eficiencia de los servicios medioambientales, se constituyen en Consorcio para la gestión de los mismos, en sesión de 27 de julio de 2020.

Segundo. El Consorcio MásMedio se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar, de una manera conjunta, los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Considerando de especial interés, en lo que aquí nos interesa, aquellas actividades relacionadas con el Ciclo Integral del Agua y, en concreto, en su fase de abastecimiento de agua en la modalidad de Baja.

Conforme lo dispuesto en el art. 3.3 de los Estatutos del Consorcio MásMedio: *"Las Entidades integradas al Consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el Consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna."*

El art. 3.4 de los Estatutos del Consorcio dispone que *"El Consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales."*

Asimismo, y conforme lo dispuesto en el art. 37 de los Estatutos del Consorcio MásMedio: *"El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento."*

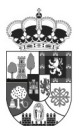
Tercero. La Entidad Local a fin de garantizar la economía de recursos y el desarrollo sostenible estima necesario coordinarse con el Consorcio MásMedio encomendándole la gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua en Baja y actividades conexas, pudiendo prestar de esta manera un servicio más económico y en condiciones más ventajosas.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Página 3 de 25



Miércoles, 15 de julio de 2026



MODELO 2.1. Encomienda gestión Abastecimiento Baja - Tarifa

El art. 11.1 de la LRJSP establece que *“La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.”*

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el art. 11.3.b) de la LRJSP la formalización de las encomiendas de gestión cuando se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Cuarto. Esta encomienda de gestión se realiza al amparo de lo dispuesto en los arts. 57 y 106 de la LRBRL, el art. 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los arts. 15 y 18 de la LGAME del art. 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los arts. 152 y 154 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLRHL), los arts. 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como sus Estatutos cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP 0167 de 29 de agosto de 2024

Quinto El ayuntamiento en la sesión de fecha 6 de agosto de 2025 ha adoptado el acuerdo de encomienda de gestión de la competencia municipal del Servicio de Abastecimiento de Agua en Baja.

Esta encomienda de gestión debe formalizarse con la firma del correspondiente convenio.

Y en base a lo anteriormente expuesto, firman el presente convenio, para lo que están facultados los representantes que lo suscriben conforme a los acuerdos adoptados por el pleno y el Consejo de Administración del Consorcio MásMedio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

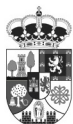
PRIMERA. – Objeto.

La presente encomienda de gestión tiene por objeto la prestación a la Entidad Local por el Consorcio MásMedio de los servicios de competencia municipal de una de las etapas diferenciadas del Ciclo Integral del Agua, concretamente de la Etapa de Abastecimiento en Baja especificada en el Anexo I del presente convenio. Así, el mencionado servicio engloba la gestión, explotación y regulación del Servicio de abastecimiento en baja y actividades conexas de la Entidad Local por el Consorcio MásMedio.

SEGUNDA. – Aceptación de la Encomienda de Gestión por las partes.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Miércoles, 15 de julio de 2026



MODELO 2.1. Encomienda gestión Abastecimiento Baja - Tarifa

Esta encomienda conlleva la gestión del servicio, que se realiza al amparo de lo establecido en los arts. 8 y 11 de la LRJSP, en relación con los arts. 25.2.1, 26, 57 y 106 de la LRBRL, 15.1.b) y 18.2 de la LGAME, los arts. 152 y 154 del TRLHL, de carácter supramunicipal por parte del Consorcio MásMedio al encontrarse con una organización más idónea en el ámbito provincial, conociendo los criterios básicos de la prestación del servicio y, en consecuencia, observándose más beneficioso para los intereses locales que el referido servicio se preste a través del mismo.

El Consorcio MásMedio al amparo de lo recogido en los arts. 3.4 y 37 de sus Estatutos, acepta la mencionada encomienda de gestión, con arreglo a lo previsto en el presente Convenio.

TERCERA. – Ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias.

El Consorcio MásMedio se compromete a una correcta y adecuada prestación del servicio cuya gestión ha sido encomendada, introduciendo las mejoras materiales y técnicas posibles que redunden en la calidad de este. A tal fin la Entidad Local le encomienda el ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias de las que es titular en relación con la gestión del servicio público encomendado, al amparo de lo dispuesto en el art. 18.2 de la LGAME.

La Entidad Local otorga y reconoce al Consorcio MásMedio capacidad suficiente para el ejercicio de las facultades de gestión, así como la de asumir la titularidad de la concesión para el aprovechamiento privativo de las aguas y el régimen de explotación de los bienes hidráulicos inherentes al mismo y la de representar y velar por los derechos e intereses hídricos municipales ante la Administración competente u otros entes u organismos públicos o privados, reconociéndola como entidad supramunicipal para administrar la encomienda de gestión del servicio encomendado.

El Consorcio MásMedio podrá prestar el servicio encomendado mediante la utilización de sus propios medios técnicos o por cualesquiera de las formas previstas en la legislación vigente, incluidas las contempladas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

CUARTA. – Obligaciones del Consorcio MásMedio.

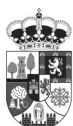
Para la prestación del servicio encomendado, el Consorcio MásMedio se encargará de ejecutar las actuaciones necesarias para la gestión, explotación y regulación del Servicio Abastecimiento de Agua en Baja, conforme a las disposiciones, ordenanzas y reglamentos aprobados por el Consorcio MásMedio reguladoras del Servicio de Abastecimiento de Agua en Baja.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Página 5 de 25



Miércoles, 15 de julio de 2026



MODELO 2.1. Encomienda gestión Abastecimiento Baja - Tarifa

El servicio a prestar por el Consorcio MásMedio engloba las siguientes actuaciones a realizar por el mismo:

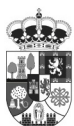
- a) Gestionar el Servicio de Abastecimiento de Agua en Baja, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Servicio aprobado por el Consorcio MásMedio, aplicando los principios recogidos en el art. 9 de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, por los cuales los Estados miembros tienen que tener en cuenta el principio de la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, incluidos los costes medioambientales y los relativos a los recursos, a la vista del análisis económico que se efectúe, y en particular de conformidad con el principio de que quien contamina paga.
- b) Procurar el equilibrio entre costes e ingresos, revirtiendo los eventuales superávits que se produzcan en el servicio prestado, para su inversión en el servicio de forma proporcional a los abonados del servicio de cada una de las entidades locales adheridas.
- c) Ejercer las potestades inherentes a los servicios públicos objeto del presente Convenio, comprendiendo el estudio de las necesidades para la mejora continua de los mismos.
- d) Asumir las obligaciones de la Entidad Local encomendante en lo concerniente al pago de los Costes del Servicio desde el inicio de la prestación efectiva del servicio en la entidad local por el Consorcio "MásMedio", bien cambiando la titularidad de los contratos, o, bien articulando un modelo que garantice los pagos a terceros. El Consorcio MásMedio no será responsable de las deudas preexistentes a la fecha de inicio de la prestación efectiva del servicio, siendo responsabilidad de la Entidad Local el pago de las mismas.
- e) Asumir el pago de todos los costes asociados al servicio a prestar, tales como: electricidad, cánones de administraciones hidráulicas, compra de agua en alta, etc., a partir de la fecha de inicio de la prestación efectiva del servicio a la Entidad local; siendo ésta responsable de las deudas generadas hasta esa fecha no responsabilizándose el Consorcio MásMedio de ninguna obligación o deuda dimanante de fecha anterior al inicio de la prestación del servicio. Los costes derivados de nuevas necesidades, cánones o cargos inexistentes o no valorables al inicio de la prestación del servicio por parte del Consorcio MásMedio, serán incorporados y repercutidos económicamente al servicio, garantizando el principio de suficiencia tarifaria y recuperación de costes.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Página 6 de 25



Miércoles, 15 de julio de 2026



MODELO 2.1. Encomienda gestión Abastecimiento Baja - Tarifa

Asimismo, la gestión del Servicio de Abastecimiento en Baja por el Consorcio MásMedio o a través de empresa contratada, llevará a cabo toda actividad relacionada con la distribución de agua potable en baja, que englobará las siguientes actividades vinculadas al servicio:

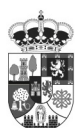
- a) Asumir todos los gastos derivados de la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua en Baja, así como del mantenimiento, conservación de las infraestructuras, instalaciones y terrenos puestos a disposición por la Entidad Local para el correcto funcionamiento de la encomienda de gestión.
- b) Gestión de personal.
- c) Uso, mantenimiento y conservación de las instalaciones asociadas al servicio de Suministro de agua en baja, que de manera general serán todas aquellas que, tras la entrada del agua ya potabilizada en los depósitos municipales, tengan como finalidad alimentar las acometidas de abastecimiento particulares.
- d) Gestión, mantenimiento, mejora, sustitución y supervisión, de manera general, de las siguientes instalaciones: depósitos municipales de agua potable, red de distribución municipal de agua potable, acometidas particulares hasta la línea de fachada o en zona de titularidad pública, parque de contadores municipales, parque de contadores privados con la repercusión del coste de cambio de contador, etc.
- e) En relación con el saneamiento en baja o municipal, se considera incluido dentro de la encomienda de gestión, con la particularidad de que el mantenimiento de acometidas particulares seguirá los mismos preceptos que las acometidas de agua para consumo humano.
- f) Mantenimiento y cobro de los consumos de agua de los abonados, por la modalidad seleccionada.
- g) Atención al abonado relativa a cambios de domiciliación, modificación de contratos, altas, bajas y reclamaciones de cualquier tipo.
- h) Costear las reclamaciones de terceros que, por averías u obras imputables al servicio, hayan ocasionado daños a instalaciones interiores.
- i) Gestión administrativa general del contrato.
- j) Control de calidad y analítica asociada a las instalaciones de Suministro de Agua en baja, tanto las exigidas por la legislación de aplicación, como aquellas definidas en los Pliegos del Contrato.
- k) Energía eléctrica de las instalaciones asociadas al Abastecimiento de Agua en Baja.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Página 7 de 25



Miércoles, 15 de julio de 2026



MODELO 2.1. Encomienda gestión Abastecimiento Baja - Tarifa

- l) Reactivos de tratamiento en depósitos municipales.
- m) Contratación con terceros, para la gestión tanto directa o indirecta de los servicios.

Las siguientes actividades quedan excluidas de la gestión del Servicio de Abastecimiento en Baja comprendida en el presente convenio:

- a) Servicio de Distribución de Agua Potable en la modalidad en Alta. El servicio comenzará, de manera general, en los depósitos municipales que distribuyen directamente al municipio, salvo que en el Informe Técnico-Económico del Servicio se exprese de otra forma.
- b) Todos los servicios asociados a la distribución y mantenimiento del servicio de abastecimiento en alta (captaciones, ETAPS, bombeos de agua bruta, tratamiento y distribución del agua bruta, etc.)
- c) Todas las actividades asociadas al saneamiento en alta, colectores, recogida de aguas residuales, gestión de pluviales y gestión de instalaciones de bombeo y depuración de aguas residuales en alta.
- d) La gestión de piscinas municipales e instalaciones municipales de ocio o similares que, no estando directamente integradas en las instalaciones de producción y distribución de agua para consumo humano, conlleven el suministro de reactivos de tratamiento, costes de energía eléctrica, mantenimiento de cualquier tipo o gestión documental o técnica.

QUINTA. – Obligaciones de la Entidad Local.

Para la adecuada prestación de los servicios encomendados al Consorcio MásMedio, la Entidad Local se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, adquiriendo el compromiso de colaborar con el Consorcio MásMedio en las actuaciones precisas y convenientes para la prestación del servicio encomendado, y, en particular:

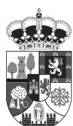
- a) Residencial por parte del Consorcio MásMedio toda actividad física o administrativa relacionada con la modalidad de gestión de abastecimiento de distribución de agua potable en baja.
- b) Suprimir las tasas, precios públicos o precios intervenidos relacionados con el servicio objeto de la presente encomienda, y a derogar las Ordenanzas Fiscales o cualquier otra normativa o acuerdo que los regulan, de manera que dichas derogaciones coincidan con la entrada en vigor y aplicación a la Entidad Local encomendada de la normativa del Consorcio MásMedio reguladora del servicio, incluida la Ordenanza Fiscal que oportunamente se establezca y consiguiente supresión de la tarifa que contemple la misma, con el fin de evitar la duplicidad o que se produzca un vacío normativo.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Página 8 de 25



Miércoles, 15 de julio de 2026



MODELO 2.1. Encomienda gestión Abastecimiento Baja - Tarifa

- c) Revocar la delegación específica otorgada, en su caso, para la gestión de la tasa en favor del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cáceres, dejando sin efecto dicho acuerdo o disposición en virtud de lo establecido por la normativa aplicable.
- d) Poner a disposición del Consorcio MásMedio las instalaciones que el municipio tenga afectadas al abastecimiento de agua en Baja
- e) Poner a disposición del Consorcio MásMedio sus derechos concesionales o de participación que tuviera en entes colectivos.
- f) Proporcionar cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la solicitud de otros documentos que sean necesarios obtener de Organismos u entidades públicas o privadas.
- g) Comunicar al Consorcio MásMedio la adopción de cualquier decisión municipal con trascendencia sobre el presente Convenio y prestar la protección adecuada y las ayudas que sean requeridas para la mayor agilidad y eficacia del servicio, poniendo a disposición la Policía Local, si ello fuese preciso.
- h) Proporcionar, como titular del servicio de aguas, los padrones de abonados que se requieran para la adecuada configuración de los padrones correspondientes. La cesión del Padrón de Abonados, a efectos de proceder a la gestión del servicio, no habilita al Consorcio MásMedio para el uso de dichos datos con fines distintos a los previstos.

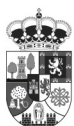
A efectos de la legitimación de datos contemplada en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, será la propia Entidad Local el encargado de recabar el consentimiento de los usuarios. Asimismo, la Entidad Local deberá facilitarnos el Anexo II del presente convenio debidamente.

- i) Proceder a la aprobación, por parte del órgano competente de la Entidad Local, de los padrones actualizados de usuarios elaborados por el Consorcio MásMedio, con la finalidad de garantizar la adecuación de los mismos a la realidad actual de los abonados y, de este modo, favorecer la recuperación del coste efectivo asociado a la prestación del servicio.
- j) Facilitar a los servicios técnicos del Consorcio MásMedio, los Planes de Ordenación Urbana, Normas Subsidiarias, y cualquier otro instrumento de planeamiento urbanístico, por la incidencia que pudieran tener en las redes de abastecimiento o, en caso de ser necesario, saneamiento, y al

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Página 9 de 25



Miércoles, 15 de julio de 2026



MODELO 2.1. Encomienda gestión Abastecimiento Baja - Tarifa

objeto de la consideración técnica de los proyectos y obras que pudieran representar un aumento de la capacidad del servicio.

- k) Trabajar de forma continua y colaborativa en las obras de mejora de redes e instalaciones del servicio, conservando en todo momento la titularidad de los mismos, a partir de la PRI, y de cualquier otro plan de inversiones cuya finalidad pueda ser destinada a la mejora de la prestación del servicio de suministro de agua en la modalidad de Baja.
- l) Facilitar el listado de instalaciones y la documentación técnica asociada de todos los sistemas, instalaciones y redes que se encuentren dentro del ámbito de actuación del presente convenio, incluidas las municipales.

SEXTA. - Régimen económico-financiero de la Encomienda de Gestión.

El Consorcio MásMedio se hace cargo de todos los gastos derivados de la gestión, explotación y regulación del servicio de abastecimiento de agua potable en baja y actividades conexas recogido en el presente convenio, así como del mantenimiento, conservación de las infraestructuras, instalaciones y terrenos puestos a disposición por la Entidad Local para el correcto funcionamiento del servicio objeto de la encomienda de gestión.

La Entidad Local reconoce al Consorcio MásMedio, como entidad local supramunicipal, la capacidad para establecer, exigir y recaudar los fondos necesarios para la gestión del citado servicio público encomendado mediante las correspondientes Ordenanzas reguladoras de las tasas, contribuciones especiales y/o precios públicos del Consorcio MásMedio, a los usuarios y beneficiarios del servicio, con sometimiento al principio de equivalencia por el cual se iguala la recaudación con los costes del servicio que se presta. La potestad reglamentaria se ejercerá conforme a lo previsto en sus respectivas normas de creación y en los términos establecidos al amparo de lo dispuesto en el art. 152 TRLHL. Así, estas tasas y/o tarifas, junto con las subvenciones institucionales y cualesquiera otros ingresos que legalmente pudiera percibir el Consorcio MásMedio, deberán ser suficientes para cubrir los gastos de funcionamiento del servicio.

A tal fin, el Consorcio MásMedio, dentro del ámbito territorial sobre el que ejerce sus competencias, establecerá y exigirá a los usuarios y beneficiarios de los servicios encomendados las tasas, precios públicos y/o tarifas vigentes en cada momento, así como los recargos y las penalidades que reglamentariamente se establecen en las ordenanzas fiscales y los reglamentos reguladores de organización y funcionamiento del servicio encomendado.

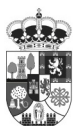
A tal efecto, la Entidad Local queda obligada a la supresión de las tasas, precios públicos y/o precios intervenidos relacionados con el servicio objeto de la presente encomienda y a derogar la Ordenanza local

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Página 10 de 25



Miércoles, 15 de julio de 2026



MODELO 2.1. Encomienda gestión Abastecimiento Baja - Tarifa

o cualquier otra normativa o acuerdo que regule tales figuras, así como el reglamento regulador de la organización y funcionamiento del servicio encomendado, con el fin de evitar la duplicidad o que se produzca un vacío normativo.

La obligación de contribuir nacerá desde el momento en que se inicie la prestación del servicio. A tal efecto, se considera que comienza la obligación de contribuir cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio encomendado, previa emisión del Acta de comprobación del servicio.

SÉPTIMA. - Duración de la encomienda de gestión.

El presente convenio de encomienda de gestión será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

La duración del Convenio será de VEINTICINCO (25) AÑOS a contar desde el inicio de la gestión. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada de mutuo acuerdo por otro periodo de igual duración a la inicial.

OCTAVA - Comisión Mixta de Seguimiento de las actuaciones.

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por dos miembros de cada una de las partes, lo que se comunicará a la otra parte, siendo la Presidencia o Vicepresidencia del Consorcio quien ejercerá la función de presidente/a de la comisión.

En la comisión se integrará, con voz, pero sin voto, un quinto miembro de la misma nombrado por el Consorcio MásMedio, que actuará como Secretario/a.

Esta comisión, de composición paritaria, tiene por objeto impulsar las actividades de colaboración previstas en el presente convenio, fomentar acuerdos específicos, valorar las tareas realizadas, interpretar el contenido del convenio y resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

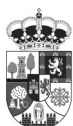
La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las dos administraciones, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones relacionadas con la finalidad perseguida con la firma del presente Convenio.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y por lo estipulado en la LRJSP.

NOVENA- Comprobación, inspección y vigilancia de las infraestructuras, instalaciones y equipo vinculados al servicio encomendado.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Miércoles, 15 de julio de 2026



MODELO 2.1. Encomienda gestión Abastecimiento Baja - Tarifa

Tras la firma del convenio y coincidiendo con el inicio de la prestación efectiva del Servicio de Abastecimiento en Baja, se formalizará el Acta de Comprobación del Servicio en el que se describirán detalladamente, con reportaje fotográfico, el estado en que se encuentran las instalaciones e infraestructuras donde se presta el servicio, incluyendo el personal adscrito al mismo junto con aquella información que se considere relevante.

Previamente al inicio de la prestación efectiva del servicio y a la formalización del Acta de Comprobación del mismo, el Consorcio MásMedio desarrollará una serie de actuaciones encaminadas a la optimización de las instalaciones del servicio, según la planificación establecida en el Informe Técnico-Económico del Servicio.

DÉCIMA. - Indemnizaciones en caso de resolución anticipada.

Si la Entidad Local de forma unilateral estimase conveniente resolver anticipadamente el Convenio, deberá indemnizar al Consorcio MásMedio por los daños y perjuicios ocasionados, y devolver posibles anticipos que pudiera haber recibido por cualquier concepto, así como los importes de las actuaciones realizadas y amortizaciones no ejecutadas. Para ello, los servicios técnicos del Consorcio MásMedio realizarán un informe técnico-económico que reflejen los perjuicios causados y las indemnizaciones que correspondan, que será trasladado a la Entidad Local, en trámite de audiencia, para la formulación de alegaciones por aquella.

Recibidas las alegaciones y previa propuesta de resolución, se dictará Resolución por la Presidencia del Consorcio MásMedio con los efectos administrativos correspondientes.

Corresponderá al Consorcio MásMedio proceder con la devolución a la Entidad Local de aquellos recursos económicos provenientes de su fondo particular de inversiones u otro importe que no haya sido asignado, vinculados ni comprometidos a la ejecución de acciones o proyectos específicos enmarcados dentro del objeto y alcance del presente convenio.

La suspensión del Convenio no surtirá efecto en tanto que la Entidad Local no preste su conformidad a la liquidación contable y satisfaga, en su caso, la totalidad de su deuda. En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce (12) meses.

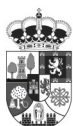
Tras la finalización o suspensión del presente convenio, el personal incorporado a los nuevos servicios pasará nuevamente al servicio municipal según lo establecido en la legislación vigente en materia laboral, no recayendo en el Consorcio MásMedio ninguna obligación laboral respecto de los trabajadores implicados.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Página 12 de 25



Miércoles, 15 de julio de 2026



MODELO 2.1. Encomienda gestión Abastecimiento Baja - Tarifa

En cualquier caso, el Consorcio MásMedio será indemnizado por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento del presente convenio.

Asimismo, constituirá título suficiente y perjuicio evaluable que el Consorcio MásMedio apruebe algún expediente de contratación o adjudique algún contrato para la ejecución del presente convenio, cuando la Entidad local suscriptora del mismo se desvincule de este. Sin embargo, si suscrito el convenio entre el Consorcio MásMedio y la Entidad Local correspondiente e iniciada la tramitación del expediente de contratación o adjudicado el correspondiente contrato, la Entidad Local suscriptora del convenio acuerda desistir o renunciar al mismo, desvinculándose del procedimiento o contrato, este acuerdo se entenderá como grave incumplimiento del convenio, generándose las compensaciones que correspondan.

DÉCIMOPRIMERA. - Causas de extinción del convenio.

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DÉCILOSEGUNDA. - Naturaleza jurídica del Convenio y resolución de conflictos.

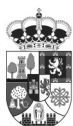
El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Página 13 de 25



Miércoles, 15 de julio de 2026



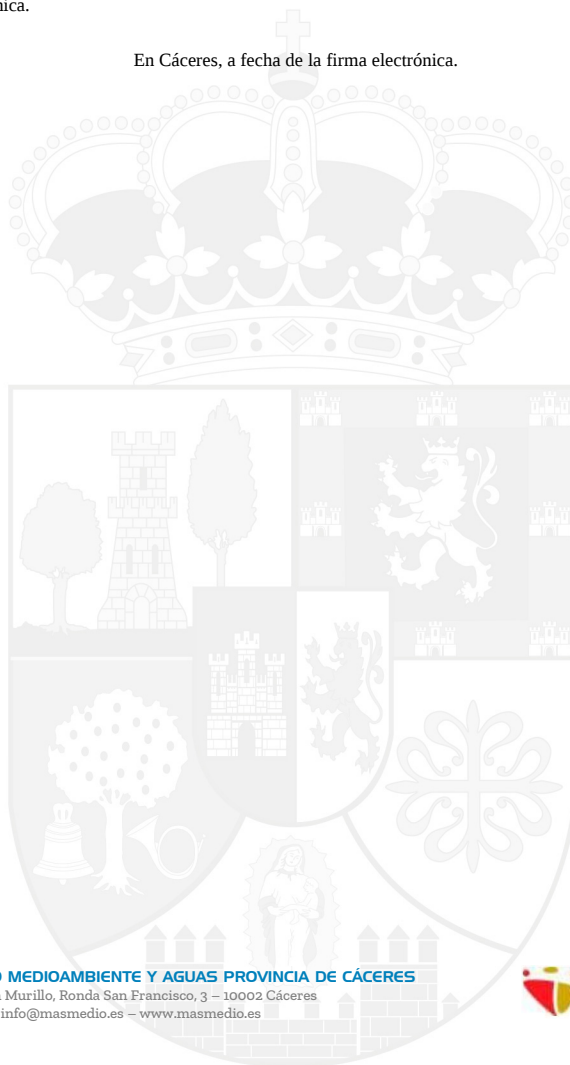
MODELO 2.1. Encomienda gestión Abastecimiento Baja - Tarifa

en relación con este Convenio se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio regirán la LRBRL; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, el TRLRHL y las normas de derecho privado que resulten de aplicación.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman a fecha de firma electrónica.

En Cáceres, a fecha de la firma electrónica.

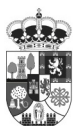


CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Página 14 de 25



Miércoles, 15 de julio de 2026



MODELO 2.1. Encomienda gestión Abastecimiento Baja - Tarifa

ANEXO I. ETAPAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

La gestión del Ciclo Integral del Agua Urbana, llevada a cabo por el Consorcio MásMedio, comprende la totalidad de las operaciones y procesos vinculados a los sistemas e infraestructuras destinados al abastecimiento urbano de agua. Esto incluye la captación del recurso hídrico, ya sea de fuentes subterráneas o superficiales, su tratamiento para garantizar que cumpla con los estándares de potabilidad para el consumo humano, su distribución eficiente a los usuarios, la evacuación del agua residual a través de las redes de saneamiento, así como su correspondiente depuración. Todo ello tiene como objetivo principal asegurar su posterior devolución al medio natural de manera sostenible y bajo criterios de eficiencia. Así, las etapas del Ciclo Integral del Agua engloban las siguientes operaciones y procesos:



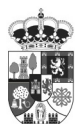
El propósito fundamental radica en asegurar la disponibilidad del agua para su uso por parte de la ciudadanía, y que, tras un empleo racional del mismo, sea retornado al medio natural en condiciones óptimas que preserven el equilibrio y la integridad de los ecosistemas.

Las etapas del proceso de gestión se estructuran en función de si el agua ha sido utilizada o no, distinguiéndose las siguientes fases:

- **Abastecimiento.** Dentro de las etapas de abastecimiento, nuevamente se dividen la gestión en dos escalas de redes: “Alta” y “Baja”:
 - **Gestión del Abastecimiento en Alta:** La gestión comprende la red de infraestructura destinada a la abducción desde las captaciones de agua, ya sea de origen superficial mediante gravedad o sistemas de bombeo (embalses, tomas en cauces fluviales, entre otros) o de origen

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Miércoles, 15 de julio de 2026



MODELO 2.1. Encomienda gestión Abastecimiento Baja - Tarifa

subterráneo a través de pozos de sondeo o galerías de drenaje, entre otros. Estos recursos son transportados hasta las Estaciones de Tratamiento de Agua Potable (ETAP), pudiendo integrarse depósitos intermedios para el almacenamiento temporal de agua bruta con fines hidráulicos, estratégicos de reserva o para optimización energética.

En las ETAP se ejecutan los procesos de potabilización requeridos, que incluyen tratamientos físicos como decantación y filtración, así como procesos químicos tales como floculación, desinfección, entre otros. Este sistema también abarca la red de distribución en “alta”, encargada de transportar el agua tratada desde las instalaciones de potabilización hasta los puntos finales de consumo, incluyendo depósitos de regulación o intermedios, según las necesidades técnicas y operativas de la red hidráulica.

- **Gestión del Abastecimiento en Baja:** Comprende los depósitos municipales o de cabecera, cuya función principal es el almacenamiento del agua previamente tratada, garantizando así el suministro continuo a la población. En estos depósitos se lleva a cabo la desinfección final del agua antes de su distribución al usuario, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad sanitaria.

Desde dichos depósitos parte la red de distribución municipal o en baja, compuesta por conducciones que transportan el agua, generalmente por acción de la gravedad, hacia la red de distribución final. Esta red asegura el abastecimiento a los diversos puntos de consumo (viviendas, instalaciones de servicios e infraestructuras industriales) proporcionando la presión y calidad necesarias.

Finalmente, incluye la red domiciliaria, formada por las conducciones municipales generales y las acometidas, hasta llegar a los puntos de consumo individuales, donde se completa el ciclo de distribución.

- **Saneamiento y Depuración.** Al igual que en el sistema de abastecimiento, las redes de saneamiento se estructuran en dos niveles. Por un lado, se encuentra el alcantarillado o red de saneamiento en baja y, por otro lado, la red de saneamiento y depuración, abarcando lo siguiente:

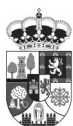
- **Gestión del Alcantarillado o Saneamiento en “baja”:** El sistema de saneamiento se compone por la red de colectores para la recolección de aguas residuales generadas en los puntos de consumo domésticos e industriales (aguas negras o fecales), así como de las aguas de escorrentía urbana generadas durante episodios de precipitaciones (aguas pluviales). Estas redes pueden configurarse bajo la modalidad separativa, unitaria y mixta. Dentro de esta gestión se engloban todos los elementos auxiliares del sistema que se localizan en el entorno urbano, tales como imbornales, aliviaderos, cámaras de descarga, o pozos de registro, los

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Página 16 de 25



Miércoles, 15 de julio de 2026



MODELO 2.1. Encomienda gestión Abastecimiento Baja - Tarifa

cuales deben ser objeto de un mantenimiento riguroso para garantizar su operatividad y evitar obstrucciones en la red.

- **Gestión de Saneamiento y Depuración:** formado por una parte por la red que forma el conjunto de **colectores** que recogen las aguas residuales del alcantarillado municipal y las derivan a las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDAR). Estas redes están constituidas por conducciones de gran sección y se complementan con elementos necesarios para su funcionamiento hidráulico y la evacuación de las aguas a las estaciones de tratamiento: aliviaderos, tanques de tormenta o estaciones de bombeo de aguas residuales.

La gestión de las EDAR, o procesos de depuración, comprende una combinación de procedimientos físicos, químicos y biológicos destinados a la eliminación de todos aquellos elementos procedentes de su uso doméstico e industrial. Estos tratamientos aseguran la remoción de sólidos en suspensión, materiales flotantes, grasas, así como compuestos químicos y biológicos indeseables, con el objetivo de devolver el agua tratada al medio natural en condiciones óptimas y respetuosas con el entorno.

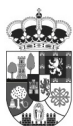
Finalmente, los emisarios constituyen la red de conducciones diseñada para transportar el agua depurada desde las EDAR hasta los puntos de vertido autorizados en cauces superficiales, garantizando su integración ambiental de acuerdo con la normativa vigente.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Página 17 de 25



Miércoles, 15 de julio de 2026



MODELO 2.1. Encomienda gestión Abastecimiento Baja - Tarifa

ANEXO II. ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Consorcio Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres – MásMedio (En adelante Consorcio MásMedio) que suscribe un Convenio de encomienda de gestión de servicios con el Ayuntamiento de Monroy para la encomienda de gestión de servicios de abastecimiento de agua en baja tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados en su calidad de Encargados de Tratamiento de datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Monroy Responsable del Tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

CLÁUSULADO

1. INFORMACIÓN TRATADA

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, el Consorcio MásMedio deberá tratar los datos personales, de los cuales Ayuntamiento de Monroy es Responsable de tratamiento, de la manera que se especifica en el Anexo a este ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES denominado “Tratamiento de Datos Personales”. Ello conlleva que el Consorcio MásMedio actúe en calidad de Encargado del Tratamiento.

El Consorcio MásMedio tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre el Ayuntamiento de Monroy con domicilio social y a efectos de notificaciones Plaza de España, 1 Monroy 10194 (Cáceres) y con número de identificación fiscal P1012800G, recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el Consorcio MásMedio las de Encargado de Tratamiento.

Si el Consorcio MásMedio destinase los datos a otra finalidad, los comunicará o los utilizará incumpliendo las estipulaciones del Convenio y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo “Tratamiento de Datos Personales” describe en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por Consorcio MásMedio.

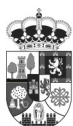
En caso de que como consecuencia de la ejecución del Convenio resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”, el Consorcio MásMedio lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el Ayuntamiento de Hoyos estuviese de acuerdo con lo solicitado emitirá un Anexo “Tratamiento de Datos Personales” actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Página 18 de 25



Miércoles, 15 de julio de 2026



MODELO 2.1. Encomienda gestión Abastecimiento Baja - Tarifa

2. OBLIGACIONES COMO ENCARGADO DE TRATAMIENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el Consorcio MásMedio garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales":

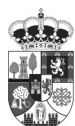
- a. Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Convenio o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del Convenio y aquellas que, en su caso, reciba de el Ayuntamiento de Hoyos por escrito en cada momento. El Consorcio MásMedio informará inmediatamente al Responsable cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.
- b. No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Convenio.
- c. Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesaria o conveniente para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detallado en las siguientes cláusulas.
- d. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del Convenio, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del Consorcio MásMedio, siendo deber del Consorcio MásMedio instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este Convenio y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente y mantener a disposición del Responsable dicha documentación acreditativa.
- f. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g. Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a organismo público, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el Consorcio MásMedio como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado), Responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Página 19 de 25



Miércoles, 15 de julio de 2026



MODELO 2.1. Encomienda gestión Abastecimiento Baja - Tarifa

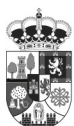
- i. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Convenio, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir:
- los Datos Personales a los que haya tenido acceso;
 - los Datos Personales generados por el Consorcio MásMedio por causa del tratamiento;
 - los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j. Según corresponda y se indique en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, el equipamiento que podrá estar bajo el control de organismo público o bajo el control directo o indirecto del Consorcio MásMedio, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por organismo público, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Convenio.
- k. Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por organismo público, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Convenio o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Consorcio MásMedio se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el Consorcio MásMedio informará por escrito a organismo público de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a organismo público, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
- l. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a organismo público, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del Convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- m. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Página 20 de 25



Miércoles, 15 de julio de 2026



MODELO 2.1. Encomienda gestión Abastecimiento Baja - Tarifa

a organismo público con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a organismo público, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

- n. Colaborar con organismo público en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:
- medidas de seguridad,
 - comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y
 - colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga. Asimismo, pondrá a disposición de organismo público, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por organismo público.
- o. Llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de organismo público, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- p. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de organismo público a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del Convenio, pondrá a disposición de organismo público toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- q. Para el cumplimiento del objeto de este Convenio no se requiere que el Consorcio MásMedio acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de organismo público, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del Convenio que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de organismo público no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" el Consorcio MásMedio deberá ponerlo en conocimiento de organismo público, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.
- r. Derecho de información: El Encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

3. SUB-ENCARGOS DE TRATAMIENTO ASOCIADOS A SUBCONTRATACIONES

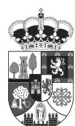
Cuando el Convenio permita la subcontratación de actividades objeto del Convenio, y en caso de que el Consorcio MásMedio pretenda subcontratar con terceros la ejecución del Convenio y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el Consorcio MásMedio lo pondrá en conocimiento previo de organismo

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Página 21 de 25



Miércoles, 15 de julio de 2026



MODELO 2.1. Encomienda gestión Abastecimiento Baja - Tarifa

público, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que organismo público decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación. En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a organismo público la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este Convenio y a las instrucciones del Responsable.
- Que el Consorcio MásMedio y la empresa subcontratista formalicen un Convenio de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente Convenio, el cual será puesto a disposición del Responsable a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El Consorcio MásMedio informará al Ayuntamiento de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así al Ayuntamiento la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula.

4. CONFIDENCIALIDAD

El Consorcio MásMedio se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Responsable de Tratamiento que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado. En particular, será considerado como Información Confidencial todo el "know how" o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el Consorcio MásMedio mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del Convenio.

A la finalización del Convenio esta obligación continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del Convenio.

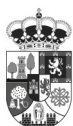
En Cáceres, a fecha de la firma electrónica.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Página 22 de 25



Miércoles, 15 de julio de 2026



MODELO 2.1. Encomienda gestión Abastecimiento Baja - Tarifa

ANEXO II.a "TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

1. DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO

Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento. Tratamiento

1: Gestión de trámites administrativos y emisión de recibos.

Tratamiento 2: Lectura de contadores **AUTORIZACIONES**

El personal adscrito por el Consorcio MásMedio, para proporcionar los Servicios establecidos en el Convenio puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del Convenio resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el Consorcio MásMedio lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que organismo público estuviese de acuerdo con lo solicitado, emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

2. COLECTIVOS Y DATOS TRATADOS

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso Consorcio MásMedio son:

Principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Usuarios del Servicio	D.N.I./N.I.F. Nombre y apellidos Dirección Teléfono Firma Nacionalidad Correo electrónico Económicos, financieros y de seguros

3. ELEMENTOS DEL TRATAMIENTO

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá (marcar x en los que procedan)¹:

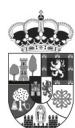
¹ Recogida (captura de datos de carácter personal); Registro (inscribir o grabar la información en algún sistema o dispositivo, para su posterior tratamiento); Estructuración (ordenar y estructurar la información para facilitar su tratamiento); Modificación (alterar o cambiar la información); Conservación (mantener la información durante un determinado periodo de tiempo); Extracción (obtener la información del sistema original para su envío o traspaso a otro sistema); Consulta (buscar los datos sobre el sistema o dispositivo en el que se encuentra registrada); Acceso (posibilidad de conocer los datos mediante su visualización); Difusión (comunicación pública de los datos); Interconexión (conectar datos de dos o más sistemas diferentes); Cotejo (comparación de datos para hallar diferencias o discrepancias); Limitación (restricción del uso de los datos que pueden hacer terceros); Supresión (eliminar, hacer desaparecer la información en el sistema o dispositivo); Destrucción (inutilizar un soporte físico para evitar el acceso a la información); Comunicación (enviar los datos a otro destinatario).

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Página 23 de 25



Miércoles, 15 de julio de 2026



MODELO 2.1. Encomienda gestión Abastecimiento Baja - Tarifa

Recogida	X	Registro	X	Estructuración	X	Modificación	X
Conservación	X	Extracción	X	Consulta	X	Acceso	X
Difusión		Interconexión	X	Cotejo	X	Limitación	
Supresión	X	Dstrucción		Comunicación	X	Otros (precisar)	

4. DISPOSICIÓN DE LOS DATOS AL TERMINAR EL SERVICIO

Una vez finalice el encargo, el Consorcio MásMedio debe devolver al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el Encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. MEDIDAS DE SEGURIDAD

Los datos deben protegerse empleando las medidas que el Consorcio MásMedio debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- El Encargado se compromete a implementar en sus sistemas técnicos y organizativos las medidas pertinentes para garantizar la seguridad de los ficheros y tratamientos de datos de carácter personal del Responsable, de conformidad con la evaluación de riesgos que al efecto realice.
- El Encargado garantizará que las personas bajo su autoridad que deban tratar datos personales se comprometan expresamente y por escrito a respetar la confidencialidad y a cumplir las correspondientes medidas de seguridad.
- Dichas medidas de seguridad incluirán mecanismos para:
 - a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento:
 - b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; c) verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento; y
 - c) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

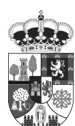
El Consorcio MásMedio no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de la AEPD.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Página 24 de 25



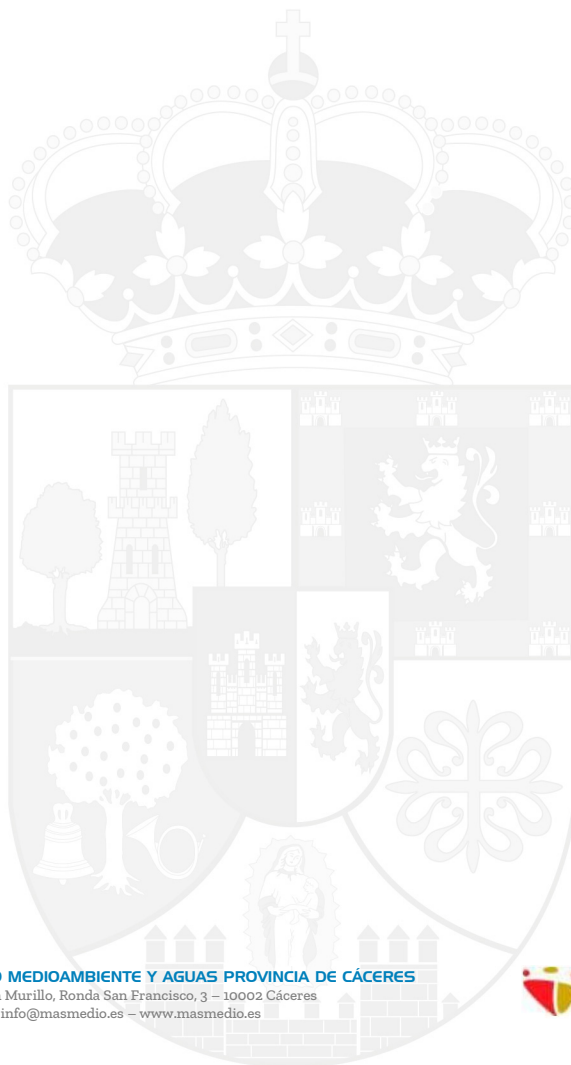
Miércoles, 15 de julio de 2026



MODELO 2.1. Encomienda gestión Abastecimiento Baja - Tarifa

A estos efectos, el personal del Consorcio MásMedio debe seguir las medidas de seguridad establecidas por la AEPD, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por la AEPD.

En Cáceres, a fecha de la firma electrónica.

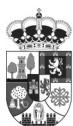


CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Página 25 de 25



Miércoles, 15 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Consorcio Medioambiental MásMedio

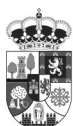
ANUNCIO. Publicación Convenio de Encomienda de gestión de Abastecimiento en alta o aducción suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Deleitosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de encomienda de gestión del servicio de abastecimiento en alta o aducción, suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Deleitosa conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2026.

Cáceres, 7 de julio de 2026

Elisa Flores Cajade

JEFA DE UNIDAD ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DEL CONSORCIO MÁSMEDIO



Miércoles, 15 de julio de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

**CONVENIO ENTRE EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS
MEDIOAMBIENTALES “MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES”
Y EL AYUNTAMIENTO DE DELEITOSA DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL
SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN “ALTA” O ADUCCIÓN.**

RÉGIMEN ECONÓMICO: MEDIANTE ABONO, POR EL AYUNTAMIENTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA LIQUIDADADA, GESTIONADA Y RECAUDADA POR EL CONSORCIO CONFORME A LO DISPUESTO EN LA ORDENANZA FISCAL DEL CONSORCIO MÁSMEDIO.

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Morales Sánchez Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales “Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres”, en adelante se referenciará al mismo como Consorcio MásMedio, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 24 de marzo de 2026.

Y de otra, Dª Mª Ángeles Rebollo González Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Deleitosa, en adelante se referenciará al mismo como Entidad Local, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo de pleno, adoptado en sesión de fecha 19 de febrero 2026, asistido del Sr./Sra. Secretario/a de la corporación.

Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

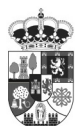
Primero. El art. 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, enumera como competencias propias que, en todo caso, debe ejercer el Municipio, el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, calificando el art. 86.2 del citado texto legal, el abastecimiento domiciliario y depuración de aguas como servicios públicos “esenciales”.

Asimismo, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, en adelante LGAME, dispone en su art. 15.1.b). 6º que dentro de las competencias propias que puede ejercer los municipios en el área de actuación municipal referida al Territorio e Infraestructuras se encuentra la de “[...] 6º. Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano. Esta materia incluye el abastecimiento de agua en alta o aducción, abastecimiento de agua en

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Página 1 de 30



Miércoles, 15 de julio de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

baja, saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población, depuración de las aguas residuales urbanas y su reutilización, en su caso, en los términos de la legislación básica.”

Por su parte, la Ley 1/2023, de 2 de marzo, de gestión y ciclo urbano del agua de Extremadura establece en su art. 8.1 que: “Corresponde a los municipios la ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios, en el ciclo urbano del agua:

“a) El abastecimiento de agua en alta, que incluye la extracción de los recursos hídricos, el tratamiento de regeneración y potabilización, el transporte y el almacenamiento de cabecera.

g) La aprobación de las tasas o tarifas como contraprestación por los servicios del ciclo urbano del agua dentro de su término municipal, en el marco de lo establecido por las disposiciones reglamentarias aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

h) El control y seguimiento de vertidos a la red municipal de recogida de las aguas usadas, así como el establecimiento de medidas o programas de reducción de la presencia de sustancias peligrosas en dicha red. i) La autorización de vertidos a la red de recogida de las aguas usadas y, excepcional y justificadamente, en las fosas sépticas, sin perjuicio de las competencias del organismo de cuenca.

j) La potestad sancionadora, que incluirá la de aprobar reglamentos que tipifiquen infracciones y sanciones, en relación con los usos del agua realizados en el ámbito de sus competencias del ciclo urbano del agua, de acuerdo con lo establecido en esta ley.

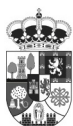
k) La obtención de las concesiones y autorizaciones necesarias para la prestación de los servicios del ciclo urbano del agua, especialmente aquellas que se refieren al dominio público hídrico.

2. La potestad de ordenación de los servicios del agua implicará la competencia municipal para aprobar reglamentos para la prestación del servicio y la planificación, elaboración de proyectos, dirección y ejecución de las obras hidráulicas correspondientes al ámbito territorial del municipio, y su explotación, mantenimiento, conservación e inspección, que deberán respetar lo establecido en la planificación hidrológica y los planes y proyectos específicos aprobados en el ámbito de la demarcación.

Además, el apartado 3 de citado precepto señala que: “Los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales de la forma indicada por esta ley.”

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**
Página 2 de 30



Miércoles, 15 de julio de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

El art. 57 de la LRRL contempla la necesaria cooperación interadministrativa para fines comunes, explicando que: *"La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban"*.

El art. 18.2 de la LGAME dispone que *"El ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias, especialmente de aquellas relativas a la gestión de servicios públicos, podrá llevarse a cabo por el propio municipio o a través de fórmulas asociativas previstas en la legislación vigente. Los municipios afectados determinarán las condiciones del ejercicio conjunto."*

Así pues, las entidades locales pueden legalmente cooperar mediante la creación de consorcios para fines de interés general, conforme a la normativa expuesta.

En este marco normativo y competencial, la Diputación Provincial de Cáceres y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada gestión, racionalización, y mejora de la eficiencia de los servicios medioambientales, se constituyen en Consorcio para la gestión de los mismos, en sesión de 27 de julio de 2020.

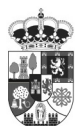
Segundo. El Consorcio MásMedio se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar, de una manera conjunta, los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Considerando de especial interés, en lo que aquí nos interesa, aquellas actividades relacionadas con el Ciclo Integral del Agua y, en concreto, en su fase de Abastecimiento de Agua en la modalidad de "Alta" o Aducción.

Conforme lo dispuesto en el art. 3.3 de los Estatutos del Consorcio MásMedio: *"Las Entidades integradas al Consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el Consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna."*

El art. 3.4 de los Estatutos del Consorcio dispone que *"El Consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales."*

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**
Página 3 de 30



Miércoles, 15 de julio de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

Asimismo, y conforme lo dispuesto en el art. 37 de los Estatutos del Consorcio MásMedio: *“El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento.”*

Tercero. La Entidad Local a fin de garantizar la economía de recursos y el desarrollo sostenible estima necesario coordinarse con el Consorcio MásMedio encomendándole la gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua en “Alta” o Aducción y actividades conexas, pudiendo prestar de esta manera un servicio más económico y en condiciones más ventajosas.

El art. 11.1 de la LRJSP establece que *“La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.”*

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el art. 11.3.b) de la LRJSP la formalización de las encomiendas de gestión cuando se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

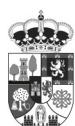
Cuarto. Esta encomienda de gestión se realiza al amparo de lo dispuesto en los arts. 57 y 106 de la LRBRL, el art. 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los arts. 15 y 18 de la LGAME del art. 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los arts. 152 y 154 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), los arts. 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como sus Estatutos cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP 0167 de fecha 29 de agosto de 2024.

Quinto. La Entidad Local, en la sesión de fecha 19 de febrero de 2026 ha adoptado el acuerdo de encomienda de gestión de la competencia municipal del Servicio de Abastecimiento de Agua en “Alta” o Aducción.

Esta encomienda de gestión debe formalizarse con la firma del correspondiente convenio.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**
Página 4 de 30



Miércoles, 15 de julio de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

Y en base a lo anteriormente expuesto, firman el presente convenio, para lo que están facultados los representantes que lo suscriben conforme a los acuerdos adoptados por el pleno y el Consejo de Administración del Consorcio MásMedio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Objeto.

La presente encomienda de gestión tiene por objeto la prestación a la Entidad Local por el Consorcio MásMedio de los servicios de competencia municipal de una de las etapas diferenciadas del Ciclo Integral del Agua, concretamente de la Etapa de Abastecimiento en “Alta” o “Aducción” especificada en el Anexo I del presente convenio. Así, el mencionado servicio engloba la gestión, explotación y regulación del Servicio de Abastecimiento en “Alta” o “Aducción” y actividades conexas de la Entidad Local por el Consorcio MásMedio.

SEGUNDA. - Aceptación de la Encomienda de Gestión por las partes.

Esta encomienda conlleva la gestión del servicio, que se realiza al amparo de lo establecido en los arts. 8 y 11 de la LRJSP, en relación con los arts. 25.2.1, 26, 57 y 106 de la LRBRL, 15.1.b) y 18.2 de la LGAME, los arts. 152 y 154 del TRLHL, carácter supramunicipal por parte del Consorcio MásMedio al encontrarse con una organización más idónea en el ámbito provincial, conociendo los criterios básicos de la prestación del servicio y, en consecuencia, observándose más beneficioso para los intereses locales que el referido servicio se preste a través del mismo.

El Consorcio MásMedio al amparo de lo recogido en los arts. 3.4 y 37 de sus Estatutos, acepta la mencionada encomienda de gestión, con arreglo a lo previsto en el presente Convenio.

TERCERA. Ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias.

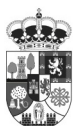
El Consorcio MásMedio se compromete a una correcta y adecuada prestación del servicio cuya gestión ha sido encomendada, introduciendo las mejoras materiales y técnicas posibles que redunden en la calidad de este. A tal fin la Entidad Local le encomienda el ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias de las que es titular en relación con la gestión del servicio público encomendado, al amparo de lo dispuesto en el art. 18.2 de la LGAME.

La Entidad Local otorga y reconoce al Consorcio MásMedio capacidad suficiente para el ejercicio de las facultades de gestión, así como la de asumir la titularidad de la concesión para el aprovechamiento

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Página 5 de 30



Miércoles, 15 de julio de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

privativo de las aguas y el régimen de explotación de los bienes hidráulicos inherentes al mismo y la de representar y velar por los derechos e intereses hídricos municipales ante la Administración competente u otros entes u organismos públicos o privados, reconociéndola como entidad supramunicipal para administrar la encomienda de gestión del servicio encomendado.

El Consorcio MásMedio podrá prestar el servicio encomendado mediante la utilización de sus propios medios técnicos o por cualesquiera de las formas previstas en la legislación vigente, incluidas las contempladas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

CUARTA. – Obligaciones del Consorcio MásMedio.

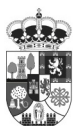
Para la prestación del servicio encomendado, el Consorcio MásMedio se encargará de ejecutar las actuaciones necesarias para la gestión, explotación y regulación del Servicio Abastecimiento de Agua en “Alta” o Aducción, conforme a las disposiciones, ordenanzas y reglamentos aprobados por el Consorcio MásMedio reguladoras del Servicio de Abastecimiento de Agua en “Alta” o Aducción.

El servicio a prestar por el Consorcio MásMedio engloba las siguientes actuaciones a realizar por el mismo:

- Gestionar el Servicio de Abastecimiento de Agua en “Alta” o Aducción, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Servicio aprobado por el Consorcio MásMedio, aplicando los principios recogidos en el art. 9 de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, por los cuales los Estados miembros tienen que tener en cuenta el principio de la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, incluidos los costes medioambientales y los relativos a los recursos, a la vista del análisis económico que se efectúe, y en particular de conformidad con el principio de que quien contamina paga.
- Procurar el equilibrio entre costes e ingresos, revirtiendo los eventuales superávit que se produzcan en el servicio prestado, para su inversión en el servicio de forma proporcional a los abonados del servicio de cada una de las entidades locales adheridas.
- Ejercer las potestades inherentes a los servicios públicos objeto del presente Convenio, comprendiendo el estudio de las necesidades para la mejora continua de los mismos.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**
Página 6 de 30



Miércoles, 15 de julio de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

- d) Asumir las obligaciones de la Entidad Local encomendante en lo concerniente al pago de los Costes del Servicio desde el inicio de la prestación efectiva del servicio en la entidad local por el Consorcio “MásMedio”, bien cambiando la titularidad de los contratos, o, bien articulando un modelo que garantice los pagos a terceros. El Consorcio MásMedio no será responsable de las deudas preexistentes a la fecha de inicio de la prestación efectiva del servicio, siendo responsabilidad de la Entidad Local el pago de las mismas.
- e) Asumir el pago de todos los costes asociados al servicio a prestar, tales como: electricidad, cánones de administraciones hidráulicas, compra de agua en alta, etc., a partir de la fecha de inicio de la prestación efectiva del servicio a la Entidad local; siendo ésta responsable de las deudas generadas hasta esa fecha no responsabilizándose el Consorcio MásMedio de ninguna obligación o deuda dimanante de fecha anterior al inicio de la prestación del servicio. Los costes derivados de nuevas necesidades, cánones o cargos inexistentes o no valorables al inicio de la prestación del servicio por parte del Consorcio MásMedio, será incorporados y repercutidos económicamente al servicio, garantizando el principio de suficiencia tarifaria y recuperación de costes.

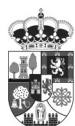
Asimismo, la gestión del Servicio de Abastecimiento en “Alta” o Aducción, englobará las siguientes actividades vinculadas al servicio:

- a) Asumir todos los gastos derivados de la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua en “Alta” o Aducción, así como del mantenimiento, conservación de las infraestructuras, instalaciones y terrenos puestos a disposición por la Entidad Local para el correcto funcionamiento de la encomienda de gestión.
- b) Gestión de personal.
- c) Uso, mantenimiento y conservación de las instalaciones asociadas al servicio de Suministro de Agua en “Alta”: captaciones de agua bruta, conducciones de transporte en alta, instalación de elevación, estaciones de tratamiento de agua potable y distribución hasta la entrada de los depósitos municipales.
- d) Uso de equipos de laboratorio, almacén, taller y repuestos asociados al Suministro de Agua en “Alta”.
- e) Gestión, mantenimiento y sustitución de los equipos de medida y telecontrol asociados abastecimiento de agua en “alta” o aducción. Respecto a los contadores y/o caudalímetros empleados para el cobro de volúmenes a la administración local, éstos serán gestionados por el

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Página 7 de 30



Miércoles, 15 de julio de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

Consorcio, que será el único autorizado a su manipulación, mantenimiento, toma de lectura y sustitución, que será realizada siempre con conocimiento de la administración local.

- f) Gestión administrativa del contrato.
- g) Control de calidad y analítica asociada a las instalaciones de Suministro de Agua en “Alta”, tanto las exigidas por la legislación de aplicación, como aquellas definidas en los Pliegos del Contrato.
- h) Energía eléctrica de las instalaciones asociadas al Abastecimiento de Agua en “Alta” o Aducción.
- i) Reactivos de tratamiento en ETAPS e instalaciones de Suministro de Agua en “Alta”.
- j) Contratación con terceros, para la gestión tanto directa o indirecta de los servicios.

Las siguientes actividades quedan excluidas de la gestión del Servicio de Abastecimiento en “Alta” o Aducción comprendida en el presente convenio:

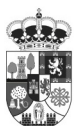
- a) Servicio de Distribución de Agua Potable en la modalidad de “Baja”. El servicio finalizará, de manera general, en la conducción de llenado o entrada de los depósitos municipales de cabecera, salvo que en el Informe Técnico-Económico del Servicio se exprese de otra forma.
- b) Todos los servicios asociados a la distribución y mantenimiento del Servicio de Abastecimiento en “Baja” (cobro a abonados, gestión del padrón, averías de la red municipal, gestión de reactivos de postcloración en depósitos, fugas en redes municipales, gestión del parque de contadores, etc.)
- c) Todas las actividades asociadas al saneamiento en “alta”, en “baja”, colectores, recogida de aguas residuales, gestión de pluviales y gestión de instalaciones de bombeo y depuración de aguas residuales.
- d) La gestión de piscinas municipales e instalaciones municipales de ocio o similares que, no estando directamente integradas en las instalaciones de producción y distribución de agua para consumo humano, conlleven el suministro de reactivos de tratamiento, costes de energía eléctrica, mantenimiento de cualquier tipo o gestión documental o técnica.

QUINTA. – Obligaciones de la Entidad Local.

Para la adecuada prestación de los servicios encomendados al Consorcio MásMedio, la Entidad Local se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, adquiriendo el compromiso de colaborar con el Consorcio MásMedio en las actuaciones precisas y convenientes para la prestación del servicio

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**
Página 8 de 30



Miércoles, 15 de julio de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

encomendado, y, en particular:

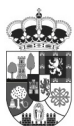
- a) Residencial por parte del Consorcio MásMedio toda actividad física o administrativa relacionada con la modalidad de gestión de Abastecimiento de Agua en modalidad de “Alta” o Aducción.
- b) Poner a disposición del Consorcio MásMedio las instalaciones que el municipio tenga afectadas al abastecimiento de agua en “alta” o aducción
- c) Poner a disposición del Consorcio MásMedio sus derechos concesionales o de participación que tuviera en entes colectivos.
- d) Proporcionar cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la solicitud de otros documentos que sean necesarios obtener de Organismos u entidades públicas o privadas.
- e) Comunicar al Consorcio MásMedio la adopción de cualquier decisión municipal con trascendencia sobre el presente Convenio y prestar la protección adecuada y las ayudas que sean requeridas para la mayor agilidad y eficacia del servicio, poniendo a disposición la Policía Local, si ello fuese preciso.
- f) Proporcionar, como titular del servicio de aguas, los padrones de abonados que se requieran para la adecuada configuración de los padrones correspondientes. La cesión del Padrón de Abonados, a efectos de proceder a la gestión del servicio, no habilita al Consorcio MásMedio para el uso de dichos datos con fines distintos a los previstos.

A efectos de la legitimación de datos contemplada en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, será la propia Entidad Local el encargado de recabar el consentimiento de los usuarios. Asimismo, la Entidad Local deberá facilitarnos el Anexo II del presente convenio debidamente.

- g) Proceder a la aprobación, por parte del órgano competente de la Entidad Local, de los padrones actualizados de usuarios elaborados por el Consorcio MásMedio, con la finalidad de garantizar la adecuación de los mismos a la realidad actual de los abonados y, de este modo, favorecer la recuperación del coste efectivo asociado a la prestación del servicio.
- h) Facilitar a los servicios técnicos del Consorcio MásMedio, los Planes de Ordenación Urbana, Normas Subsidiarias, y cualquier otro instrumento de planeamiento urbanístico, por la incidencia que pudieran tener en las redes de abastecimiento o, en caso de ser necesario, saneamiento, y al

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**
Página 9 de 30



Miércoles, 15 de julio de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

objeto de la consideración técnica de los proyectos y obras que pudieran representar un aumento de la capacidad del servicio.

- i) Trabajar de forma continua y colaborativa en las obras de mejora de redes e instalaciones del servicio, conservando en todo momento la titularidad de los mismos, a partir de la PRI, y de cualquier otro plan de inversiones cuya finalidad pueda ser destinada a la mejora de la prestación del servicio de suministro de agua en la modalidad de “alta” o aducción.
- j) Facilitar el listado de instalaciones y la documentación técnica asociada de todos los sistemas, instalaciones y redes que se encuentren dentro del ámbito de actuación del presente convenio, incluidas las municipales.

SEXTA. - Régimen económico-financiero de la encomienda de gestión.

Para la adecuada financiación de los servicios encomendados y sostenimiento de los gastos públicos, y al amparo de lo dispuesto en el art. 154 del TRLHL, la Entidad Local abonará al Consorcio MásMedio una contraprestación económica, que tendrá naturaleza de ingreso de derecho público, debiendo cubrir la totalidad del coste del servicio (directos e indirectos) con sometimiento al principio de equivalencia, es decir, que iguala la recaudación con los costes del servicio que se presta.

La contraprestación económica se regirá por las siguientes estipulaciones:

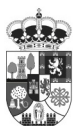
6.1. Como contraprestación económica por el servicio encomendado la Entidad Local se obliga a realizar a favor del Consorcio MásMedio una aportación económica anual, la cual se liquidará con periodicidad semestral.

Conforme al principio de recuperación de costes, la contraprestación económica irá encaminada a cubrir los costes medioambientales, los costes del recurso y los costes de gestión del servicio, tanto fijos y variables. En todo caso, los costes de gestión de los servicios incluirán necesariamente la amortización de las infraestructuras existentes, así como los gastos de explotación, protección y mantenimiento de las mismas y, en su caso, los necesarios para su sustitución por nuevas infraestructuras antes del agotamiento de su vida útil, a fin de mantener en todo caso y, en lo posible, mejorar la eficiencia económica del servicio y el uso racional del recurso.

Previo estudio técnico económico que será aprobado por el Consejo de Administración antes del 31 de diciembre, la contraprestación económica será calculada con arreglo a los siguientes parámetros que se configuran como magnitudes sobre las que ha de aplicar la liquidación definitiva de la cuota a liquidar:

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**
Página 10 de 30



Miércoles, 15 de julio de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

- a) Contraprestación por el servicio abastecimiento de agua en modalidad de “alta”. Se configura por dos elementos:
- Uno representado por la disponibilidad del servicio de abastecimiento, denominado generalmente fijo (unidad €).
 - Otro determinable en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, servida al usuario, municipio o población (unidad €/m³).
- b) Contraprestación por la realización de operaciones en la red de distribución y por la prestación de servicios como consecuencia de obras de terceros: para las operaciones relacionadas con la prestación de otros servicios relacionados con la red de suministro en “alta”, la base imponible se cuantificará en función del periodo de corte de suministro, el volumen de la pérdida de agua, las unidades de obra ejecutadas y/o servicios prestados y el número de solicitudes cursadas.

6.2. Naturaleza de la contraprestación económica y devengo.

La contraprestación económica a satisfacer por los servicios encomendados tendrá naturaleza de ingreso de derecho público no tributario y se devengará, naciendo la obligación del pago, desde la fecha de inicio de la prestación efectiva del servicio o, en su caso, de la realización de las obras u operaciones que constituyen el hecho imponible. En el primer caso, el inicio de la prestación efectiva del servicio coincidirá con la fecha de firma del acta de inicio del servicio.

Tendrá la consideración de último día de devengo de la contraprestación, el día en que se haya formalizado la correspondiente baja en el servicio, en las condiciones previstas en el reglamento regulador del servicio.

Establecido y en funcionamiento el Servicio de Abastecimiento de Agua en “Alta”, la contraprestación se devengará diariamente, procediendo su liquidación conforme a los intervalos de tiempo que se definen como período impositivo. En consecuencia, los conceptos de la cuota fija serán objeto de prorrateo a la unidad “día”.

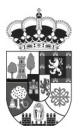
6.3. En relación con el periodo impositivo de la contraprestación.

El periodo impositivo coincidirá con el periodo que se preste el servicio o se ejecuten las actividades conexas al mismo y se devengará de forma periódica, acomodándose a los métodos de evaluación de las magnitudes que constituyen sus respectivas bases imponibles, esto es, para la cuantificación de los consumos o vertidos a través de los aparatos de medición correspondientes.

A tal efecto, la facturación, se llevará a cabo conforme a la periodicidad recogida en el punto 6.1, para los suministrados en red primaria.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**
Página 11 de 30



Miércoles, 15 de julio de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

La liquidación de la contraprestación no periódica, esto es, la tarifa por la ejecución de obras, suministro y sustitución de acometidas y/o las redes de distribución de agua potable, tomas provisionales u otras actividades u obras conexas, se llevará a cabo en el momento de su devengo.

La liquidación de la contraprestación por suministro desde bocas de riego, camiones cisterna y actividades asimiladas de duración inferior a quince días se realizará en el momento de formalizar el contrato.

Cuando en un mismo período impositivo se haya producido una variación de la cuantía de la tarifa, la cuota de la contraprestación se obtendrá multiplicando la media diaria de la magnitud definida como base imponible por el número de días de vigencia de las respectivas tarifas.

Los mencionados servicios encomendados se regirán por el presente convenio y por cuantas otras disposiciones dicte con posterioridad el Consorcio MásMedio para su desarrollo o complemento, ya sean ordenanzas, instrucciones, así como por lo establecido en la LRBRL, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa aplicable.

6.4. Gestión de la liquidación de la contraprestación económica.

Las liquidaciones de la contraprestación se practicarán para cada período impositivo con base a los consumos reales registrados para cada sujeto pasivo, siendo el sujeto pasivo la Entidad Local. No obstante lo anterior, podrán practicarse liquidaciones estimativas con base a los consumos de los períodos equivalentes del año anterior que serán regularizadas con base a los consumos reales. Dichos consumos serán tomados en el punto de entrada a los depósitos municipales, que constituye el límite donde culmina el servicio de Abastecimiento en "Alta" o Aducción.

La facturación tendrá como base las lecturas realizadas por el Consorcio MásMedio o concesionario de los contadores correspondientes al período liquidado y reflejará los conceptos de pago que correspondan, conforme a la normativa tributaria y general de aplicación. En los períodos de facturación en que hayan estado vigentes distintas tarifas, la liquidación se efectuara por prorrateo.

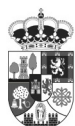
Sobre los impuestos incluidos en recibo se liquidará el Impuesto sobre el Valor añadido que proceda y cuantos otros impuestos y gravámenes le fueran de aplicación.

6.5. Gestión de toma de datos por consumo.

Los consumos realizados por cada abonado se determinarán por los procedimientos y en las condiciones siguientes:

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**
Página 12 de 30



Miércoles, 15 de julio de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

- a) Por diferencia de los datos de consumo obtenidos en la lectura del equipo de medida. La lectura se realizará por el personal del Consorcio MásMedio o personas acreditadas por este. En los

DESGLOSE DE LOS GASTOS GENERALES DEL CONSORCIO	DEDICACIÓN
MEDIOS TÉCNICOS HUMANOS	
Gerente del Consorcio MÁS MEDIO	3,50%
Responsable Técnico del Servicio (Ingeniero del Consorcio para la Supervisión del Servicio)	12,00%
Supervisor Electromecánico	12,00%
MEDIOS ADSCRITOS	
Vehículo y Costes de Transporte del Responsable Técnico del Servicio	12,00%
Vehículo y Costes de Transporte del Supervisor Electromecánico del Servicio	12,00%
Medios Informáticos, Técnicos y Electromecánicos	12,00%
ADMINISTRACIÓN	
Gestión Administrativa de Cobros	1,25%
Servicios Generales del Consorcio Implicados en la Gestión del Servicio	0,50%

intervalos que para cada caso establezca la normativa, dicha lectura dará fe de los consumos realizados por el abonado.

- b) Por estimación de consumos, cuando por causas no imputables al Consorcio no resulte posible a su personal o a las personas acreditadas por este acceder al equipo de medida para verificar la lectura durante el transcurso normal de su ruta de trabajo y el usuario no entregue en el Consorcio dentro de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación de lectura, cumplimentado con los datos que señale su contador. La estimación de consumos será la misma que la registrada en igual periodo del año anterior y, de no contar el contrato con un año de vigencia, será proporcional a cualquier periodo en que se hayan podido registrar consumos. La facturación por estimación tendrá la consideración de a cuenta y se regularizará en el siguiente periodo de facturación en que se pueda efectuar la lectura de contadores. Podrá acudirse también a la estimación de consumos cuando con la lectura facilitada por el abonado se obtenga un consumo que habitualmente no realiza.
- c) Por evaluación de consumos, que se realizarán cuando se registre una anomalía en el equipo de medida al tiempo de efectuar la lectura, sin que exista ningún índice anterior de consumos. El cálculo de consumo evaluado se realizará de acuerdo con el diámetro del contador y los índices de consumo que tenga el Consorcio MásMedio.

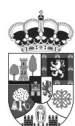
6.6. Desglose de costes

Para la prestación del servicio por parte del Consorcio MásMedio se pondrán a disposición como mínimo los recursos humanos necesarios para la correcta prestación del servicio. Se ha comprobado que la asignación de los recursos y medios técnicos por parte del Consorcio corresponde con el porcentaje de asignación o dedicación detallado a continuación:

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Página 13 de 30



Miércoles, 15 de julio de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

Este cálculo se corresponde con el porcentaje del 12% establecido en la estructura del estudio de costes como “Gastos Generales del Consorcio”.

Para el cálculo de la contraprestación económica a aplicar a cada servicio concreto se tendrá en cuenta la necesaria recuperación de costes de explotación del Servicio de Abastecimiento en “Alta” o Aducción.

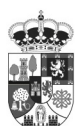
Las necesidades económicas para prestar los trabajos encomendados se plasmarán en el estudio técnico-económico del servicio.

Los estudios de costes mantendrán la siguiente estructura, de la que se obtendrá el binomio Fijo + Variable a aplicar a cada servicio:

CO	COSTES OPERATIVOS
CO.01	COSTES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
CO.01.01	TASAS DE LA ADMINISTRACIÓN HIDRÁULICA (CHT / CHG)
CO.01.02	ENERGÍA ELÉCTRICA
CO.01.03	REACTIVOS QUÍMICOS
CO.01.04	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE REDES, INSTALACIONES Y EQUIPOS
CO.01.05	RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE MEDIDA Y CONTROL
CO.01.06	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL COBRO DEL SERVICIO
CO.01.07	CONTROL ANALÍTICO, CONTROL SANITARIO Y LABORATORIOS DEL SERVICIO
CO.01.08	GESTIÓN DE RESIDUOS
CO.02	COSTES DE PERSONAL
CO.02.01	COSTES DIRECTOS DE PERSONAL
CO.02.02	PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES, FORMACIÓN Y OTROS COSTES
CO.02.03	MEDIOS ADSCRITOS AL PERSONAL
CO.03	COSTES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
CO.03.01	SEGUROS
CO.03.02	IMPUESTOS Y GASTOS FINANCIEROS
CO.03.03	OTROS COSTES INDIRECTOS

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**
Página 14 de 30



Miércoles, 15 de julio de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

CC COSTES DE OPORTUNIDAD DEL CAPITAL	
CC.01 COSTES DE OPORTUNIDAD	
CC.01.01 COSTES DE OPORTUNIDAD DEL CAPITAL	
CCI COSTES DE CAPITAL / INVERSIÓN	
CCI.01 INVERSIONES Y GRAN INMOVILIZADO	
CCI.01.01 AMORTIZACIONES POR LAS INVERSIONES DEL CONSORCIO	
CCI.01.02 AMORTIZACIONES POR EL INMOVILIZADO GENERAL DEL SERVICIO	
CCI.02 INMOVILIZADO OPERATIVO	
CCI.02.01 INMOVILIZADO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	
CCI.02.02 INMOVILIZADO DE SOFTWARE, COBRO Y PLATAFORMAS INFORMÁTICAS	
SUBTOTAL DE COSTES DEL ABASTECIMIENTO EN ALTA	
GASTOS GENERALES DEL CONSORCIO	12,00%
GASTOS COBRO RECIBOS OARGT SOBRE FACTURACIÓN ESPERADA	3,50%
RESULTADO DE COSTES TOTALES DEL ABASTECIMIENTO EN ALTA (SIN IVA)	

6.7. Gestión y liquidación de la contraprestación.

Corresponderá al Consorcio MásMedio la gestión y liquidación de la contraprestación a abonar por la Entidad Local. A tal efecto, se aplicarán el régimen establecido en la Ordenanza Fiscal del Consorcio MásMedio correspondiente al servicio encomendado.

6.8. Período voluntario de pago.

El Consorcio MásMedio facturará los servicios de abastecimiento, aplicando la contraprestación correspondiente conforme al estudio de costes aprobado.

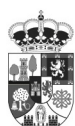
Los recibos se girarán con el carácter acordado en el apartado 6.1., concediéndose un plazo de un mes para su abono, desde el día siguiente a su recepción por el obligado al pago. En caso de que transcurra dicho plazo sin que sea voluntariamente abonada la contraprestación, se iniciarán los trámites para su cobro por el procedimiento de apremio, de conformidad con lo establecido por la normativa tributaria de aplicación, al tener la contraprestación económica naturaleza de un ingreso de derecho público no tributario.

6.9. Período ejecutivo de pago y régimen de compensación de deuda.

En el supuesto que la entidad local encomendante no pueda hacer frente a la totalidad de la contraprestación o la totalidad de gastos originados por los trabajos y servicios realizados por el Consorcio MásMedio para atender la encomienda de gestión, la entidad local autoriza al Organismo Autónomo de

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**
Página 15 de 30



Miércoles, 15 de julio de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

Recaudación y Gestión Tributaria para que proceda a la compensación de la deuda de la entidad local a favor del Consorcio MásMedio que se derivara de las obligaciones contraídas y cuyo período de pago voluntario haya vencido, con otros ingresos que tuviere reconocido la Entidad Local (incluidas transferencias de fondos que tenga que realizar a favor de la entidad local la Administración General del Estado, la participación municipal en los Tributos del Estado inclusive, la Junta de Extremadura o el Consorcio MásMedio), así como a utilizar cuantos procedimientos legales sean precisos para garantizar los ingresos del Consorcio MásMedio. En este caso, la entidad local no percibirá subvenciones u otros ingresos que el Consorcio MásMedio pueda obtener en la gestión del Servicio.

Por tanto, en caso de impago, las funciones de gestión y recaudación del Consorcio MásMedio para el cobro de la liquidación practicada y adeudada por la Entidad Local serán ejercidas por el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cáceres. En este supuesto, y en tanto la entidad local encomendante no salde la deuda contraída en concepto de contraprestación, esta no percibirá subvenciones u otros ingresos que el Consorcio MásMedio pueda obtener en la gestión del servicio.

SÉPTIMA. - Duración de la encomienda de gestión.

El presente convenio de encomienda será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

La duración del Convenio será de VEINTICINCO (25) AÑOS a contar desde el inicio de la gestión. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada de mutuo acuerdo por otro periodo de igual duración a la inicial.

OCTAVA - Comisión Mixta de Seguimiento de las actuaciones.

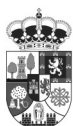
Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por dos miembros de cada una de las partes, lo que se comunicará a la otra parte, siendo la Presidencia o Vicepresidencia del Consorcio quien ejercerá la función de presidente/a de la comisión.

En la comisión se integrará, con voz, pero sin voto, un quinto miembro de la misma nombrado por el Consorcio MásMedio, que actuará como Secretario/a.

Esta comisión, de composición paritaria, tiene por objeto impulsar las actividades de colaboración previstas en el presente convenio, fomentar acuerdos específicos, valorar las tareas realizadas, interpretar el contenido del convenio y resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**
Página 16 de 30



Miércoles, 15 de julio de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las dos administraciones, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones relacionadas con la finalidad perseguida con la firma del presente Convenio.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y por lo estipulado en la LRJSP.

NOVENA- Comprobación, inspección y vigilancia de las infraestructuras, instalaciones y equipo vinculados al servicio encomendado.

Tras la firma del convenio y coincidiendo con el inicio de la prestación efectiva del Servicio de Abastecimiento en “Alta” o Aducción, se formalizará el Acta de Comprobación del Servicio en el que se describirán detalladamente, con reportaje fotográfico, el estado en que se encuentran las instalaciones e infraestructuras donde se presta el servicio, incluyendo el personal adscrito al mismo junto con aquella información que se considere relevante.

Previamente al inicio de la prestación efectiva del servicio y a la formalización del Acta de Comprobación del mismo, el Consorcio MásMedio desarrollará una serie de actuaciones encaminadas a la optimización de las instalaciones del servicio, según la planificación establecida en el Informe Técnico-Económico del Servicio.

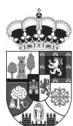
DÉCIMA. - Indemnizaciones en caso de resolución anticipada.

Si la Entidad Local de forma unilateral estimase conveniente resolver anticipadamente el Convenio, deberá indemnizar al Consorcio MásMedio por los daños y perjuicios ocasionados, y devolver posibles anticipos que pudiera haber recibido por cualquier concepto, así como los importes de las actuaciones realizadas y amortizaciones no ejecutadas. Para ello, los servicios técnicos del Consorcio MásMedio realizarán un informe técnico-económico que reflejen los perjuicios causados y las indemnizaciones que correspondan, que será trasladado a la Entidad Local, en trámite de audiencia, para la formulación de alegaciones por aquella.

Recibidas las alegaciones y previa propuesta de resolución, se dictará Resolución por la Presidencia del Consorcio MásMedio con los efectos administrativos correspondientes.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**
Página 17 de 30



Miércoles, 15 de julio de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

Corresponderá al Consorcio MásMedio proceder con la devolución a la Entidad Local de aquellos recursos económicos provenientes de su fondo particular de inversiones u otro importe que no haya sido asignado, vinculados ni comprometidos a la ejecución de acciones o proyectos específicos enmarcados dentro del objeto y alcance del presente convenio.

La suspensión del Convenio no surtirá efecto en tanto que la Entidad Local no preste su conformidad a la liquidación contable y satisfaga, en su caso, la totalidad de su deuda. En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce (12) meses.

Tras la finalización o suspensión del presente convenio, el personal incorporado a los nuevos servicios pasará nuevamente al servicio municipal según lo establecido en la legislación vigente en materia laboral, no recayendo en el Consorcio MásMedio ninguna obligación laboral respecto de los trabajadores implicados.

En cualquier caso, el Consorcio MásMedio será indemnizado por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento del presente convenio.

Asimismo, constituirá título suficiente y perjuicio evaluable que el Consorcio MásMedio apruebe algún expediente de contratación o adjudique algún contrato para la ejecución del presente convenio, cuando la Entidad local suscriptora del mismo se desvincule de este. Sin embargo, si suscrito el convenio entre el Consorcio MásMedio y la Entidad Local correspondiente e iniciada la tramitación del expediente de contratación o adjudicado el correspondiente contrato, la Entidad Local suscriptora del convenio acuerda desistir o renunciar al mismo, desvinculándose del procedimiento o contrato, este acuerdo se entenderá como grave incumplimiento del convenio, generándose las compensaciones que correspondan.

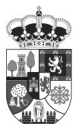
DÉCIMOPRIMERA. - Causas de extinción del convenio.

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**
Página 18 de 30



Miércoles, 15 de julio de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DÉCIMOSEGUNDA. - Naturaleza jurídica del Convenio y resolución de conflictos.

El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

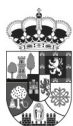
En lo no previsto en este Convenio regirán la LRBRL; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, el TRLRHL y las normas de derecho privado que resulten de aplicación.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman a fecha de firma electrónica.

En Cáceres, a fecha de la firma electrónica.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**
Página 19 de 30



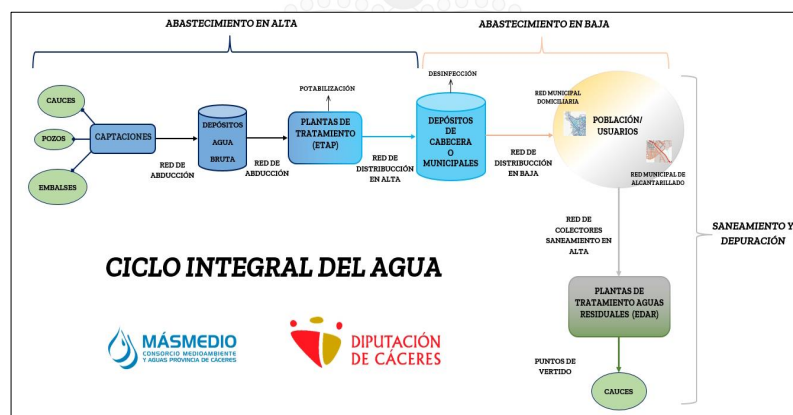
Miércoles, 15 de julio de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

ANEXO I. ETAPAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

La gestión del Ciclo Integral del Agua Urbana, llevada a cabo por el Consorcio MásMedio, comprende la totalidad de las operaciones y procesos vinculados a los sistemas e infraestructuras destinados al abastecimiento urbano de agua. Esto incluye la captación del recurso hídrico, ya sea de fuentes subterráneas o superficiales, su tratamiento para garantizar que cumpla con los estándares de potabilidad para el consumo humano, su distribución eficiente a los usuarios, la evacuación del agua residual a través de las redes de saneamiento, así como su correspondiente depuración. Todo ello tiene como objetivo principal asegurar su posterior devolución al medio natural de manera sostenible y bajo criterios de eficiencia. Así, las etapas del Ciclo Integral del Agua engloban las siguientes operaciones y procesos:



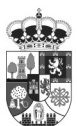
El propósito fundamental radica en asegurar la disponibilidad del agua para su uso por parte de la ciudadanía, y que, tras un empleo racional del mismo, sea retornado al medio natural en condiciones óptimas que preserven el equilibrio y la integridad de los ecosistemas.

Las etapas del proceso de gestión se estructuran en función de si el agua ha sido utilizada o no, distinguiéndose las siguientes fases:

- **Abastecimiento.** Dentro de las etapas de abastecimiento, nuevamente se dividen la gestión en dos escalas de redes: “Alta” y “Baja”:
- **Gestión del Abastecimiento en Alta:** La gestión comprende la red de infraestructura destinada a la abducción desde las captaciones de agua, ya sea de origen superficial mediante gravedad

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

DIPUTACIÓN
DE CÁCERES
Página 20 de 30



Miércoles, 15 de julio de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

o sistemas de bombeo (embalses, tomas en cauces fluviales, entre otros) o de origen subterráneo a través de pozos de sondeo o galerías de drenaje, entre otros. Estos recursos son transportados hasta las Estaciones de Tratamiento de Agua Potable (ETAP), pudiendo integrarse depósitos intermedios para el almacenamiento temporal de agua bruta con fines hidráulicos, estratégicos de reserva o para optimización energética.

En las ETAP se ejecutan los procesos de potabilización requeridos, que incluyen tratamientos físicos como decantación y filtración, así como procesos químicos tales como floculación, desinfección, entre otros. Este sistema también abarca la red de distribución en “alta”, encargada de transportar el agua tratada desde las instalaciones de potabilización hasta los puntos finales de consumo, incluyendo depósitos de regulación o intermedios, según las necesidades técnicas y operativas de la red hidráulica.

- **Gestión del Abastecimiento en Baja:** Comprende los depósitos municipales o de cabecera, cuya función principal es el almacenamiento del agua previamente tratada, garantizando así el suministro continuo a la población. En estos depósitos se lleva a cabo la desinfección final del agua antes de su distribución al usuario, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad sanitaria.

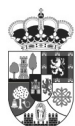
Desde dichos depósitos parte la red de distribución municipal o en baja, compuesta por conducciones que transportan el agua, generalmente por acción de la gravedad, hacia la red de distribución final. Esta red asegura el abastecimiento a los diversos puntos de consumo (viviendas, instalaciones de servicios e infraestructuras industriales) proporcionando la presión y calidad necesarias.

Finalmente, incluye la red domiciliaria, formada por las conducciones municipales generales y las acometidas, hasta llegar a los puntos de consumo individuales, donde se completa el ciclo de distribución.

- **Saneamiento y Depuración.** Al igual que en el sistema de abastecimiento, las redes de saneamiento se estructuran en dos niveles. Por un lado, se encuentra el alcantarillado o red de saneamiento en baja y, por otro lado, la red de saneamiento y depuración, abarcando lo siguiente:
 - **Gestión del Alcantarillado o Saneamiento en “baja”:** El sistema de saneamiento se compone por la red de colectores para la recolección de aguas residuales generadas en los puntos de consumo domésticos e industriales (aguas negras o fecales), así como de las aguas de escorrentía urbana generadas durante episodios de precipitaciones (aguas pluviales). Estas

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**
Página 21 de 30



Miércoles, 15 de julio de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

redes pueden configurarse bajo la modalidad separativa, unitaria y mixta. Dentro de esta gestión se engloban todos los elementos auxiliares del sistema que se localizan en el entorno urbano, tales como imbornales, aliviaderos, cámaras de descarga, o pozos de registro, los cuales deben ser objeto de un mantenimiento riguroso para garantizar su operatividad y evitar obstrucciones en la red.

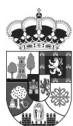
- **Gestión de Saneamiento y Depuración:** formado por una parte por la red que forma el conjunto de **colectores** que recogen las aguas residuales del alcantarillado municipal y las derivan a las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDAR). Estas redes están constituidas por conducciones de gran sección y se complementan con elementos necesarios para su funcionamiento hidráulico y la evacuación de las aguas a las estaciones de tratamiento: aliviaderos, tanques de tormenta o estaciones de bombeo de aguas residuales.

La gestión de las EDAR, o procesos de depuración, comprende una combinación de procedimientos físicos, químicos y biológicos destinados a la eliminación de todos aquellos elementos procedentes de su uso doméstico e industrial. Estos tratamientos aseguran la remoción de sólidos en suspensión, materiales flotantes, grasas, así como compuestos químicos y biológicos indeseables, con el objetivo de devolver el agua tratada al medio natural en condiciones óptimas y respetuosas con el entorno.

Finalmente, los emisarios constituyen la red de conducciones diseñada para transportar el agua depurada desde las EDAR hasta los puntos de vertido autorizados en cauces superficiales, garantizando su integración ambiental de acuerdo con la normativa vigente.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**
Página 22 de 30



Miércoles, 15 de julio de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

ANEXO II. ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Consorcio Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres – MásMedio (En adelante Consorcio MásMedio) que suscribe un Convenio de encomienda de gestión con el Ayuntamiento de Deleitosa para la gestión de los servicios de encomienda de gestión de Abastecimiento en Alta, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados en su calidad de Encargados de Tratamiento de datos personales por cuenta de (nombre de la entidad), Responsable del Tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

CLÁUSULADO

1. INFORMACIÓN TRATADA

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, el Consorcio MásMedio deberá tratar los datos personales, de los cuales (nombre de la entidad) es Responsable de tratamiento, de la manera que se especifica en el Anexo a este ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES denominado “Tratamiento de Datos Personales”. Ello conlleva que el Consorcio MásMedio actúe en calidad de Encargado del Tratamiento.

El Consorcio MásMedio tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, el Ayuntamiento de Deleitosa con domicilio social y a efectos de notificaciones en Plaza de la Constitución, 1 10370 Deleitosa (Cáceres) y con número de identificación fiscal P1007100I recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el Consorcio MásMedio las de Encargado de Tratamiento.

Si el Consorcio MásMedio destinase los datos a otra finalidad, los comunicará o los utilizará incumpliendo las estipulaciones del Convenio y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

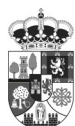
El Anexo “Tratamiento de Datos Personales” describe en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por Consorcio MásMedio.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del Convenio resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”, el Consorcio MásMedio lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el (nombre de la entidad) estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo “Tratamiento de Datos Personales” actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Página 23 de 30



Miércoles, 15 de julio de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

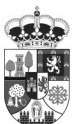
2. OBLIGACIONES COMO ENCARGADO DE TRATAMIENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el Consorcio MásMedio garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales":

- a. Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Convenio o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del Convenio y aquellas que, en su caso, reciba de (nombre de la entidad) por escrito en cada momento. El Consorcio MásMedio informará inmediatamente al Responsable cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.
- b. No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Convenio.
- c. Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesaria o conveniente para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detallado en las siguientes cláusulas.
- d. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del Convenio, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del Consorcio MásMedio, siendo deber del Consorcio MásMedio instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este Convenio y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente y mantener a disposición del Responsable dicha documentación acreditativa.
- f. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g. Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a organismo público, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el Consorcio MásMedio como sus representante(s) a efectos de

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**
Página 24 de 30



Miércoles, 15 de julio de 2026



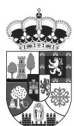
Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

protección de los Datos Personales (representantes del Encargado), Responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

- i. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Convenio, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir:
 - los Datos Personales a los que haya tenido acceso;
 - los Datos Personales generados por el Consorcio MásMedio por causa del tratamiento;
 - los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j. Según corresponda y se indique en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, el equipamiento que podrá estar bajo el control de organismo público o bajo el control directo o indirecto del Consorcio MásMedio, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por organismo público, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Convenio.
- k. Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por organismo público, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Convenio o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Consorcio MásMedio se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el Consorcio MásMedio informará por escrito a organismo público de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a organismo público, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
- l. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a organismo público, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del Convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**
Página 25 de 30



Miércoles, 15 de julio de 2026

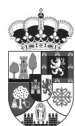


Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

- m. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a organismo público con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a organismo público, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- n. Colaborar con organismo público en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:
- medidas de seguridad,
 - comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y
 - colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga. Asimismo, pondrá a disposición de organismo público, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por organismo público.
- o. Llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de organismo público, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- p. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de organismo público a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del Convenio, pondrá a disposición de organismo público toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- q. Para el cumplimiento del objeto de este Convenio no se requiere que el Consorcio MásMedio acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de organismo público, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del Convenio que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de organismo público no contemplados en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales” el Consorcio MásMedio deberá ponerlo en conocimiento de organismo público, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.
- r. Derecho de información: El Encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**
Página 26 de 30



Miércoles, 15 de julio de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

3. SUB-ENCARGOS DE TRATAMIENTO ASOCIADOS A SUBCONTRATACIONES

Cuando el Convenio permita la subcontratación de actividades objeto del Convenio, y en caso de que el Consorcio MásMedio pretenda subcontratar con terceros la ejecución del Convenio y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el Consorcio MásMedio lo pondrá en conocimiento previo de organismo público, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que organismo público decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación. En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a organismo público la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este Convenio y a las instrucciones del Responsable.
- Que el Consorcio MásMedio y la empresa subcontratista formalicen un Convenio de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente Convenio, el cual será puesto a disposición del Responsable a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El Consorcio MásMedio informará al Ayuntamiento de Deleitosa de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así al Ayuntamiento de Deleitosa la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula.

4. CONFIDENCIALIDAD

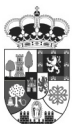
El Consorcio MásMedio se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Responsable de Tratamiento que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado. En particular, será considerado como Información Confidencial todo el "know how" o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el Consorcio MásMedio mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del Convenio.

A la finalización del Convenio esta obligación continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del Convenio.

En Cáceres, a fecha de la firma electrónica.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**
Página 27 de 30



Miércoles, 15 de julio de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

ANEXO II.a "TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

1. DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO

Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento.

Tratamiento 1: Gestión de trámites administrativos y emisión de recibos.

Tratamiento 2: Lectura de contadores

AUTORIZACIONES

El personal adscrito por el Consorcio MásMedio, para proporcionar los Servicios establecidos en el Convenio puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del Convenio resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el Consorcio MásMedio lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que organismo público estuviese de acuerdo con lo solicitado, emitirá un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

2. COLECTIVOS Y DATOS TRATADOS

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso Consorcio MásMedio son:

Principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Usuarios del Servicio	D.N.I./N.I.F. Nombre y apellidos Dirección Teléfono Firma Nacionalidad Correo electrónico Económicos, financieros y de seguros

3. ELEMENTOS DEL TRATAMIENTO

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá (marcar x en los que procedan)¹:

¹ Recogida (captura de datos de carácter personal); Registro (inscribir o grabar la información en algún sistema o dispositivo, para su posterior tratamiento); Estructuración (ordenar y estructurar la información para facilitar su tratamiento); Modificación (alterar o cambiar la información); Conservación (mantener la información durante un determinado periodo de tiempo); Extracción (obtener la información del sistema original para su envío o traspaso a otro sistema); Consulta (buscar los datos sobre el sistema o dispositivo en el que se encuentra registrada); Acceso (posibilidad de conocer los datos mediante su visualización); Difusión (comunicación pública de los datos); Interconexión (conectar datos de dos o más sistemas diferentes); Cotejo (comparación de datos para hallar diferencias o discrepancias); Limitación (restricción del uso de los datos que pueden

Miércoles, 15 de julio de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

Recogida	X	Registro	X	Estructuración	X	Modificación	X
Conservación	X	Extracción	X	Consulta	X	Acceso	X
Difusión		Interconexión	X	Cotejo	X	Limitación	
Supresión	X	Destrucción		Comunicación	X	Otros (precisar)	

4. DISPOSICIÓN DE LOS DATOS AL TERMINAR EL SERVICIO

Una vez finalice el encargo, el Consorcio MásMedio debe devolver al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el Encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. MEDIDAS DE SEGURIDAD

Los datos deben protegerse empleando las medidas que el Consorcio MásMedio debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

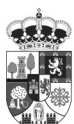
- El Encargado se compromete a implementar en sus sistemas técnicos y organizativos las medidas pertinentes para garantizar la seguridad de los ficheros y tratamientos de datos de carácter personal del Responsable, de conformidad con la evaluación de riesgos que al efecto realice.
- El Encargado garantizará que las personas bajo su autoridad que deban tratar datos personales se comprometan expresamente y por escrito a respetar la confidencialidad y a cumplir las correspondientes medidas de seguridad.
- Dichas medidas de seguridad incluirán mecanismos para:
 - Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento:
 - Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; c) verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento; y
 - Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

El Consorcio MásMedio no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de la AEPD.

hacer terceros); Supresión (eliminar, hacer desaparecer la información en el sistema o dispositivo); Destrucción (inutilizar un soporte físico para evitar el acceso a la información); Comunicación (enviar los datos a otro destinatario).

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 DIPUTACIÓN
DE CÁCERES
Página 29 de 30



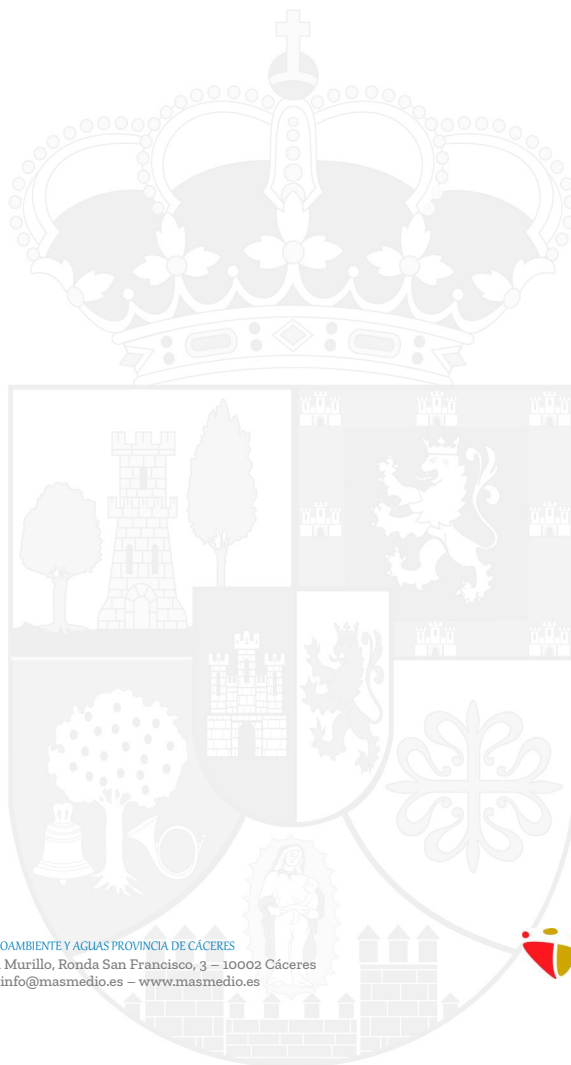
Miércoles, 15 de julio de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

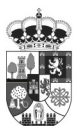
A estos efectos, el personal del Consorcio MásMedio debe seguir las medidas de seguridad establecidas por la AEPD, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por la AEPD.

En Cáceres, a fecha de la firma electrónica.



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**
Página 30 de 30



Miércoles, 15 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Plan Estratégico Subvenciones Concejalía de Juventud y Pedanías 2026.

PREÁMBULO

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

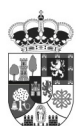
Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.



Miércoles, 15 de julio de 2026

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Se configura así el plan estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Juventud y Pedanías del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres se estructura sobre lo siguiente:

CAPÍTULO I. NATURALEZA JURÍDICA, VIGENCIA, OBJETIVOS, PRINCIPIOS GENERALES Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

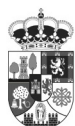
ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para la Concejalía de Juventud y Pedanías del Ayuntamiento de Cáceres.

Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2026.



Miércoles, 15 de julio de 2026

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS GENERALES

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico de la Concejalía de Juventud y Pedanías, los siguientes:

3.1.- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.

3.2.- Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayudas y subvenciones de la Concejalía de Juventud y Pedanías del Ayuntamiento de Cáceres, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.

3.3.- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.

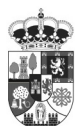
3.4.- Regular, con carácter general, el régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por la Concejalía de Juventud y Pedanías del Ayuntamiento de Cáceres.

Los objetivos particulares de cada línea de ayuda o subvención para 2026 se recogen en el documento anexo al presente denominado “Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2026”.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS GENERALES

Son principios generales de este plan los siguientes:

4.1. - Principio de publicidad y transparencia: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cáceres y demás normativa de aplicación. Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Miércoles, 15 de julio de 2026

4.2.- Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación: Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

4.3.- Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

4.4.- Principios de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

4.5.- Principio de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad presupuestaria y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4.6. Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

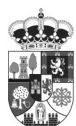
ARTÍCULO 5. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico son las siguientes:

5.1.- Ayudas dirigidas a entidades juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y colectivos de jóvenes para la financiación de actuaciones que se desarrollen en el ámbito juvenil.

5.2.- Ayudas para el sostenimiento de actividades destinadas al desarrollo de proyectos promovidos en apoyo a los colectivos juveniles de la ciudad, de hábitos saludables y de prevención de consumo de sustancias tóxicas y otras adicciones nocivas.

5.3. Ayudas dirigidas a entidades que prestan servicios de apoyo a los colectivos juveniles de la ciudad de Cáceres y el desarrollo de programas europeos (movilidad juvenil, voluntariado, participación, asesoramiento, etc.)



Miércoles, 15 de julio de 2026

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 6. BENEFICIARIOS

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona o asociación que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva o a través de concesión directa. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a. Las previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento para la Concejalía de Juventud y Pedanías, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- b. Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c. Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

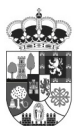
Cualquiera que sea el procedimiento, siempre se deberán respetar los principios establecidos en el artículo 4 de este Plan.

ARTÍCULO 8. CONCURRENCIA COMPETITIVA

Con carácter general las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

En todo caso, las bases de la convocatoria en los procedimientos de concurrencia deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- Definición del objeto de la subvención.
- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.



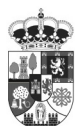
Miércoles, 15 de julio de 2026

- Requisitos formales de la solicitud.
- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- Partida presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.
- Criterios de valoración.
- Plazo de presentación de solicitudes.
- Plazo de resolución y notificación.
- En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LGS.
- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.
- Medidas de garantía que, en su caso, procedan.
- Compromiso del beneficiario de prestar la información que le fuere recabada.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Criterios de evaluación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

ARTÍCULO 9. CONCESIÓN DIRECTA

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa, si bien también podrán concederse mediante resolución dictada por el órgano competente, en los supuestos y términos establecidos en la Ley General de Subvenciones (LGS) y en la Ordenanza General de Subvenciones.

La Resolución o en su caso el convenio regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la LGS, Reglamento de la LGS, Ordenanza Municipal y Bases de Ejecución del Presupuesto.



Miércoles, 15 de julio de 2026

CAPÍTULO III. EFECTOS DEL PLAN, PLAZOS PARA SU CONSECUCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 10. EFECTOS

Fomentar la realización de actividades de interés general, y de los jóvenes en particular, impulsar, promover y potenciar la participación de las asociaciones de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, así como la colaboración entre esta Concejalía y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Todo ello a través de las líneas estratégicas de actuación que, para el ejercicio 2026, se recogen en el documento anexo al presente denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2026".

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

ARTÍCULO 11. PLAZOS

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente convenio, o en el documento que proceda.

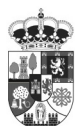
ARTÍCULO 12. COSTES PREVISIBLES

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o, en casos específicos, de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto de la Concejalía de Juventud y Pedanías del Ayuntamiento de Cáceres.

En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.



Miércoles, 15 de julio de 2026

ARTÍCULO 13. FINANCIACIÓN

Las subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financian con crédito del presupuesto de la Concejalía de Juventud y Pedanías del Ayuntamiento de Cáceres, consignado para 2026, en las aplicaciones presupuestarias que se especifican para cada caso en el anexo denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2026".

CAPÍTULO IV. CONTENIDO DEL PLAN. SEGUIMIENTO Y CONTROL

ARTÍCULO 14. CONTENIDO DEL PLAN

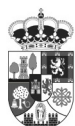
Las líneas de subvenciones para el ejercicio 2026 de la Concejalía de Juventud y Pedanías del Ayuntamiento de Cáceres se recogen en el anexo denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones Anualidad 2026", en el que, clasificadas por centros gestores de gastos, para cada una de ellas se especifica:

- Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente.
- Área de competencia.
- Sectores a los que se dirigen las subvenciones.
- Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación.
- Destinatario.
- Modalidad de concesión para distinguir el procedimiento a aplicar en cada caso de conformidad con lo establecido al respecto en el Capítulo 2 del presente plan.
- Plazo necesario para su consecución.
- Coste.
- Financiación.
- Plan de acción.
- Indicadores.

ARTÍCULO 15. MODIFICACIONES DEL PLAN

La concesión de subvenciones no recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones está condicionada a la modificación previa del mismo.

La introducción de nuevas líneas de subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.



Miércoles, 15 de julio de 2026

No será necesaria la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente, por parte del centro gestor correspondiente.

ARTÍCULO 16. SEGUIMIENTO DEL PLAN

Este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

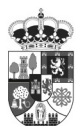
A tales efectos, para cada línea de subvención deberán determinarse los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.

Este seguimiento se realizará con carácter anual por el departamento municipal al que se le encomiende, para lo cual, por parte de cada uno de los Servicios, Unidades y Entidades gestoras de subvenciones se procederá de acuerdo con las instrucciones que al respecto emita dicho departamento.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el departamento que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los centros gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.

ARTÍCULO 17. CONTROL

El control financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención del Ayuntamiento de Cáceres y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación.

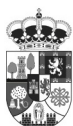


Miércoles, 15 de julio de 2026

ANEXO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES ANUALIDAD 2026

LÍNEA 1.-

CENTRO GESTOR	CONCEJALÍA DE JUVENTUD Y PEDANÍAS
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	AYUDAS DIRIGIDAS A ASOCIACIONES JUVENILES, FEDERACIONES O CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES JUVENILES, ASÍ COMO A LAS SECCIONES JUVENILES DE ENTIDADES SOCIALES
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	11/2312/48901
ÁREA DE COMPETENCIA	JUVENTUD
SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA	MOVIMIENTO ASOCIATIVO JUVENIL CACEREÑO
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN	• POTENCIAR EL MOVIMIENTO ASOCIATIVO JUVENIL CACEREÑO. • AUMENTAR EL NÚMERO DE ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN PARA LA JUVENTUD CACEREÑA. • APOYAR FINANCIERAMENTE LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS QUE LAS ENTIDADES JUVENILES TIENEN PREVISTO DESARROLLAR PARA LA JUVENTUD CACEREÑA, HACIÉNDOLOS VIABLES.
DESTINATARIOS	ENTIDADES JUVENILES
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA COMPETITIVA
COSTE	30.000 €

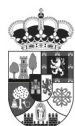


Miércoles, 15 de julio de 2026

FINANCIACIÓN	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	BASES REGULADORAS DONDE SE RECOGEN LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS POSIBLES BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS
INDICADORES	• IMPORTE TOTAL CONCEDIDO/TOTAL COSTE DE LA LÍNEA • NÚMERO TOTAL DE PROYECTOS SUBVENCIONADOS • NÚMERO TOTAL DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS
PLAZO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN	ANUALIDAD 2026

LÍNEA 2.-

CENTRO GESTOR	CONCEJALÍA DE JUVENTUD Y PEDANÍAS
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	AYUDAS DIRIGIDAS A ENTIDADES QUE PRESTAN SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN Y PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS TÓXICAS Y ADICTIVAS Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL, ESPECIALMENTE DEL VIH.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	11/2312/489
ÁREA DE COMPETENCIA	JUVENTUD
SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA	JUVENIL
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN	LA EDUCACIÓN Y PREVENCIÓN ENTRE LOS JÓVENES DE LA CIUDAD DE CÁCERES DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS TÓXICAS Y ADICTIVAS Y LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL.

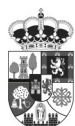


Miércoles, 15 de julio de 2026

	FOMENTO DE HÁBITOS SALUDABLES QUE FAVOREZCAN EL PLENO DESARROLLO DEL INDIVIDUO.
DESTINATARIO	LA LIGA ESPAÑOLA PARA LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO GENERAL
COSTE	10.000€
FINANCIACIÓN	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	RESOLUCIÓN O CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES Y LA LIGA ESPAÑOLA PARA LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR.
INDICADORES	• MEDIA DE JÓVENES USUARIOS ATENDIDOS EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS. • NÚMERO DE JÓVENES ATENDIDOS ANUALMENTE DE ENTRE 14 Y 30 AÑOS. • NÚMERO DE INTERVENCIONES EDUCATIVAS: TALLERES, CURSOS FORMATIVOS, CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN. • COLABORACIONES CON OTRAS ENTIDADES.
PLAZO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN	ANUALIDAD 2026

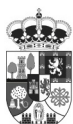
LÍNEA 3.-

CENTRO GESTOR	CONCEJALÍA DE JUVENTUD Y PEDANÍAS
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	AYUDAS DIRIGIDAS A ENTIDADES QUE PRESTAN SERVICIOS EN APOYO A LOS COLECTIVOS JUVENILES DE LA CIUDAD DE CÁCERES Y EL DESARROLLO DE PROGRAMAS EUROPEOS (MOVILIDAD JUVENIL, VOLUNTARIADO, PARTICIPACIÓN,



Miércoles, 15 de julio de 2026

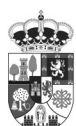
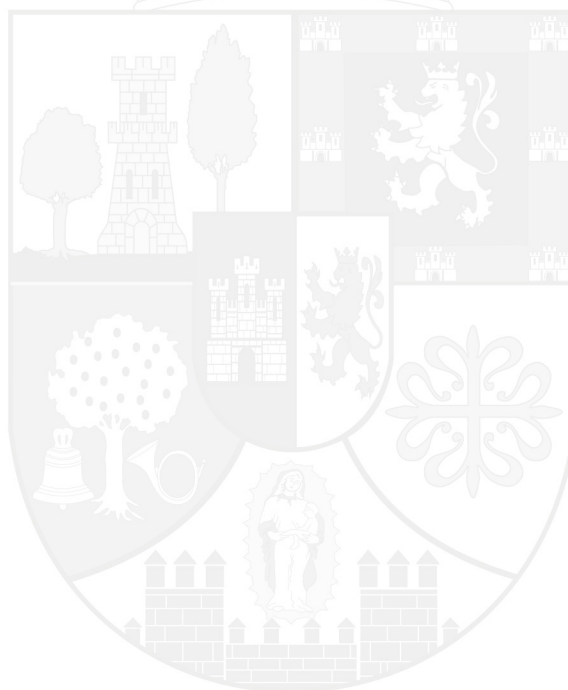
	ASESORAMIENTO, ETC.)
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	11/2312/489
ÁREA DE COMPETENCIA	JUVENTUD
SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA	ENTIDADES DE SERVICIOS A LA JUVENTUD
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN	➤ FOMENTO DEL DESARROLLO DEL ASOCIACIONISMO JUVENIL ➤ POTENCIAR Y PROMOCIONAR EL VOLUNTARIADO ENTRE LOS JÓVENES ➤ APOYO AL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS PROMOVIDOS POR LOS COLECTIVOS JUVENILES DE LA CIUDAD. ➤ DESARROLLO DE PROGRAMAS EUROPEOS DIRIGIDOS A JÓVENES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CÁCERES Y CON EDADES COMPRENDIDAS ENTRE LOS 14 Y LOS 30 AÑOS (MOVILIDAD JUVENIL, VOLUNTARIADO) ➤ REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS Y DIVULGATIVAS
DESTINATARIO	CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD DE CÁCERES
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO GENERAL
COSTE	36.000 €
FINANCIACIÓN	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	RESOLUCIÓN O CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES Y EL CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD DE CÁCERES



Miércoles, 15 de julio de 2026

INDICADORES	- PROYECTOS EUROPEOS DESARROLLADOS ANUALMENTE Y NÚMERO DE PARTICIPANTES, DE LA CIUDAD Y DE FUERA, PRESENTES EN LOS MISMOS. - IMPLICACIÓN EN PROYECTOS LOCALES. - COLABORACIONES CON OTRAS ENTIDADES. - ACCIONES FORMATIVAS IMPARTIDAS. - CAMPAÑAS DIVULGATIVAS EN LAS QUE LA ENTIDAD HAYA PARTICIPADO
PLAZO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN	ANUALIDAD 2026

Cáceres, 9 de julio de 2026
Rafael Antonio Mateos Pizarro
ALCALDE



Miércoles, 15 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Denominación de la red de senderos situada entre el barrio de Montesol y el Paseo Alto como "Red de senderos Pilar Bacas Leal".

El Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en sesión mensual ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

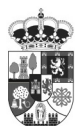
"[...]

PRIMERO.- Denominar como RED DE SENDEROS 'PILAR BACAS LEAL' la red de senderos situada entre el barrio de Montesol y el Paseo Alto, por su valiosa contribución al conocimiento, la preservación y la difusión de la Historia, el Urbanismo y el Patrimonio Cultural y Medioambiental de Cáceres.

[...]."

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Honores y Distinciones de la ciudad de Cáceres.

Cáceres, 9 de julio de 2026
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Miércoles, 15 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Incoación de expediente para la concesión de honor, a título póstumo, consistente en denominar con el nombre de D. Miguel Ángel Blanco una glorieta de la ciudad.

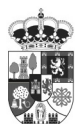
VISTO el informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Festejos y Comercio de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2026, la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, con fecha 8 de julio de 2026, ha dictado la Resolución N.º 2026005803, por la que se acuerda:

“PRIMERO.- Incoar expediente para la concesión de honor, a título póstumo, consistente en denominar con el nombre de D. MIGUEL ÁNGEL BLANCO la glorieta situada en la intersección de la avenida Juan Pablo II, la avenida de la Hispanidad y la avenida del Ferrocarril.

SEGUNDO.- Designar como instructora del expediente a D.ª MARÍA ANTONIA GARCÍA VIVAS, Técnico de Cultura, y como Secretario a D. MIGUEL ÁNGEL BARRANTES CORTÉS, Administrativo de Administración General.

TERCERO.- Comunicar a las personas o entidades interesadas el inicio del expediente y someter a información pública durante el plazo de un mes, durante el cual podrán comparecer en el expediente cuantos interesados lo deseen para hacer constar los datos, noticias o juicios que procedan en relación con la propuesta”.

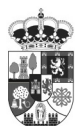
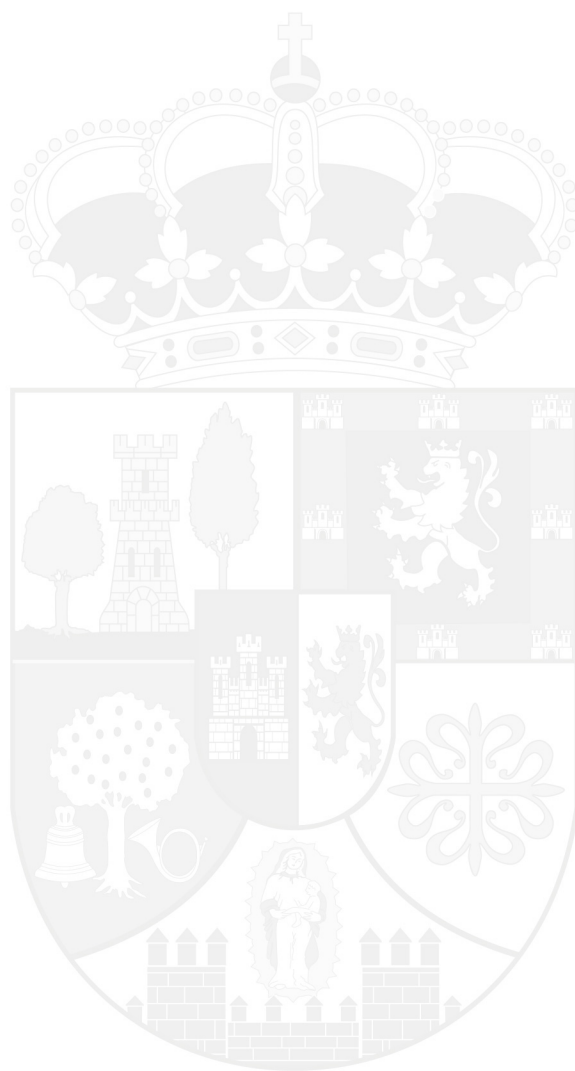
Mediante el presente anuncio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 y siguientes del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 221, de 16 de noviembre de 2018), se somete a información pública durante el plazo de UN MES durante el cual, además de aportar la



Miércoles, 15 de julio de 2026

documentación justificativa de los méritos alegados, podrán comparecer en el expediente cuantos interesados/as lo deseen para hacer constar los datos, noticias o juicios que procedan en relación con la citada propuesta.

Cáceres, 9 de julio de 2026
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Miércoles, 15 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Incoación de expediente para la concesión de la Medalla de la Ciudad de Cáceres al Restaurante Atrio Relais & Châteaux.

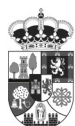
VISTO el informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Festejos y Comercio de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2026, la Alcaldía-Presidentencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, con fecha 8 de julio de 2026, ha dictado la Resolución N.º 2026005804, por la que se acuerda:

“PRIMERO.- Incoar expediente para la concesión de la Medalla de la Ciudad de Cáceres al RESTAURANTE ATRIO RELAIS & CHÂTEAUX, por su compromiso con la rehabilitación de patrimonio, la vertiente humanista de la fundación, así como su firme apuesta por la cultura.

SEGUNDO.- Designar como instructora del expediente a D.ª MARÍA ANTONIA GARCÍA VIVAS, Técnico de Cultura, y como Secretario a D. MIGUEL ÁNGEL BARRANTES CORTÉS, Administrativo de Administración General.

TERCERO.- Comunicar a las personas o entidades interesadas el inicio del expediente y someter a información pública durante el plazo de un mes, durante el cual podrán comparecer en el expediente cuantos interesados lo deseen para hacer constar los datos, noticias o juicios que procedan en relación con la propuesta”.

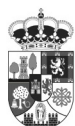
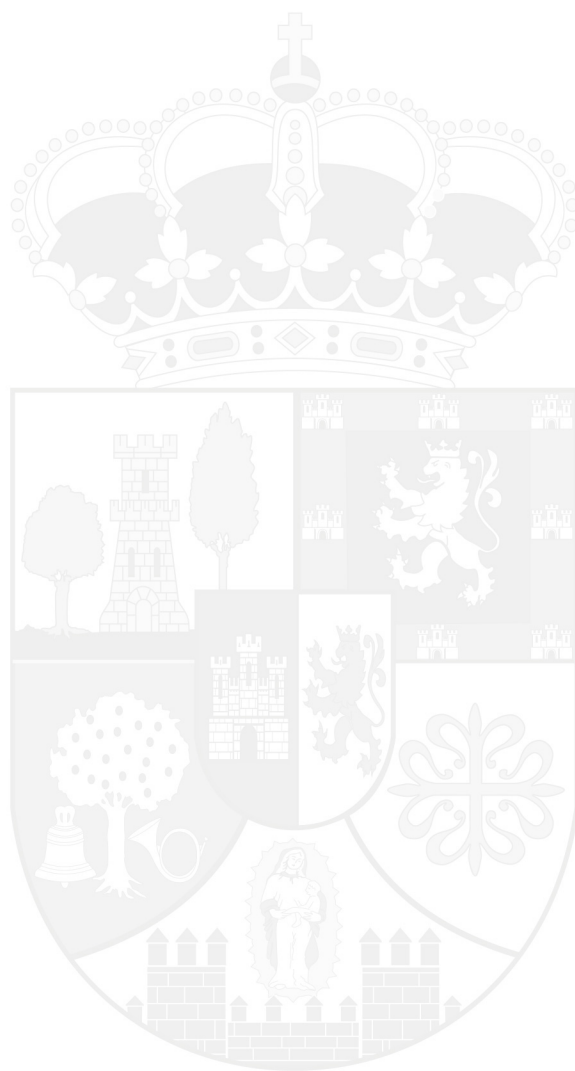
Mediante el presente anuncio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 y siguientes del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 221, de 16 de noviembre de 2018), se somete a información pública durante el plazo de UN MES durante el cual, además de aportar la



Miércoles, 15 de julio de 2026

documentación justificativa de los méritos alegados, podrán comparecer en el expediente cuantos interesados/as lo deseen para hacer constar los datos, noticias o juicios que procedan en relación con la citada propuesta.

Cáceres, 9 de julio de 2026
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Miércoles, 15 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cañaveral

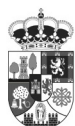
ANUNCIO. Cambio de titularidad de licencia de actividad.

Solicitado el cambio de titularidad de la licencia de actividad del CAFÉ-BAR con emplazamiento en CALLE CURA N.º 4 DE CAÑAVERAL (CÁCERES) a favor de D.ª LIDIA RINCÓN DÍAZ, y sometida a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cumplimiento con la legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la aparición del presente Anuncio en el B.O.P., para quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina

Cañaveral, 8 de julio de 2026
Llarina Flores Martín
ALCALDESA-PRESIDENTA



Miércoles, 15 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Convocatoria de Bolsa de Contratación Laboral Temporal de Oficiales de 1ª de la construcción.

El Sr. Alcalde-Presidente Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres), ha dictado Resolución de Alcaldía n.º 1402/2026, de 8 de julio, por la que constituye Bolsa de Contratación Laboral Temporal de Oficiales de 1ª de la Construcción del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras para la constitución de la Bolsa de Trabajo.

SEGUNDO.- Convocar las pruebas, comunicándolo a los miembros que conforman el Tribunal, para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria.

TERCERO.- Publicar el texto íntegro de las Bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP) y en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

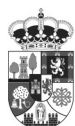
<https://miajadas.eadministracion.es>

CUARTO.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicarla en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://miajadas.eadministracion.es/>), otorgando al aspirante un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Miajadas, 8 de julio de 2026

Antonio Cruz Morgado

SECRETARIO



Miércoles, 15 de julio de 2026



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE OFICIALES DE 1ª DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la constitución de una **Bolsa de Contratación Laboral Temporal de Oficiales de 1ª De la Construcción del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas**, así como la regulación de su funcionamiento.

Esta Bolsa de Trabajo pretende agilizar los procedimientos de selección de personal y será utilizada para la contratación temporal de Oficiales de 1ª De la Construcción en el marco de las actuaciones financiadas con cargo al **V Plan de Empleo del año 2026 del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas**, así como para atender las necesidades temporales que pudieran surgir en los distintos servicios municipales, ya sea por sustitución de trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo, acumulación de tareas o cualquier otra circunstancia temporal legalmente prevista.

Asimismo, la presente Bolsa de Trabajo servirá para la cobertura de futuras vacantes temporales, relevos y sustituciones que pudieran producirse en las plazas de **Oficial de 1ª de la Construcción** ocupadas por personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.

El personal contratado lo será con cargo a los créditos consignados en el **V Plan de Empleo del año 2026 del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas** y siempre que exista disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente.

En ningún caso, la mera pertenencia a esta Bolsa de Trabajo implicará derecho alguno a obtener contratación laboral por parte del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.

Estas Bases se encontrarán en vigor durante un plazo máximo de **tres años** desde la aprobación definitiva de la Bolsa de Trabajo o hasta la constitución de una nueva bolsa para la misma categoría profesional, momento en el que la presente quedará automáticamente extinguida.

Segunda.- Retribuciones del puesto de trabajo.

Las retribuciones del puesto de trabajo serán las correspondientes a la categoría profesional de **Oficial de 1ª de la Construcción**, de conformidad con las retribuciones fijadas para dicho puesto en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, siendo las siguientes:

- **Sueldo base:** 749,58 euros brutos mensuales.
- **Complemento de destino:** 437,73 euros brutos mensuales.
- **Complemento específico:** 301,74 euros brutos mensuales.

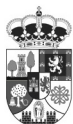
Las citadas retribuciones estarán sujetas a las actualizaciones, incrementos o modificaciones que pudieran aprobarse mediante las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado, acuerdos municipales, modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo o cualesquiera otras disposiciones legales que resulten de aplicación durante la vigencia de la Bolsa de Trabajo.

Las contrataciones que se formalicen al amparo de la presente Bolsa estarán financiadas con cargo a los créditos consignados en el **V Plan de Empleo del año 2026 del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas**, así como, en su caso, a otras aplicaciones presupuestarias municipales que legalmente procedan.

Tercera.- Características y funciones del puesto de trabajo.

La actividad laboral se desarrollará en las dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, así como en obras, instalaciones, infraestructuras y espacios públicos municipales donde resulte necesaria la prestación de servicios por parte del personal contratado.

Firmado por:	ISABEL RUIZ CORREYERO - Alcaldesa Accidental ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 08-07-2026 09:43:47 Fecha: 08-07-2026 12:57:35	
Nº expediente administrativo: 2522/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 60215516DE69840EDD7CB5D2986AB124 Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/60215516DE69840EDD7CB5D2986AB124			
Fecha de sellado electrónico: 08-07-2026 12:57:47			



Miércoles, 15 de julio de 2026



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

Las funciones a desempeñar serán las inherentes a la categoría profesional de **Oficial de 1ª de la Construcción**, de conformidad con la normativa vigente y las directrices establecidas por los responsables municipales, comprendiendo, entre otras, las siguientes:

- Ejecución de trabajos de albañilería en obras de nueva construcción, conservación, reparación y mantenimiento de edificios e instalaciones municipales.
- Realización de trabajos de solados, alicatados, revestimientos, enfoscados, enlucidos y pavimentaciones.
- Construcción, reparación y mantenimiento de Acerados, bordillos, calzadas, caminos, plazas y demás infraestructuras municipales.
- Interpretación de planos, croquis y mediciones necesarias para la ejecución de obras.
- Preparación, dosificación y utilización de morteros, hormigones y demás materiales de construcción.
- Manejo, conservación y mantenimiento básico de herramientas, maquinaria y equipos propios de la construcción.
- Colaboración en trabajos de urbanización, saneamiento, abastecimiento de agua y demás servicios municipales relacionados con la construcción.
- Montaje y utilización de medios auxiliares de obra, observando en todo momento las medidas de seguridad exigibles.
- Control y correcta utilización de materiales, herramientas y maquinaria asignados al servicio.
- Cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo.
- Apoyo y coordinación de los trabajos realizados por peones u otros operarios adscritos a las actuaciones municipales.
- Cualesquiera otras funciones relacionadas con su categoría profesional que le sean encomendadas por los responsables municipales dentro de su ámbito competencial.

La contratación que se formalice tendrá la duración que determine la causa que la motive, especialmente en los supuestos de sustitución de trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo, cobertura temporal de vacantes, acumulación de tareas, ejecución de actuaciones temporales o cualquier otra necesidad temporal legalmente prevista.

La jornada de trabajo será la que determine el Ayuntamiento en función de las necesidades del servicio, de conformidad con la normativa laboral aplicable y las disponibilidades presupuestarias existentes.

Cuarta.- Funcionamiento y Gestión de la Bolsa de Trabajo.

La Bolsa de Trabajo será cerrada y quedará constituida una vez finalizado el procedimiento selectivo y aprobada mediante Resolución de Alcaldía, tras la publicación de la relación definitiva de aspirantes y la resolución de las reclamaciones que, en su caso, pudieran presentarse.

La Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia máxima de **tres años** desde la fecha de su aprobación, quedando automáticamente extinguida una vez transcurrido dicho plazo o cuando se constituya una nueva Bolsa de Trabajo para la misma categoría profesional.

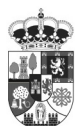
La Bolsa de Trabajo se utilizará para la contratación temporal de personal laboral en la categoría de **Oficial de 1ª de la Construcción**, de acuerdo con las necesidades temporales que pudieran surgir en los distintos servicios municipales del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.

Para efectuar los llamamientos se respetará estrictamente el orden de prelación establecido en la Bolsa de Trabajo, procediéndose siempre al llamamiento del aspirante que ocupe la primera posición disponible.

Las contrataciones realizadas por un período inferior a treinta días naturales no alterarán la posición del aspirante en la Bolsa de Trabajo.

Los aspirantes que sean contratados por un período igual o superior a treinta días naturales pasarán a ocupar el último lugar de la Bolsa una vez finalizada la relación laboral, garantizando así la rotación entre los integrantes de la misma.

Firmado por:	ISABEL RUIZ CORREYERO - Alcaldesa Accidental ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 08-07-2026 09:43:47 Fecha: 08-07-2026 12:57:35	
Nº expediente administrativo: 2522/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 60215516DE69840EDD7CB5D2986AB124 Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/60215516DE69840EDD7CB5D2986AB124			
Fecha de sellado electrónico: 08-07-2026 12:57:47		Fecha de emisión de esta copia: 09-07-2026 08:39:31	



Miércoles, 15 de julio de 2026



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

En ningún caso la inclusión en la Bolsa de Trabajo supondrá la existencia de relación laboral alguna con el Ayuntamiento ni generará derecho a obtener contratación, quedando ésta condicionada a las necesidades del servicio y a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La gestión e interpretación de la Bolsa de Trabajo corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, que resolverá cuantas incidencias puedan surgir en su funcionamiento, de conformidad con la normativa aplicable y las presentes Bases.

Quinta.- Procedimiento del llamamiento.

El llamamiento para la incorporación al puesto de trabajo se efectuará telefónicamente y mediante correo electrónico a los datos facilitados por el aspirante en su solicitud.

Para la realización del llamamiento se efectuarán, al menos, dos intentos de contacto telefónico en franjas horarias diferentes. Asimismo, se remitirá comunicación al correo electrónico facilitado por el aspirante.

Los integrantes de la Bolsa de Trabajo estarán obligados a mantener actualizados sus datos de contacto, siendo de su exclusiva responsabilidad comunicar cualquier modificación de los mismos al Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.

Una vez efectuado el llamamiento, el aspirante dispondrá de un plazo de **24 horas** para manifestar expresamente su aceptación o renuncia a la oferta de contratación.

En caso de aceptación, el aspirante deberá incorporarse al puesto de trabajo en la fecha que se determine por el Ayuntamiento.

Cuando no sea posible establecer contacto con el aspirante tras los intentos realizados o éste no responda dentro del plazo concedido, se entenderá que renuncia al llamamiento efectuado, procediéndose al llamamiento del siguiente integrante de la Bolsa, sin perjuicio de lo establecido para los supuestos de causa justificada.

No obstante, cuando el aspirante acredite encontrarse en situación de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, adopción, acogimiento, estar prestando servicios en otra Administración Pública o empresa privada, o concurrir cualquier otra causa debidamente justificada que imposibilite su incorporación inmediata, conservará su posición en la Bolsa de Trabajo y volverá a ser llamado cuando desaparezca la causa que motivó dicha imposibilidad.

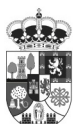
De todas las actuaciones realizadas en el procedimiento de llamamiento quedará constancia en el expediente administrativo correspondiente.

Sexta.- Criterios de Exclusión de la Bolsa de Trabajo.

Quedarán excluidos de la Bolsa de Trabajo de forma permanente, salvo causa debidamente justificada, por los siguientes motivos:

- Solicitud expresa del interesado.
- Rechazo injustificado de una oferta de trabajo realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.
- No incorporación al puesto de trabajo ofertado dentro del plazo establecido sin causa debidamente justificada.
- Renuncia voluntaria al contrato formalizado antes de la finalización del mismo, salvo que dicha renuncia venga motivada por la obtención de otro empleo o nombramiento en una Administración Pública.
- Falsedad, ocultación o inexactitud en los datos o documentos aportados durante el proceso selectivo o durante la vigencia de la Bolsa de Trabajo.
- Pérdida sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Firmado por:	ISABEL RUIZ CORREYERO - Alcaldesa Accidental ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 08-07-2026 09:43:47 Fecha: 08-07-2026 12:57:35	
Nº expediente administrativo: 2522/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 60215516DE69840EDD7CB5D2986AB124			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/60215516DE69840EDD7CB5D2986AB124			
Fecha de sellado electrónico: 08-07-2026 12:57:47			



Miércoles, 15 de julio de 2026



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.org/>

g) Incumplimiento grave o reiterado de las funciones inherentes al puesto de trabajo desempeñado, debidamente acreditado mediante informe del responsable del servicio correspondiente.

h) Haber sido objeto de despido disciplinario declarado procedente o de sanción disciplinaria firme por falta grave o muy grave durante la prestación de servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.

A los efectos de las presentes Bases, se considerarán causas justificadas para rechazar una oferta de trabajo o no incorporarse al puesto ofertado las siguientes:

a) Situación de incapacidad temporal, enfermedad o accidente debidamente acreditados.

b) Maternidad, paternidad, adopción, acogimiento o situaciones asimiladas legalmente protegidas.

c) Estar prestando servicios en una empresa privada o en cualquier Administración Pública.

d) Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

e) Circunstancias personales o familiares de especial gravedad debidamente acreditadas documentalmente.

f) Cualquier otra circunstancia apreciada motivadamente por el Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.

La concurrencia de una causa justificada determinará el mantenimiento del aspirante en la misma posición que ocupe en la Bolsa de Trabajo, quedando en situación de suspensión temporal hasta la desaparición de la causa alegada, circunstancia que deberá ser comunicada al Ayuntamiento por el interesado.

Séptima.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener durante toda la vigencia de la Bolsa de Trabajo, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Haber cumplido dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias del puesto.

d) Estar en posesión del **Certificado de Escolaridad, Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o titulación oficialmente equivalente.**

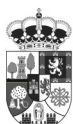
e) No padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial.

g) No encontrarse incurso en ninguna causa de incompatibilidad de las previstas en la legislación vigente.

Los requisitos establecidos en la presente Base deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y, en su caso, durante la vigencia de la Bolsa de Trabajo.

Firmado por:	ISABEL RUIZ CORREYERO - Alcaldesa Accidental ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 08-07-2026 09:43:47 Fecha: 08-07-2026 12:57:35	
Nº expediente administrativo: 2522/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 60215516DE69840EDD7CB5D2986AB124			
Comprobación CSV: https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/60215516DE69840EDD7CB5D2986AB124			
Fecha de sellado electrónico: 08-07-2026 12:57:47			
- 4/12 -		Fecha de emisión de esta copia: 09-07-2026 08:39:31	



Miércoles, 15 de julio de 2026



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

Octava.- Presentación de solicitudes y lista de admitidos y excluidos.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

La convocatoria y las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.

La solicitud deberá formalizarse conforme al modelo que figura como **Anexo I** de las presentes Bases y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente en vigor.
- Fotocopia de la titulación exigida para participar en la convocatoria.
- Informe de Vida Laboral actualizado.
- Documentación acreditativa de la experiencia profesional alegada.
- Documentación acreditativa de los méritos formativos alegados.
- Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

No se exigirá el abono de tasa alguna por derechos de examen.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo solicitar su modificación mediante escrito motivado presentado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Finalizado dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional debidamente justificada.

Novena.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Dicha Resolución será publicada en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, indicando, en su caso, las causas de exclusión.

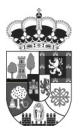
Los aspirantes excluidos, así como aquellos que no figuren ni en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de **diez días hábiles** para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

Asimismo, los aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo durante el mismo plazo de subsanación.

Será causa de exclusión no subsanable la presentación de la solicitud fuera del plazo establecido en la convocatoria.

Firmado por:	ISABEL RUIZ CORREYERO - Alcaldesa Accidental ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 08-07-2026 09:43:47 Fecha: 08-07-2026 12:57:35	
Nº expediente administrativo: 2522/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 60215516DE69840EED7CB5D2986AB124			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/60215516DE69840EED7CB5D2986AB124			
Fecha de sellado electrónico: 08-07-2026 12:57:47 - 5/12 - Fecha de emisión de esta copia: 09-07-2026 08:39:31			



Miércoles, 15 de julio de 2026



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

Finalizado el plazo de subsanación y examinadas las alegaciones presentadas, la Alcaldía aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

En la misma Resolución se determinará la composición del Tribunal Calificador, así como la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición.

Décima.- Desarrollo de las pruebas.

La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado para la realización de la prueba determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, quedando excluido del mismo.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial acreditativo de su personalidad.

El lugar, día y hora de celebración de la prueba selectiva se harán públicos mediante anuncio en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, con la debida antelación.

Las pruebas selectivas revestirán la modalidad de **concurso-oposición**.

Fase de oposición

La fase de oposición constará de un único ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio.

El ejercicio consistirá en la realización de una prueba tipo test compuesta por **40 preguntas**, más **5 preguntas de reserva**, relacionadas con el contenido del temario recogido en el Anexo III de las presentes Bases.

Cada pregunta dispondrá de cuatro respuestas alternativas, siendo únicamente una de ellas correcta.

Las respuestas incorrectas y las preguntas no contestadas **no serán objeto de penalización**.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de **60 minutos**.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en esta prueba será de **60 puntos**, siendo necesario obtener una puntuación mínima de **30 puntos** para superar la fase de oposición.

Las preguntas de reserva únicamente serán utilizadas para sustituir aquellas preguntas que pudieran ser anuladas por el Tribunal Calificador.

Finalizada la corrección del ejercicio, el Tribunal hará pública la relación provisional de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con indicación de las puntuaciones obtenidas, concediéndose un plazo de **diez días hábiles** para la presentación de alegaciones o reclamaciones.

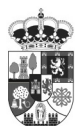
Undécima.- Fase de Concurso.

La fase de concurso únicamente será valorada respecto de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La puntuación máxima de esta fase será de **40 puntos**.

Los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y acreditarse documentalmente junto con la instancia de participación.

Firmado por:	ISABEL RUIZ CORREYERO - Alcaldé/sa Accidental ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 08-07-2026 09:43:47 Fecha: 08-07-2026 12:57:35	
Nº expediente administrativo: 2522/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 60215516DE69840EDD7CB5D2986AB124			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/60215516DE69840EDD7CB5D2986AB124			
Fecha de sellado electrónico: 08-07-2026 12:57:47 - 6/12 - Fecha de emisión de esta copia: 09-07-2026 08:39:31			



Miércoles, 15 de julio de 2026



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

A) Experiencia profesional (máximo 30 puntos)

Se valorarán los servicios prestados como **Oficial de 1ª de la Construcción, Oficial Albañil o categorías equivalentes relacionadas con la construcción**, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por servicios prestados en cualquier Administración Pública: **0,30 puntos por cada mes completo de servicios prestados.**
- Por servicios prestados en empresas privadas del sector de la construcción: **0,15 puntos por cada mes completo de servicios prestados.**

Los periodos inferiores al mes no serán objeto de valoración.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificado de servicios prestados expedido por la Administración u organismo correspondiente, o mediante contrato de trabajo acompañado de informe de vida laboral actualizado.

B) Formación complementaria (máximo 10 puntos)

Se valorarán los cursos de formación, perfeccionamiento y especialización relacionados con las funciones propias del puesto de Oficial de 1ª de la Construcción.

Especialmente serán objeto de valoración los cursos relacionados con:

- Albañilería.
- Construcción y obras públicas.
- Solados y alicatados.
- Encofrados.
- Hormigones y morteros.
- Maquinaria de construcción.
- Plataformas elevadoras.
- Carretillas elevadoras.
- Trabajos en altura.
- Prevención de Riesgos Laborales en la Construcción.
- Formación impartida por la Fundación Laboral de la Construcción.

La valoración se realizará conforme al siguiente baremo:

- De 20 a 49 horas: **0,20 puntos.**
- De 50 a 99 horas: **0,40 puntos.**
- De 100 a 199 horas: **0,60 puntos.**
- De 200 o más horas: **1 punto.**

No serán valorados los cursos cuya duración no conste expresamente en el diploma o certificado acreditativo.

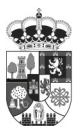
Finalizada la valoración de méritos, el Tribunal publicará la relación provisional de puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, concediéndose un plazo de **diez días hábiles** para la presentación de alegaciones o reclamaciones.

Resueltas las alegaciones presentadas, el Tribunal procederá a la publicación de las puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso.

Duodécima.- Relación de aprobados y contratación.

Finalizada la calificación de las fases de oposición y concurso, el Tribunal Calificador procederá a la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, determinando el orden definitivo de prelación de los mismos.

Firmado por:	ISABEL RUIZ CORREYERO - Alcaldesa Accidental ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 08-07-2026 09:43:47 Fecha: 08-07-2026 12:57:35	
Nº expediente administrativo: 2522/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 60215516DE69840EDD7CB5D2986AB124			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/60215516DE69840EDD7CB5D2986AB124			
Fecha de sellado electrónico: 08-07-2026 12:57:47 - 7/12 - Fecha de emisión de esta copia: 09-07-2026 08:39:31			



Miércoles, 15 de julio de 2026



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, el orden de prelación se determinará atendiendo a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de formación complementaria.
- De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público realizado por el Tribunal Calificador.

El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas la relación provisional de aspirantes con las puntuaciones finales obtenidas, concediéndose un plazo de **diez días hábiles** para la presentación de alegaciones o reclamaciones.

Finalizado dicho plazo y resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, el Tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta definitiva para la constitución de la Bolsa de Trabajo.

La Alcaldía aprobará mediante Resolución la Bolsa de Contratación Laboral Temporal de Oficiales de 1ª de la Construcción del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, quedando integrada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, ordenados de mayor a menor puntuación final obtenida.

Las contrataciones laborales temporales que se efectúen al amparo de la presente Bolsa se realizarán conforme a las necesidades del servicio, respetando en todo caso el orden de prelación establecido en la misma y de acuerdo con la legislación laboral vigente.

La presente Bolsa podrá utilizarse para la cobertura de sustituciones temporales, acumulaciones de tareas, vacantes temporales, relevos y demás necesidades de contratación que pudieran surgir en las plazas de Oficial de 1ª de la Construcción del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el aspirante deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como cualquier otra documentación que le sea requerida por el Ayuntamiento.

La no presentación de la documentación exigida o la comprobación de que el aspirante no reúne alguno de los requisitos establecidos en las presentes Bases determinará la imposibilidad de formalizar la contratación, procediéndose al llamamiento del siguiente aspirante de la Bolsa de Trabajo.

Decimotercera.- Incidencias.

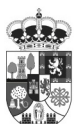
El Tribunal Calificador queda facultado para resolver cuantas dudas e incidencias puedan surgir en la interpretación y aplicación de las presentes Bases, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo, en todo aquello no previsto expresamente en las mismas.

Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la convocatoria, de la actuación del Tribunal Calificador y de las resoluciones dictadas por los órganos competentes podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la legislación vigente.

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

En todo lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto

Firmado por:	ISABEL RUIZ CORREYERO - Alcaldesa Accidental ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 08-07-2026 09:43:47 Fecha: 08-07-2026 12:57:35	
Nº expediente administrativo: 2522/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 60215516DE69840EDD7CB5D2986AB124			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/60215516DE69840EDD7CB5D2986AB124			
Fecha de sellado electrónico: 08-07-2026 12:57:47 - 8/12 - Fecha de emisión de esta copia: 09-07-2026 08:39:31			



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0133

Miércoles, 15 de julio de 2026

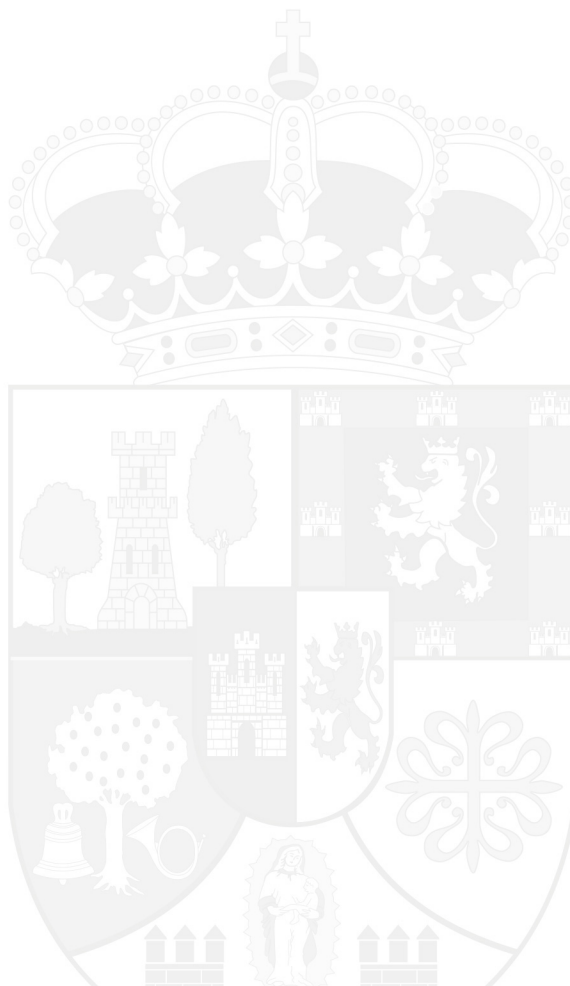


Ayuntamiento de
MIAJADAS

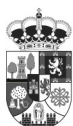
Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa que resulte de aplicación.

En Miajadas, a la fecha de la firma digital.



Firmado por:	ISABEL RUIZ CORREYERO - Alcaldesa Accidental ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 08-07-2026 09:43:47 Fecha: 08-07-2026 12:57:35	
Nº expediente administrativo: 2522/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 60215516DE69840EDD7CB5D2986AB124			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/60215516DE69840EDD7CB5D2986AB124			
Fecha de sellado electrónico: 08-07-2026 12:57:47 - 9/12 - Fecha de emisión de esta copia: 09-07-2026 08:39:31			



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 15985

CVE: BOP-2026-3289
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Miércoles, 15 de julio de 2026



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

(CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE OFICIALES DE 1ª DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS)

I. DATOS PERSONALES.

- Nombre y apellidos:
- D.N.I.:
- Calle:
- Código postal:
- Localidad:
- Teléfono móvil:
- Correo electrónico:

II. EXPONE:

Que enterado/a de las Bases que rigen la convocatoria para la constitución de una **Bolsa de Contratación Laboral Temporal de Oficiales de 1ª de la Construcción del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas**, declaro reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Séptima de la convocatoria y apporto la siguiente documentación:

- ☐ Fotocopia del D.N.I.
- ☐ Fotocopia de la titulación exigida para participar en la convocatoria (Diplomatura o Grado en Trabajo Social o titulación equivalente).
- ☐ Informe de Vida Laboral actualizado.
- ☐ Documentación acreditativa de la experiencia profesional alegada.
- ☐ Documentación acreditativa de los méritos formativos alegados.
- ☐ Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Otra documentación (en su caso):

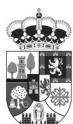
III. SOLICITA:

Ser admitido/a al proceso selectivo convocado para la constitución de la **Bolsa de Contratación Laboral Temporal de Oficiales de 1ª de Construcción del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas**.
En _____, a _____ de _____ de 202__.

(Firma del interesado/a)

A/A. Alcalde del Ayuntamiento de Miajadas.

Firmado por:	ISABEL RUIZ CORREYERO - Alcaldesa Accidental ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 08-07-2026 09:43:47 Fecha: 08-07-2026 12:57:35	
Nº expediente administrativo: 2522/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 60215516DE69840EDD7CB5D2986AB124		Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/60215516DE69840EDD7CB5D2986AB124	
Fecha de sellado electrónico: 08-07-2026 12:57:47		Fecha de emisión de esta copia: 09-07-2026 08:39:31	



Miércoles, 15 de julio de 2026



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D.ª _____, con D.N.I. nº _____,
y domicilio a efectos de notificaciones en _____,
participante en la convocatoria para la constitución de una **Bolsa de Contratación Laboral Temporal**
de Oficiales de 1ª de Construcción del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Primero.- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases que rigen la convocatoria para participar en el proceso selectivo.

Segundo.- Que posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias del puesto de Oficial de 1ª de Construcción.

Tercero.- Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se encuentra en situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Cuarto.- Que no se encuentra incurso/a en ninguna causa de incompatibilidad de las previstas en la legislación vigente.

Quinto.- Que son ciertos todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación aportada al proceso selectivo, comprometiéndose a aportar la documentación acreditativa cuando le sea requerida por el Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.

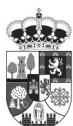
Sexto.- Que acepta íntegramente las Bases que rigen la presente convocatoria.

Y para que así conste, firma la presente declaración responsable.

En Miajadas, a _____ de _____ de 20____.

Fdo.: _____

Firmado por:	ISABEL RUIZ CORREYERO - Alcaldesa Accidental ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 08-07-2026 09:43:47 Fecha: 08-07-2026 12:57:35	
Nº expediente administrativo: 2522/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 60215516DE69840EDD7CB5D2986AB124		Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/60215516DE69840EDD7CB5D2986AB124	
Fecha de sellado electrónico: 08-07-2026 12:57:47		- 11/12 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 09-07-2026 08:39:31	



Miércoles, 15 de julio de 2026



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

ANEXO II: TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura, contenido y derechos fundamentales.

Tema 2. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 3. La Administración Local. El Municipio. Organización y competencias municipales.

Tema 4. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tema 5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Principios generales.

Tema 6. Igualdad efectiva entre mujeres y hombres, violencia de género y prevención de riesgos laborales. Principios generales.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 7. Materiales de construcción. Características, clasificación y aplicaciones.

Tema 8. Herramientas manuales de albañilería. Utilización, conservación y mantenimiento.

Tema 9. Interpretación básica de planos, croquis, replanteos y mediciones en obras de construcción.

Tema 10. Morteros y hormigones. Tipos, dosificación, puesta en obra y aplicaciones.

Tema 11. Obras de fábrica de ladrillo. Ejecución de muros, tabiques y cerramientos.

Tema 12. Enfoscados, guarnecidos, enlucidos, revestimientos y acabados.

Tema 13. Solados, alicatados y pavimentos. Tipos y técnicas de colocación.

Tema 14. Bordillos, acerados, pavimentaciones urbanas y obras de urbanización.

Tema 15. Redes de abastecimiento de agua y saneamiento. Conceptos básicos de construcción y mantenimiento.

Tema 16. Conservación y mantenimiento de edificios, instalaciones y espacios públicos municipales.

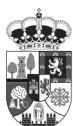
Tema 17. Maquinaria, equipos y medios auxiliares utilizados en construcción. Normas básicas de utilización y seguridad.

Tema 18. Andamios, escaleras, trabajos en altura y equipos de protección individual.

Tema 19. Gestión de residuos de construcción y demolición. Buenas prácticas ambientales en la ejecución de obras.

Tema 20. Prevención de riesgos laborales en el sector de la construcción. Riesgos específicos, medidas preventivas y señalización de seguridad en obras.

Firmado por:	ISABEL RUIZ CORREYERO - Alcaldesa Accidental ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 08-07-2026 09:43:47 Fecha: 08-07-2026 12:57:35	
Nº expediente administrativo: 2522/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 60215516DE69840EDD7CB5D2986AB124 Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/60215516DE69840EDD7CB5D2986AB124			
Fecha de sellado electrónico: 08-07-2026 12:57:47	- 12/12 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-07-2026 08:39:31	



Miércoles, 15 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Convocatoria de Bolsa de Contratación Laboral Temporal de Operarios de Servicios Múltiples.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres), ha dictado Resolución de Alcaldía n.º 1403/2026, de 9 de julio, por la que constituye Bolsa de Contratación Laboral Temporal de Operarios de Servicios Múltiples del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras para la constitución de la Bolsa de Trabajo.

SEGUNDO.- Convocar las pruebas, comunicándolo a los miembros que conforman el Tribunal, para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria.

TERCERO.- Publicar el texto íntegro de las Bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP) y en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://miajadas.eadministracion.es>

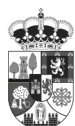
CUARTO.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicarla en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://miajadas.eadministracion.es/>), otorgando al aspirante un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Se adjunta anexo

Miajadas, 9 de julio de 2026

Antonio Cruz Morgado

SECRETARIO



Miércoles, 15 de julio de 2026



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la constitución de una **Bolsa de Contratación Laboral Temporal de Operarios de Servicios Múltiples del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas**, así como la regulación de su funcionamiento.

Esta Bolsa de Trabajo pretende agilizar los procedimientos de selección de personal y será utilizada para la contratación temporal de Operarios de Servicios Múltiples en el marco de las actuaciones financiadas con cargo al **V Plan de Empleo del año 2026 del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas**, así como para atender las necesidades temporales que pudieran surgir en los distintos servicios municipales, ya sea por sustitución de trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo, acumulación de tareas o cualquier otra circunstancia temporal legalmente prevista.

Asimismo, la presente Bolsa de Trabajo servirá para la cobertura de futuras vacantes temporales, relevos y sustituciones que pudieran producirse en las plazas de Operario de Servicios Múltiples ocupadas por personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.

El personal contratado lo será con cargo a los créditos consignados en el **V Plan de Empleo del año 2026 del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas** y siempre que exista disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente.

En ningún caso, la mera pertenencia a esta Bolsa de Trabajo implicará derecho alguno a obtener contratación laboral por parte del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.

Estas Bases se encontrarán en vigor durante un plazo máximo de **tres años** desde la aprobación definitiva de la Bolsa de Trabajo o hasta la constitución de una nueva bolsa para la misma categoría profesional, momento en el que la presente quedará automáticamente extinguida.

Segunda.- Retribuciones del puesto de trabajo.

Las retribuciones del puesto de trabajo serán las correspondientes a la categoría profesional de **Operario de Servicios Múltiples**, de conformidad con las retribuciones fijadas para dicho puesto en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, siendo las siguientes:

- **Sueldo base:** 686,07 euros brutos mensuales.
- **Complemento de destino:** 381,57 euros brutos mensuales.
- **Complemento específico:** 506,37 euros brutos mensuales.

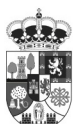
Las citadas retribuciones estarán sujetas a las actualizaciones, incrementos o modificaciones que pudieran aprobarse mediante las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado, acuerdos municipales, modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo o cualesquiera otras disposiciones legales que resulten de aplicación durante la vigencia de la Bolsa de Trabajo.

Las contrataciones que se formalicen al amparo de la presente Bolsa estarán financiadas con cargo a los créditos consignados en el **V Plan de Empleo del año 2026 del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas**, así como, en su caso, a otras aplicaciones presupuestarias municipales que legalmente procedan.

Tercera.- Características y funciones del puesto de trabajo.

La actividad laboral se desarrollará en dependencias municipales, edificios públicos, instalaciones deportivas, centros culturales, colegios, parques, jardines, vías públicas y demás infraestructuras e instalaciones del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas donde resulte necesaria la prestación de servicios por parte del personal contratado.

Firmado por:	ISABEL RUIZ CORREYERO - Alcaldesa Accidental ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 08-07-2026 13:22:00 Fecha: 08-07-2026 14:23:41	
Nº expediente administrativo: 2523/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): DDFE96F710870D6D17BDA12D5C2C3610 Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/DDFE96F710870D6D17BDA12D5C2C3610			
Fecha de sellado electrónico: 08-07-2026 14:23:49 - 1/12 - Fecha de emisión de esta copia: 09-07-2026 11:16:36			



Miércoles, 15 de julio de 2026



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

Las funciones a desempeñar serán las inherentes a la categoría profesional de Operario de Servicios Múltiples, comprendiendo, entre otras, las siguientes:

- Conservación, mantenimiento y reparación básica de edificios, instalaciones e infraestructuras municipales.
- Realización de trabajos básicos de albañilería, pintura, fontanería, carpintería, cerrajería y electricidad.
- Mantenimiento, limpieza y conservación de calles, plazas, caminos, parques, jardines y demás espacios públicos municipales.
- Montaje, desmontaje, traslado y colocación de mobiliario, equipamiento, materiales y elementos municipales.
- Colaboración en la organización, preparación y desarrollo de actividades culturales, deportivas, educativas, festivas y cualesquiera otros eventos promovidos por el Ayuntamiento.
- Instalación y retirada de señalización, vallas, escenarios, carpas, tarimas, cerramientos y demás elementos auxiliares necesarios para la prestación de servicios municipales.
- Manejo, conservación y mantenimiento básico de herramientas, maquinaria y vehículos municipales para los que se encuentre autorizado.
- Realización de labores de jardinería, riego, poda, desbroce y mantenimiento de zonas verdes.
- Apoyo a los distintos servicios municipales en tareas de carga, descarga, transporte y distribución de materiales.
- Vigilancia básica, apertura, cierre y control de instalaciones municipales cuando así se requiera.
- Limpieza y mantenimiento básico de instalaciones, dependencias y espacios públicos municipales.
- Colaboración en actuaciones de emergencia, incidencias meteorológicas, averías, trabajos urgentes o situaciones excepcionales que afecten a servicios municipales.
- Cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales y utilización de los equipos de protección individual que resulten exigibles.
- Cualesquiera otras funciones análogas o complementarias relacionadas con su categoría profesional que le sean encomendadas por los responsables municipales dentro de su ámbito competencial.

La contratación que se formalice tendrá la duración que determine la causa que la motive, especialmente en los supuestos de sustitución de trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo, cobertura temporal de vacantes, acumulación de tareas, ejecución de actuaciones temporales o cualquier otra necesidad temporal legalmente prevista.

La jornada de trabajo será la que determine el Ayuntamiento en función de las necesidades del servicio, de conformidad con la normativa laboral aplicable y las disponibilidades presupuestarias existentes.

Cuarta.- Funcionamiento y Gestión de la Bolsa de Trabajo.

La Bolsa de Trabajo será cerrada y quedará constituida una vez finalizado el procedimiento selectivo y aprobada mediante Resolución de Alcaldía, tras la publicación de la relación definitiva de aspirantes y la resolución de las reclamaciones que, en su caso, pudieran presentarse.

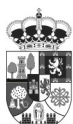
La Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia máxima de **tres años** desde la fecha de su aprobación, quedando automáticamente extinguida una vez transcurrido dicho plazo o cuando se constituya una nueva Bolsa de Trabajo para la misma categoría profesional.

La Bolsa de Trabajo se utilizará para la contratación temporal de personal laboral en la categoría de **Operario de Servicios Múltiples**, de acuerdo con las necesidades temporales que pudieran surgir en los distintos servicios municipales del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.

Para efectuar los llamamientos se respetará estrictamente el orden de prelación establecido en la Bolsa de Trabajo, procediéndose siempre al llamamiento del aspirante que ocupe la primera posición disponible.

Las contrataciones realizadas por un período inferior a treinta días naturales no alterarán la posición del aspirante en la Bolsa de Trabajo.

Firmado por:	ISABEL RUIZ CORREYERO - Alcaldesa Accidental ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 08-07-2026 13:22:00 Fecha: 08-07-2026 14:23:41	
Nº expediente administrativo: 2523/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): DDFE96F710870D6D17BDA12D5C2C3610 Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/DDFE96F710870D6D17BDA12D5C2C3610			
Fecha de sellado electrónico: 08-07-2026 14:23:49			
- 2/12 - Fecha de emisión de esta copia: 09-07-2026 11:16:36			



Miércoles, 15 de julio de 2026



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

Los aspirantes que sean contratados por un período igual o superior a treinta días naturales pasarán a ocupar el último lugar de la Bolsa una vez finalizada la relación laboral, garantizando así la rotación entre los integrantes de la misma.

En ningún caso la inclusión en la Bolsa de Trabajo supondrá la existencia de relación laboral alguna con el Ayuntamiento ni generará derecho a obtener contratación, quedando ésta condicionada a las necesidades del servicio y a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La gestión e interpretación de la Bolsa de Trabajo corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, que resolverá cuantas incidencias puedan surgir en su funcionamiento, de conformidad con la normativa aplicable y las presentes Bases.

Quinta.- Procedimiento del llamamiento.

El llamamiento para la incorporación al puesto de trabajo se efectuará telefónicamente y mediante correo electrónico a los datos facilitados por el aspirante en su solicitud.

Para la realización del llamamiento se efectuarán, al menos, dos intentos de contacto telefónico en franjas horarias diferentes. Asimismo, se remitirá comunicación al correo electrónico facilitado por el aspirante.

Los integrantes de la Bolsa de Trabajo estarán obligados a mantener actualizados sus datos de contacto, siendo de su exclusiva responsabilidad comunicar cualquier modificación de los mismos al Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.

Una vez efectuado el llamamiento, el aspirante dispondrá de un plazo de **24 horas** para manifestar expresamente su aceptación o renuncia a la oferta de contratación.

En caso de aceptación, el aspirante deberá incorporarse al puesto de trabajo en la fecha que se determine por el Ayuntamiento.

Cuando no sea posible establecer contacto con el aspirante tras los intentos realizados o éste no responda dentro del plazo concedido, se entenderá que renuncia al llamamiento efectuado, procediéndose al llamamiento del siguiente integrante de la Bolsa, sin perjuicio de lo establecido para los supuestos de causa justificada.

No obstante, cuando el aspirante acredite encontrarse en situación de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, adopción, acogimiento, estar prestando servicios en otra Administración Pública o empresa privada, o concurrir cualquier otra causa debidamente justificada que imposibilite su incorporación inmediata, conservará su posición en la Bolsa de Trabajo y volverá a ser llamado cuando desaparezca la causa que motivó dicha imposibilidad.

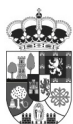
De todas las actuaciones realizadas en el procedimiento de llamamiento quedará constancia en el expediente administrativo correspondiente.

Sexta.- Criterios de Exclusión de la Bolsa de Trabajo.

Quedarán excluidos de la Bolsa de Trabajo de forma permanente, salvo causa debidamente justificada, por los siguientes motivos:

- Solicitud expresa del interesado.
- Rechazo injustificado de una oferta de trabajo realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.
- No incorporación al puesto de trabajo ofertado dentro del plazo establecido sin causa debidamente justificada.

Firmado por:	ISABEL RUIZ CORREYERO - Alcaldesa Accidental ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 08-07-2026 13:22:00 Fecha: 08-07-2026 14:23:41	
Nº expediente administrativo: 2523/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): DDFE96F710870D6D17BDA12D5C2C3610 Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/DDFE96F710870D6D17BDA12D5C2C3610			
Fecha de sellado electrónico: 08-07-2026 14:23:49 - 3/12 - Fecha de emisión de esta copia: 09-07-2026 11:16:36			



Miércoles, 15 de julio de 2026



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

d) Renuncia voluntaria al contrato formalizado antes de la finalización del mismo, salvo que dicha renuncia venga motivada por la obtención de otro empleo o nombramiento en una Administración Pública.

e) Falsedad, ocultación o inexactitud en los datos o documentos aportados durante el proceso selectivo o durante la vigencia de la Bolsa de Trabajo.

f) Pérdida sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

g) Incumplimiento grave o reiterado de las funciones inherentes al puesto de trabajo desempeñado, debidamente acreditado mediante informe del responsable del servicio correspondiente.

h) Haber sido objeto de despido disciplinario declarado procedente o de sanción disciplinaria firme por falta grave o muy grave durante la prestación de servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.

A los efectos de las presentes Bases, se considerarán causas justificadas para rechazar una oferta de trabajo o no incorporarse al puesto ofertado las siguientes:

a) Situación de incapacidad temporal, enfermedad o accidente debidamente acreditados.

b) Maternidad, paternidad, adopción, acogimiento o situaciones asimiladas legalmente protegidas.

c) Estar prestando servicios en una empresa privada o en cualquier Administración Pública.

d) Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

e) Circunstancias personales o familiares de especial gravedad debidamente acreditadas documentalmente.

f) Cualquier otra circunstancia apreciada motivadamente por el Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.

La concurrencia de una causa justificada determinará el mantenimiento del aspirante en la misma posición que ocupe en la Bolsa de Trabajo, quedando en situación de suspensión temporal hasta la desaparición de la causa alegada, circunstancia que deberá ser comunicada al Ayuntamiento por el interesado.

Séptima.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener durante toda la vigencia de la Bolsa de Trabajo, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

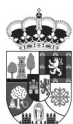
b) Haber cumplido dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias del puesto.

d) Estar en posesión del **Certificado de Escolaridad, Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o titulación oficialmente equivalente.**

e) No padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

Firmado por:	ISABEL RUIZ CORREYERO - Alcaldesa Accidental ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 08-07-2026 13:22:00 Fecha: 08-07-2026 14:23:41	
Nº expediente administrativo: 2523/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): DDFE96F710870D6D17BDA12D5C2C3610 Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/DDFE96F710870D6D17BDA12D5C2C3610			
Fecha de sellado electrónico: 08-07-2026 14:23:49			



Miércoles, 15 de julio de 2026



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial.

g) No encontrarse incurso en ninguna causa de incompatibilidad de las previstas en la legislación vigente.

Los requisitos establecidos en la presente Base deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y, en su caso, durante la vigencia de la Bolsa de Trabajo.

Octava.- Presentación de solicitudes y lista de admitidos y excluidos.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

La convocatoria y las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.

La solicitud deberá formalizarse conforme al modelo que figura como **Anexo I** de las presentes Bases y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente en vigor.
- Fotocopia de la titulación exigida para participar en la convocatoria.
- Informe de Vida Laboral actualizado.
- Documentación acreditativa de la experiencia profesional alegada.
- Documentación acreditativa de los méritos formativos alegados.
- Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

No se exigirá el abono de tasa alguna por derechos de examen.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo solicitar su modificación mediante escrito motivado presentado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Finalizado dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional debidamente justificada.

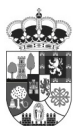
Novena.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Dicha Resolución será publicada en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, indicando, en su caso, las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos, así como aquellos que no figuren ni en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de **diez días hábiles** para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Firmado por:	ISABEL RUIZ CORREYERO - Alcaldesa Accidental ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 08-07-2026 13:22:00 Fecha: 08-07-2026 14:23:41	
Nº expediente administrativo: 2523/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): DDFE96F710870D6D17BDA12D5C2C3610			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/DDFE96F710870D6D17BDA12D5C2C3610			
Fecha de sellado electrónico: 08-07-2026 14:23:49 - 5/12 - Fecha de emisión de esta copia: 09-07-2026 11:16:36			



Miércoles, 15 de julio de 2026



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.org/>

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

Asimismo, los aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo durante el mismo plazo de subsanación.

Será causa de exclusión no subsanable la presentación de la solicitud fuera del plazo establecido en la convocatoria.

Finalizado el plazo de subsanación y examinadas las alegaciones presentadas, la Alcaldía aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

En la misma Resolución se determinará la composición del Tribunal Calificador, así como la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición.

Décima.- Desarrollo de las pruebas.

La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado para la realización de la prueba determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, quedando excluido del mismo.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial acreditativo de su personalidad.

El lugar, día y hora de celebración de la prueba selectiva se harán públicos mediante anuncio en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, con la debida antelación.

Las pruebas selectivas revestirán la modalidad de **concurso-oposición**.

Fase de oposición

La fase de oposición constará de un único ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio.

El ejercicio consistirá en la realización de una prueba tipo test compuesta por **40 preguntas**, más **5 preguntas de reserva**, relacionadas con el contenido del temario recogido en el Anexo II de las presentes Bases.

Cada pregunta dispondrá de cuatro respuestas alternativas, siendo únicamente una de ellas correcta.

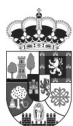
Las respuestas incorrectas y las preguntas no contestadas **no serán objeto de penalización**.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de **60 minutos**.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en esta prueba será de **60 puntos**, siendo necesario obtener una puntuación mínima de **30 puntos** para superar la fase de oposición.

Las preguntas de reserva únicamente serán utilizadas para sustituir aquellas preguntas que pudieran ser anuladas por el Tribunal Calificador.

Firmado por:	ISABEL RUIZ CORREYERO - Alcaldesa Accidental ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 08-07-2026 13:22:00 Fecha: 08-07-2026 14:23:41	
Nº expediente administrativo: 2523/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): DDFE96F710870D6D17BDA12D5C2C3610			
Comprobación CSV: https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/DDFE96F710870D6D17BDA12D5C2C3610			
Fecha de sellado electrónico: 08-07-2026 14:23:49 - 6/12 - Fecha de emisión de esta copia: 09-07-2026 11:16:36			



Miércoles, 15 de julio de 2026



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

Finalizada la corrección del ejercicio, el Tribunal hará pública la relación provisional de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con indicación de las puntuaciones obtenidas, concediéndose un plazo de **diez días hábiles** para la presentación de alegaciones o reclamaciones.

Undécima.- Fase de Concurso.

La fase de concurso únicamente será valorada respecto de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La puntuación máxima de esta fase será de **40 puntos**.

Los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y acreditarse documentalmente junto con la instancia de participación.

A) Experiencia profesional (máximo 30 puntos)

Se valorarán los servicios prestados como **Operario de Servicios Múltiples, Peón de Servicios Múltiples, Operario de Mantenimiento o categorías profesionales equivalentes**, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por servicios prestados en cualquier Administración Pública: **0,30 puntos por cada mes completo de servicios prestados**.
- Por servicios prestados en empresas privadas desempeñando funciones relacionadas con mantenimiento, conservación, construcción, jardinería, limpieza viaria o servicios múltiples: **0,15 puntos por cada mes completo de servicios prestados**.

Los periodos inferiores al mes no serán objeto de valoración.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificado de servicios prestados expedido por la Administración u organismo correspondiente, o mediante contrato de trabajo acompañado de informe de vida laboral actualizado.

B) Formación complementaria (máximo 10 puntos)

Se valorarán los cursos de formación, perfeccionamiento y especialización relacionados con las funciones propias del puesto.

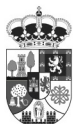
Especialmente serán objeto de valoración los cursos relacionados con:

- Albañilería.
- Pintura.
- Fontanería.
- Electricidad.
- Carpintería.
- Jardinería.
- Mantenimiento de edificios.
- Manejo de maquinaria y herramientas.
- Prevención de Riesgos Laborales.
- Conservación y mantenimiento urbano.

La valoración se realizará conforme al siguiente baremo:

- De 20 a 49 horas: **0,20 puntos**.
- De 50 a 99 horas: **0,40 puntos**.
- De 100 a 199 horas: **0,60 puntos**.
- De 200 o más horas: **1 punto**.

Firmado por:	ISABEL RUIZ CORREYERO - Alcaldesa Accidental ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 08-07-2026 13:22:00 Fecha: 08-07-2026 14:23:41	
Nº expediente administrativo: 2523/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): DDFE96F710870D6D17BDA12D5C2C3610 Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/DDFE96F710870D6D17BDA12D5C2C3610			
Fecha de sellado electrónico: 08-07-2026 14:23:49 - 7/12 - Fecha de emisión de esta copia: 09-07-2026 11:16:36			



Miércoles, 15 de julio de 2026



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

No serán valorados los cursos cuya duración no conste expresamente en el diploma o certificado acreditativo.

Finalizada la valoración de méritos, el Tribunal publicará la relación provisional de puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, concediéndose un plazo de **diez días hábiles** para la presentación de alegaciones o reclamaciones.

Resueltas las alegaciones presentadas, el Tribunal procederá a la publicación de las puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso.

Duodécima.- Relación de aprobados y contratación.

Finalizada la calificación de las fases de oposición y concurso, el Tribunal Calificador procederá a la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, determinando el orden definitivo de prelación de los mismos.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, el orden de prelación se determinará atendiendo a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de formación complementaria.
- De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público realizado por el Tribunal Calificador.

El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas la relación provisional de aspirantes con las puntuaciones finales obtenidas, concediéndose un plazo de **diez días hábiles** para la presentación de alegaciones o reclamaciones.

Finalizado dicho plazo y resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, el Tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta definitiva para la constitución de la Bolsa de Trabajo.

La Alcaldía aprobará mediante Resolución la Bolsa de Contratación Laboral Temporal de Jardineros del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, quedando integrada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, ordenados de mayor a menor puntuación final obtenida.

Las contrataciones laborales temporales que se efectúen al amparo de la presente Bolsa se realizarán conforme a las necesidades del servicio, respetando en todo caso el orden de prelación establecido en la misma y de acuerdo con la legislación laboral vigente.

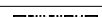
La presente Bolsa podrá utilizarse para la cobertura de sustituciones temporales, acumulaciones de tareas, vacantes temporales, relevos y demás necesidades de contratación que pudieran surgir en las plazas de Jardinero del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.

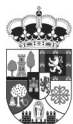
Con carácter previo a la formalización del contrato, el aspirante deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como cualquier otra documentación que le sea requerida por el Ayuntamiento.

La no presentación de la documentación exigida o la comprobación de que el aspirante no reúne alguno de los requisitos establecidos en las presentes Bases determinará la imposibilidad de formalizar la contratación, procediéndose al llamamiento del siguiente aspirante de la Bolsa de Trabajo.

Decimotercera.- Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver cuantas dudas e incidencias puedan surgir en la interpretación y aplicación de las presentes Bases, así como para adoptar los acuerdos necesarios

Firmado por:	ISABEL RUIZ CORREYERO - Alcaldesa Accidental ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 08-07-2026 13:22:00 Fecha: 08-07-2026 14:23:41	
Nº expediente administrativo: 2523/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): DDFE96F710870D6D17BDA12D5C2C3610 Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/DDFE96F710870D6D17BDA12D5C2C3610			
Fecha de sellado electrónico: 08-07-2026 14:23:49 - 8/12 - Fecha de emisión de esta copia: 09-07-2026 11:16:36			



Miércoles, 15 de julio de 2026



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

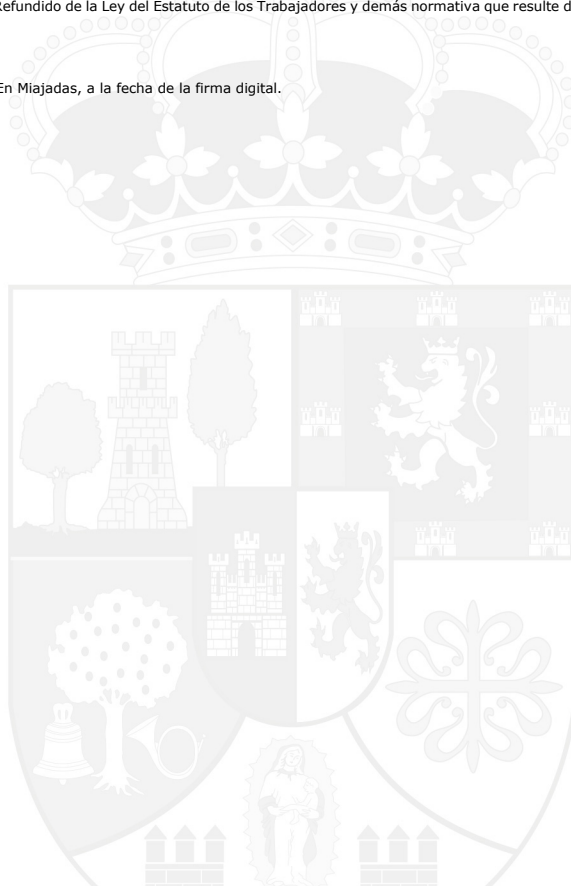
para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo, en todo aquello no previsto expresamente en las mismas.

Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la convocatoria, de la actuación del Tribunal Calificador y de las resoluciones dictadas por los órganos competentes podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la legislación vigente.

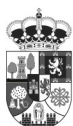
Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

En todo lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa que resulte de aplicación.

En Miajadas, a la fecha de la firma digital.



Firmado por:	ISABEL RUIZ CORREYERO - Alcaldesa Accidental ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 08-07-2026 13:22:00 Fecha: 08-07-2026 14:23:41	
Nº expediente administrativo: 2523/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): DDFE96F710870D6D17BDA12D5C2C3610			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/DDFE96F710870D6D17BDA12D5C2C3610			
Fecha de sellado electrónico: 08-07-2026 14:23:49 - 9/12 - Fecha de emisión de esta copia: 09-07-2026 11:16:36			



Miércoles, 15 de julio de 2026



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

(CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS)

I. DATOS PERSONALES.

- Nombre y apellidos:
- D.N.I.:
- Calle:
- Código postal:
- Localidad:
- Teléfono móvil:
- Correo electrónico:

II. EXPONE:

Que enterado/a de las Bases que rigen la convocatoria para la constitución de una **Bolsa de Contratación Laboral Temporal de Operarios de Servicios Múltiples del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas**, declaro reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Séptima de la convocatoria y apporto la siguiente documentación:

- ☐ Fotocopia del D.N.I.
- ☐ Fotocopia de la titulación exigida para participar en la convocatoria.
- ☐ Informe de Vida Laboral actualizado.
- ☐ Documentación acreditativa de la experiencia profesional alegada.
- ☐ Documentación acreditativa de los méritos formativos alegados.
- ☐ Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Otra documentación (en su caso):

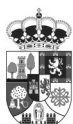
III. SOLICITA:

Ser admitido/a al proceso selectivo convocado para la constitución de la **Bolsa de Contratación Laboral Temporal de Operarios de Servicios Múltiples del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas**.
En _____, a ____ de _____ de 202__.

(Firma del interesado/a)

A/A. Alcalde del Ayuntamiento de Miajadas.

Firmado por:	ISABEL RUIZ CORREYERO - Alcaldesa Accidental ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 08-07-2026 13:22:00 Fecha: 08-07-2026 14:23:41	
Nº expediente administrativo: 2523/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): DDFE96F710870D6D17BDA12D5C2C3610 Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/DDFE96F710870D6D17BDA12D5C2C3610			
Fecha de sellado electrónico: 08-07-2026 14:23:49 - 10/12 - Fecha de emisión de esta copia: 09-07-2026 11:16:36			



Miércoles, 15 de julio de 2026



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D.ª _____, con D.N.I. nº _____,
y domicilio a efectos de notificaciones en _____,
participante en la convocatoria para la constitución de una **Bolsa de Contratación Laboral Temporal**
de Operarios de Servicios Múltiples del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Primero.- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases que rigen la convocatoria para participar en el proceso selectivo.

Segundo.- Que posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias del puesto de Operario/a de Servicios Múltiples.

Tercero.- Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se encuentra en situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Cuarto.- Que no se encuentra incurso/a en ninguna causa de incompatibilidad de las previstas en la legislación vigente.

Quinto.- Que son ciertos todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación aportada al proceso selectivo, comprometiéndose a aportar la documentación acreditativa cuando le sea requerida por el Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.

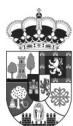
Sexto.- Que acepta íntegramente las Bases que rigen la presente convocatoria.

Y para que así conste, firma la presente declaración responsable.

En Miajadas, a _____ de _____ de 20 ____.

Fdo.: _____

Firmado por:	ISABEL RUIZ CORREYERO - Alcaldesa Accidental ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 08-07-2026 13:22:00 Fecha: 08-07-2026 14:23:41	
Nº expediente administrativo: 2523/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): DDFE96F710870D6D17BDA12D5C2C3610 Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/DDFE96F710870D6D17BDA12D5C2C3610			
Fecha de sellado electrónico: 08-07-2026 14:23:49 - 11/12 - Fecha de emisión de esta copia: 09-07-2026 11:16:36			



Miércoles, 15 de julio de 2026



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

ANEXO II: TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura, contenido y derechos fundamentales.

Tema 2. La Administración Local. El Municipio. Organización y competencias municipales.

Tema 3. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tema 4. Igualdad efectiva entre mujeres y hombres, violencia de género y prevención de riesgos laborales. Principios generales.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 5. Funciones del Operario de Servicios Múltiples. Organización y funcionamiento de los servicios municipales.

Tema 6. Herramientas manuales y maquinaria básica utilizadas en trabajos de mantenimiento. Utilización, conservación y normas básicas de seguridad.

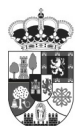
Tema 7. Conservación y mantenimiento básico de edificios, instalaciones e infraestructuras municipales.

Tema 8. Nociones básicas de albañilería, pintura, fontanería, carpintería, cerrajería y electricidad aplicadas al mantenimiento municipal.

Tema 9. Limpieza, conservación y mantenimiento de espacios públicos, mobiliario urbano, parques, jardines y zonas verdes municipales.

Tema 10. Prevención de riesgos laborales en trabajos de mantenimiento y servicios múltiples. Equipos de protección individual, señalización de seguridad y actuaciones ante emergencias.

Firmado por:	ISABEL RUIZ CORREYERO - Alcaldesa Accidental ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 08-07-2026 13:22:00 Fecha: 08-07-2026 14:23:41	
Nº expediente administrativo: 2523/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): DDFE96F710870D6D17BDA12D5C2C3610 Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/DDFE96F710870D6D17BDA12D5C2C3610			
Fecha de sellado electrónico: 08-07-2026 14:23:49 - 12/12 - Fecha de emisión de esta copia: 09-07-2026 11:16:36			



Miércoles, 15 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navaconcejo

ANUNCIO. Aprobación Plan de Actuación Municipal contra Incendios de Navaconcejo .

El Pleno de la Corporación municipal, reunido en sesión ordinaria de 2 de julio de 2026, acordó, por unanimidad, la aprobación del Plan de Actuación Municipal ante incendios Forestales (PAMIF) en el término municipal de Navaconcejo (Cáceres), debido a que este municipio figura entre los clasificados con zona de alto riesgo específico en la normativa autonómica.

El PAMIF de Navaconcejo se constituye como el instrumento municipal de referencia para la preparación, prevención y respuesta ante el riesgo de incendios forestales, garantizando la integración en el sistema público de Protección Civil y la coordinación con los planes de ámbito superior.

Se somete el PAMIF a información pública por espacio de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para que las personas interesadas puedan examinarlo y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

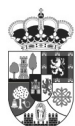
Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica y Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Navaconcejo, 9 de julio de 2026

Cristina Isabel Alonso Real

ALCALDESA



Miércoles, 15 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Piedras Albas

EDICTO. Aprobación definitiva Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 21/05/2026 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS

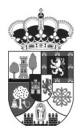
Artículo 1.- Fundamento.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.s) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recogida, traslado y tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas, así como aquellos similares a los anteriores generados en servicios e industrias.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres, de limpieza de vías públicas, zonas verdes y áreas recreativas.



Miércoles, 15 de julio de 2026

Se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, animales muertos, vehículos abandonados, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria y residuos peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad. Los costes ocasionados por este servicio se desglosan en:

- La recogida de los residuos urbanos, conservación, mantenimiento y limpieza de los contenedores.
- Traslado y tratamiento de estos residuos urbanos en la Planta de Tratamiento (Ecoparque).

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

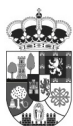
Son sujetos pasivos, como contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas que se preste el servicio, ya sea a título de propietario, usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso, precario.

Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente ocupante o usuario de las viviendas o locales sobre los que se presta el Servicio, el propietario de los mismos y vendrán obligados en lugar del contribuyente a las prestaciones materiales y formales de la obligación tributaria. Como consecuencia de lo anterior, cuando los ocupantes de viviendas o locales sean personas distintas de los propietarios de dichos inmuebles, son estos últimos los que han de figurar como sujetos pasivos obligados al pago de las tasas correspondientes a los padrones de basura, quienes podrán repercutir las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Es obligación tributaria del sujeto pasivo sustituto de contribuyente la declaración de su titularidad dominical en los supuestos en que figuren indebidamente como tales en los padrones de las tasas de usuarios que sean ocupantes de los inmuebles por título distinto al de propiedad para proceder a su rectificación y corte del suministro del servicio en caso de impago de la deuda tributaria. No obstante, se admitirá el pago por cualquier persona tenga o no interés en el cumplimiento de la obligación tributaria.

Artículo 4.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.



Miércoles, 15 de julio de 2026

Artículo 5.- Base imponible.

La base imponible total se descompone en:

–Base imponible fija.

Artículo 6.- Periodo impositivo y devengo.

Las cuotas de esta tasa se devengarán por trimestres naturales, confeccionándose al efecto el padrón correspondiente, que se tramitará reglamentariamente. La tasa tendrá pues carácter trimestral e indivisible, considerándose devengada el último día de cada período trimestral. Las alteraciones producidas como consecuencia de las altas o bajas por cambio de domicilio o uso del servicio, surtirán efecto a partir del trimestre natural siguiente a aquel en que se produzcan.

Artículo 7.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles. A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa en todas las vías públicas:

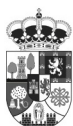
- Por cada vivienda: 18,99 €/trimestre.
- Por cada local comercial o industrial: 25,06 €/trimestre.

Artículo 8.- Normas de gestión.

La prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos tratamiento y eliminación de los mismos, a efectos de esta ordenanza, se clasificará:

1. Usos domésticos y asimilados:

- a. Tendrán la consideración de usos domésticos los que se realicen en viviendas.
- b. Usos comerciales e industriales y otros, entendiéndose como tales los que se realicen los distintos locales donde se ejerzan actividades comerciales e industriales y sus locales afectos a las mismas; los que se realizan en los distintos locales donde se prestan los servicios dependientes de las Entidades del Estado, Comunidad Autónoma, Provinciales y Locales; los que se realizan en los locales o solares distintos de los enumerados anteriormente.
- c. Tendrán la consideración de usos asimilados a viviendas los que se realicen en inmuebles distintos de viviendas y en los que no se realicen usos comerciales industriales y otros de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.



Miércoles, 15 de julio de 2026

Artículo 9.- Recaudación.

La recaudación de la cuota en periodo voluntario se realizará trimestralmente por el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cáceres.

Transcurrido el periodo voluntario sin haberse hecho efectivo su ingreso, pasará a ejecutiva, recaudándose en este caso por el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cáceres.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

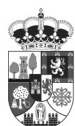
Artículo 11.- Entrada en vigor.

La presente Ordenanza fiscal aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2026, comenzará a aplicarse en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Piedras Albas, 9 de julio de 2026

Alberto Ortega Villarroel
ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 15 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Piedras Albas

EDICTO. Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de casas de baño, duchas, piscinas e instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

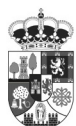
Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 21/05/2026 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de casas de baño, duchas, piscinas e instalaciones deportivas y otros análogos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

ARTICULO 1.- CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.4) de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de Julio, de modificación del régimen legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones deportivas y otros servicios análogos especificadas en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

La prestación pecuniaria que se satisfaga para este concepto tiene la consideración de tasa, porque la actividad administrativa correspondiente si bien es de solicitud o recepción voluntaria, no es prestada en esa localidad por el sector privado, todo ello a tenor de lo establecido en el Art. 20.1 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.



Miércoles, 15 de julio de 2026

ARTÍCULO 2.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se benefician de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 3.- CUANTÍA

1.- La cuantía de la tasa reglada en esta Ordenanza será fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2.- La Tarifa de esta tasa, por persona, será la siguiente:

A.- PISCINA MUNICIPAL

1º.- ENTRADAS DIARIAS:

- a. MAYORES DE 13 AÑOS: 3,00€
 - b. MENORES DE 3 A 12 AÑOS: 2,00€
- ##### 2º.- ABONOS INDIVIDUALES MENSUALES
- a. MAYORES DE 13 AÑOS: 45,00€
 - b. MENORES DE 3 A 12 AÑOS: 25,00€

2º.- ABONOS INDIVIDUALES MENSUALES (VÁLIDOS POR MES NATURAL)

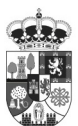
- a. MAYORES DE 13 AÑOS: 45,00€
- b. MENORES DE 3 A 12 AÑOS: 25,00€

3º.- ABONOS INDIVIDUALES QUINCENALES (VÁLIDOS DURANTE 15 DÍAS NATURALES CONSECUTIVOS):

- a. MAYORES DE 13 AÑOS: 23,00€
- b. MENORES DE 3 A 12 AÑOS: 13,00€

4º.- ABONOS INDIVIDUALES DE TEMPORADA:

- a. MAYORES DE 13 AÑOS: 60,00€
- b. MENORES DE 3 A 12 AÑOS: 40,00€



Miércoles, 15 de julio de 2026

En los abonos individuales de temporada, para las siguientes circunstancias, la tasa será la siguiente:

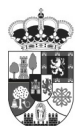
- a. FAMILIAS NUMEROSAS:
 - 1. MAYORES DE 13 AÑOS: 50,00€
 - 2. MENORES DE 3 A 12 AÑOS: 30,00€
- b. MAYORES DE 65 AÑOS: 50,00€
- c. PERSONAS CON INCAPACIDAD PERMANENTE RECONOCIDA EN GRADO DE PARCIAL, TOTAL, ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ: 50 €
- d. PERSONAS CON DISCAPACIDAD:
 - 1. Del 33% al 65%: (25% bonificación sobre tarifa normal)
 - i. MAYORES DE 13 AÑOS: 45,00€
 - ii. MENORES DE 3 A 12 AÑOS: 30,00€
 - 2. Del 66% al 75%: (50% bonificación sobre tarifa normal)
 - i. MAYORES DE 13 AÑOS: 30,00€
 - ii. MENORES DE 3 A 12 AÑOS: 20,00€
 - 3. Más del 75%: (75% bonificación sobre tarifa normal)
 - i. MAYORES DE 13 AÑOS: 15,00€
 - ii. MENORES DE 3 A 12 AÑOS: 10,00€

Para beneficiarse de las tarifas bonificadas expresadas más arriba (Familias Numerosas, Mayores de 65 años y Discapacidad), deberán acreditarse tales circunstancias presentando la siguiente documentación:

- a. Familias Numerosas: Título de Familia Numerosa, en vigor, expedido por la Comunidad Autónoma correspondiente.
- b. Mayores de 65 años: Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o NIE donde figure la fecha de nacimiento. El documento debe estar en vigor.
- c. Personas con Incapacidad: Resolución administrativa de incapacidad expedida por el órgano competente.
- d. Personas con Discapacidad: Certificado de Discapacidad emitido por el Organismo Oficial correspondiente, donde figuren nombre y apellidos y grado de discapacidad. El documento debe estar en vigor.

Los abonos individuales (mensuales, quincenales y de temporada, con bonificación o sin ella) son personales e intransferibles.

Quedan exentos del pago de las tarifas expresadas anteriormente los menores de tres años.



Miércoles, 15 de julio de 2026

B.- PISTA POLIDEPORTIVA, GIMNASIO MUNICIPAL E INSTALACIONES ANÁLOGAS:

Por hora de alquiler: 4,00 €

ARTICULO 4: OBLIGACIÓN DE PAGO

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo anterior.
2. El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate o al solicitar el alquiler de las instalaciones reguladas en la presente Ordenanza Fiscal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las tarifas contenidas en la presente Ordenanza Fiscal se entenderán automáticamente actualizadas por el IPC del conjunto nacional interanual del mes de noviembre publicado por el INE, salvo resolución expresa en contrario.

DISPOSICIÓN FINAL

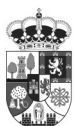
La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Piedras Albas, 9 de julio de 2026

Alberto Ortega Villarroel

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 15 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Robledillo de Gata

ANUNCIO. Licitación Aprovechamiento Forestal pastos M 27 y 39.

Aprobado el pliego de condiciones técnico-facultativas y de cláusulas administrativas particulares por los que se ha de regir el aprovechamiento forestal de Pastos SA-PAS-0103-2025-(1/3), EN LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA N.º 27 Y 39, DENOMINADOS "BALDÍO" Y "BALDÍO O PINAR", del Catálogo de Montes de U.P. de la provincia de Salamanca, propiedad de este ayuntamiento, se anuncia la convocatoria de acuerdo con las siguientes bases:

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA: Ayuntamiento de Robledillo de Gata. Dirección: Plaza Francisco Pizarro N.º 6 C.P. 10867 Robledillo de gata (Cáceres) Teléfono: 9276 67 11 07 Fax. 957 67 10 80 Correo electrónico. aytorobledillo@gmail.com C.P. 10866. Teléfono 927 67 10 21 Fax 927 67 11 57.

2.- TRAMITACIÓN PROCEDIMIENTO Y FORMA:

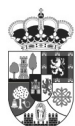
Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

3.- OBJETO DEL CONTRATO: El aprovechamiento forestal del siguiente sublote:

- Término municipal: Martiago y El Sahugo
- Nombre del monte: "Baldío" y "Baldío o Pinar"
- N.º del CUP: 27 y 39
- Pertenencia: Ayto. Robledillo de Gata
- Localización: Todo el monte
- Monte certificado: PEFC/14-21-00008-01
- Afecciones (que pueden requerir autorización, licencia o permiso): ZEC "El Rebollar" ES4150033
- Clase de aprovechamiento: ORDINARIO PAA2025



Miércoles, 15 de julio de 2026

- Cosa cierta: "PASTOS"
- Periodo de aprovechamiento: Todo el año
- Cargas de ganado: UGM: 170 (Bovino - De más de 2 años)

4.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Tres (3) años (contados desde el día siguiente a la adjudicación definitiva) prorrogables por otros 2 años más.

5.- PRECIO BASE DE LICITACIÓN: Diez mil doscientos treinta euros anuales (10.230,00 €/año)

6.- GARANTÍAS.

Provisional: Eximida.

Definitiva: 5% del precio de adjudicación

7.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Ayuntamiento de Robledillo de Gata y sede electrónica. Dirección:

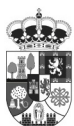
<https://robledillodegata.sedelectronica.es>

8.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES: La Documentación y Proposición económica para tomar parte en la subasta, se presentarán manualmente, en la forma y plazos establecidos en el pliego de condiciones administrativas particulares.

Robledillo de Gata, 9 de julio de 2026

Luis Sánchez Prieto

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 15 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera

ANUNCIO. Aprobación inicial plan de actuación municipal ante incendios forestales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera, en Sesión extraordinaria celebrada el 16 de febrero de 2.026, ha aprobado inicialmente por unanimidad, el Plan Municipal ante Incendios Forestales en Talaveruela de la Vera, realizado por Ingnova Proyectos en noviembre de 2025.

El expediente se somete a información pública por un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Durante dicho plazo, el documento podrá ser examinado en las dependencias de la Secretaría municipal, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://talaverueladelavera.sedelectronica.es>

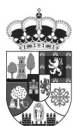
al objeto de que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones, sugerencias o alegaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones ni sugerencias durante el período de exposición pública, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de adopción de un nuevo acuerdo plenario.

Talaveruela de la Vera, 9 de julio de 2026

Pedro Marín Martínez

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 15 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrejón El Rubio

ANUNCIO. Aprobación delegación de competencias.

El pleno del Ayuntamiento de Torrejón el Rubio, en sesión ordinaria, de fecha 9 de julio de 2026, acordó aprobar la siguiente delegación de competencias del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en la Alcaldía, en relación con el expediente de contratación 134/2026 (I FASE C/CORCHITO):

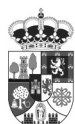
PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) para la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto “REDES Y PAVIMENTACIONES EN TORREJÓN EL RUBIO” de fecha 18 de mayo de 2026, obrante en el expediente, elaborado por D. JORGE PÉREZ LÓPEZ y D. SANTIAGO MANUEL PESADO BARBERO.

SEGUNDO. Delegar en la Alcaldía, todas las facultades de contratación atribuidas a este Pleno por la legislación vigente para la contratación y ejecución de las obras incluidas en el citado proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en aras de agilizar todo el procedimiento.

El alcance de esta delegación comprende todas las facultades que en el ejercicio de la atribución competan al Pleno, entre ellas, la apertura del procedimiento de adjudicación, la imposición de sanciones por incumplimiento, la resolución de recursos y las facultades de interpretar, modificar, prorrogar y resolver el contrato, entre otras.

Igualmente se entiende incluida la aprobación de certificaciones de obras, incluidas las correspondientes a honorarios de redacción de proyectos y dirección técnica de las mismas, así como la aprobación del gasto, disposición y reconocimiento de la obligación.

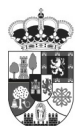
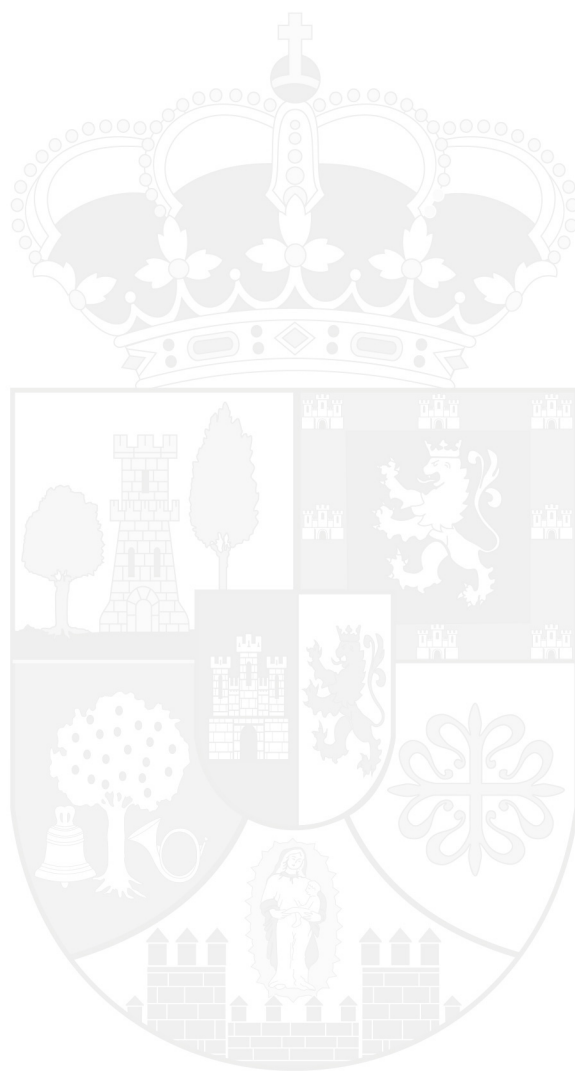
TERCERO. Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.



Miércoles, 15 de julio de 2026

CUARTO. Comunicar a la Alcaldía del acuerdo adoptado.

Torrejón el Rubio, 9 de julio de 2026
Nazaret del Montfragüe Gordo Reyes
ALCALDESA-PRESIDENTA



Miércoles, 15 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdehúncar

ANUNCIO. Aprobación definitiva expte. modificación de créditos 07-2026.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 2 de junio de 2026, relativo al expediente de modificación de créditos número 07-2026, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales, con el siguiente resumen por capítulos:

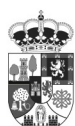
APLICACIÓN DE GASTOS CON CRÉDITOS EN ALTA

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2026/161/623	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	2.500,00 €
	TOTAL	2.500,00 €

Tal y como se establece en el artículo 36 del RD 500/1990, de 20 de abril, la financiación de este Suplemento de Crédito se pretende efectuar mediante el remanente líquido de tesorería para gastos generales, resultante de la liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2025, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0068, de 21 de abril de 2026, en los siguientes términos:

FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	2.500,00 €
	TOTAL	2.500,00 €



Miércoles, 15 de julio de 2026

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes: a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores. b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

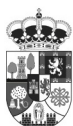
Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Valdehúncar, 9 de julio de 2026

Isidro Nuevo Ferreras

ALCALDE



Miércoles, 15 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdehúncar

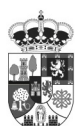
ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente modificación de créditos número 08-2026.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 2 de junio de 2026, relativo al expediente de modificación de créditos número 08-2026, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales, con el siguiente resumen por capítulos:

APLICACIÓN DE GASTOS CON CRÉDITOS EN ALTA

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2026/161/633.01	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE - REPARACIÓN RED ABASTECIMIENTO	2.500,00 €
	TOTAL	2.500,00 €

Tal y como se establece en el artículo 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la financiación de este Crédito Extraordinario se pretende efectuar mediante el remanente líquido de tesorería para gastos generales, resultante de la liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2025, aprobada por Resolución de Alcaldía número 2026-0068, de 21 de abril de 2026, en los siguientes términos:



Miércoles, 15 de julio de 2026

FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	2.500,00 €
	TOTAL	2.500,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes: a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores. b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

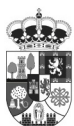
Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Valdehúncar, 9 de julio de 2026

Isidro Nuevo Ferreras
ALCALDE



Miércoles, 15 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdehúncar

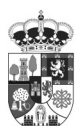
ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente modificación de créditos número 09-2026.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 2 de junio de 2026, relativo al expediente de modificación de créditos número 09-2025, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales, con el siguiente resumen por capítulos:

APLICACIÓN DE GASTOS CON CRÉDITOS EN ALTA

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2026/454.619	OTRAS INV. DE REPOSIC. DE INFRAESTRUCTURA Y BIENES DEST. AL USO GENERAL	3.200,00 €
	TOTAL	3.200,00 €

Tal y como se establece en el artículo 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la financiación de este Suplemento de Crédito se pretende efectuar mediante el remanente líquido de tesorería para gastos generales, resultante de la liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2025, aprobada por Resolución de Alcaldía número 2026-0068, de 21 de abril de 2026, en los siguientes términos:



Miércoles, 15 de julio de 2026

FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	3.200,00 €
	TOTAL	3.200,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes: a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores. b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

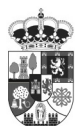
Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Valdehúncar, 9 de julio de 2026

Isidro Nuevo Ferreras
ALCALDE



Miércoles, 15 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

EDICTO. Declaración responsable transmisión de actividad.

Por Doña Yasmina Durán Salgado se ha presentado solicitud para cambio de titularidad del ejercicio "LAVANDERÍA-TINTORERÍA", con emplazamiento en calle Pedro Rodríguez, número 7 bajo, en Valencia de Alcántara.

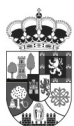
La actividad pretendida por el interesado se encuentra bajo el ámbito de la aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la CCAA de Extremadura (Anexo III, grupo 4.9 c).

Lo que se hace público, para que quienes se consideren afectados, de algún modo, por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, pudiendo consultar el expediente en horario de atención al público en el Servicio de Actividades de este Ayuntamiento.

Valencia de Alcántara, 8 de julio de 2026

Alberto Piris Guapo

ALCALDE



Miércoles, 15 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Vegas Altas

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal.

Aprobada inicialmente por la Asamblea General de la Mancomunidad de Vegas Altas, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2026, la modificación de la plantilla de personal aprobada por dicho órgano en sesión ordinaria del día 14 de octubre de 2025, con ocasión de la aprobación del presupuesto para el ejercicio de 2026 (cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOP de la provincia de Badajoz n.º 231, de 3 de diciembre de 2025; y en el BOP de la provincia de Cáceres n.º 233, de 5 de diciembre de 2025), consistente en la creación, clasificación y exención del puesto de Secretaría-Intervención reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ha estado expuesto al público el expediente por plazo de quince días hábiles, transcurridos desde el 17 de junio de 2026 al 7 de julio de 2026, previo anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 113 del 16 de junio de 2026 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 0112 del día 16 de junio de 2026, sin que se haya presentado reclamación alguna.

Por lo que queda definitivamente aprobada dicha modificación al haberse así dispuesto en dicho acuerdo. El texto definitivo de la plantilla modificada queda como sigue:

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Naturaleza del puesto: Funcionarial.

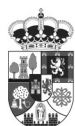
Sistema de provisión: Acumulación de funciones.

Clasificación: Secretaría eximida.

Subgrupo de clasificación profesional: A1/A2.

Escala: funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Subescala: Secretaría-Intervención.

Retribuciones: Complemento de destino, nivel 26.



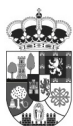
Miércoles, 15 de julio de 2026

Funciones del puesto:

- **Secretaría:** las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- **Intervención:** las funciones de control y fiscalización internas de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y contabilidad conforme a lo dispuesto en el RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- **Tesorería:** las funciones de manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad Local conforme a lo dispuesto en el RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- **Otras:** las que expresamente le otorgue la legislación general o sectorial.

Se hace público para general conocimiento que, contra referido acuerdo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. Asimismo, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se considere pertinente y en Derecho proceda; aunque la interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación aprobada.

Zurbarán, 10 de julio de 2026
Víctor Manuel Jiménez Sánchez
PRESIDENTE



Miércoles, 15 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Ambroz

ANUNCIO. Aprobación lista provisional admitidos/as y excluidos/as proceso estabilización Educador/a Social Programa Atención a Familias.

Habiéndose aprobado por resolución de la Presidenta de la Mancomunidad de municipios "Valle del Ambroz", n.º 2026-0080, de fecha 12 de julio de 2026, la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la selección y cobertura de la plaza de educador/a social del Programa de Atención a Familias, dentro de un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

ADMITIDOS/AS:

D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE
XXX391XXX	TREVEJO CABRERA, MARÍA ANTONIA

EXCLUIDOS/AS:

NINGUNO

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de esta Mancomunidad:

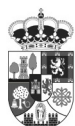
<http://valleambroz.sedelectronica.es>

y en el Tablón de Anuncios, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Hervás, 12 de julio de 2026

Sara Pérez Martín

PRESIDENTA



Miércoles, 15 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Ambroz

ANUNCIO. Aprobación lista provisional admitidos y excluidos proceso estabilización psicólogo/a Programa Atención a Familias.

Habiéndose aprobado por resolución de la Presidenta de la Mancomunidad de municipios "Valle del Ambroz", n.º 2026-0079, de fecha 12 de julio de 2026, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de la plaza de un psicólogo/a del Programa de Atención a Familias, dentro de un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

ADMITIDOS:

D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE
XXX313XXX	BARRIENTOS GARCÍA, NURIA

EXCLUIDOS:

NINGUNO

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de esta Mancomunidad:

<http://valleambroz.sedelectronica.es>

y en el Tablón de Anuncios, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Hervás, 12 de julio de 2026

Sara Pérez Martín

PRESIDENTA

